



UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN

ESCUELA DE POSGRADO

TESIS

**MATRIMONIO CIVIL EN VIA NOTARIAL Y SU
PUBLICIDAD, MODIFICATORIA A LA LEY 26662,
LEY DE COMPETENCIA NOTARIAL EN
ASUNTOS NO CONTENCIOSOS**

**PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE MAESTRO
EN DERECHO CIVIL Y PROCESAL CIVIL**

Autor:

Bach. Matallana Espinoza Nells Roberth

<https://orcid.org/0000-0002-7850-0182>

Asesor:

Mg. Rodas Quintana Carlos Andree

<https://orcid.org/0000-0001-8885-0613>

Línea de Investigación:

Ciencias Jurídicas

Pimentel – Perú

Año 2022

**MATRIMONIO CIVIL EN VIA NOTARIAL Y SU PUBLICIDAD,
MODIFICATORIA A LA LEY 26662, DE COMPETENCIA NOTARIAL EN
ASUNTOS NO CONTENCIOSOS**

APROBACIÓN DEL JURADO



Dr. GALVEZ MONCADA OSCAR ESTEBAN
Presidente del jurado de tesis



**Dra. CABRERA CABRERA XIOMARA
ANDREE**
Secretaria del jurado de tesis



Mg. RODAS QUINTANA CARLOS
Vocal de jurado de tesis

DEDICATORIA

Dedico el esfuerzo de esta investigación a mis padres Roberto y Yolanda que han inculcado valores en mi persona para el desarrollo de mi profesión, también a Alicia, mi novia, quien me apoya en todo momento para avanzar pese a toda dificultad.

AGRADECIMIENTO

Agradezco la enseñanza de todos los docentes de la USS por su paciencia, sabiduría e inspiración que me han ayudado en la elaboración del presente trabajo.

“El líder mediocre ordena, el buen líder explica, el líder superior demuestra, pero el mejor líder inspira”. **Autor:** William Arthur Ward

RESUMEN

El tema que se investiga tiene como objetivo general elaborar una propuesta de Matrimonio civil en vía notarial y su publicidad, para la modificatoria de la Ley N° 26662, para este fin los objetivos específicos son analizar los conceptos históricos, jurídicos y teorías existentes acerca del matrimonio civil en vía notarial, identificar los antecedentes jurídicos y comparados sobre la publicidad para los edictos matrimoniales, determinar los alcances de la publicidad virtual, determinar el estado actual de la publicidad de los edictos matrimoniales en la MPCH y reconocer por consulta de expertos su aporte práctico, utilizándose el tipo de investigación de modo descriptivo, cuantitativo de diseño - no experimental, se aplicó el instrumento cuestionario a la muestra conformada por 40 abogados. Se corroboró en consulta de expertos el aporte práctico resultando eficiente la propuesta, los expertos se manifestaron “de acuerdo” a la publicidad de los edictos matrimoniales por medio virtual. Se concluye que la propuesta brinda mayor simplificación administrativa al trámite de Matrimonio civil. En la actualidad ante el comercio de la República está presentado el proyecto de Ley 74/2016-CR donde se plantea la realización del acto matrimonial en vía notarial y dentro de ello la propuesta de esta tesis plantea la modificación en cuanto a la publicidad del Edicto matrimonial mediante mecanismos electrónicos.

Palabras clave: Matrimonio civil, Publicidad, Edicto matrimonial, Ley N° 26662, la competencia notarial respecto de asuntos no contenciosos.

ABSTRACT

The subject under investigation has as general objective to elaborate a proposal of Civil Marriage in notarial way and its publicity, for the modification of Law No. 26662, for this purpose the specific objectives are to analyze the historical, legal concepts and existing theories about the civil marriage in notarial process, identify the legal and comparative background on advertising for marriage edicts, determine the scope of virtual advertising, determine the current state of advertising marriage edicts in the MPCH and recognize their contribution through expert consultation practical, using the type of research in a descriptive, quantitative design - non-experimental way, the questionnaire instrument was applied to the sample made up of 40 lawyers. The practical contribution was corroborated in consultation with experts, resulting in an efficient proposal. The experts declared themselves "in agreement" with the advertising of marriage edicts by virtual means. It is concluded that the proposal provides greater administrative simplification to the civil marriage process. At present, before the commerce of the Republic, the draft Law 74/2016-CR is presented, where the realization of the matrimonial act in a notarial way is proposed and within it, the proposal of this study proposes the modification regarding the publicity of the Edict marriage through electronic mechanisms.

Keywords: Civil marriage, Advertising, Marriage Edict, Law No. 26662, notarial competence regarding non-contentious matters.

ÍNDICE

APROBACIÓN DEL JURADO	ii
DEDICATORIA	iii
AGRADECIMIENTO	iv
RESUMEN	v
ABSTRACT	vi
I. INTRODUCCIÓN	12
1.1. Realidad Problemática.	12
1.2. Trabajos previos	19
1.3. Teorías relacionadas al tema	21
1.4. Formulación del Problema.	30
1.5. Justificación e importancia del estudio.	30
1.6. Hipótesis	30
1.7. Objetivos	31
1.7.1. Objetivo General	31
1.7.2. Objetivos Específicos.....	31
II. MATERIAL Y MÉTODO	32
2.1. Tipo y Diseño de Investigación.	32
2.2. Población y muestra.	32
2.3. Variables, operacionalización	33
2.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad.	33
2.5. Procedimiento de análisis de los datos	35
2.6. Criterios éticos	36
2.7. Criterios de Rigor científico.	37
III. RESULTADOS	38
3.1. Resultados en tablas y figuras	38
3.2. Aporte práctico – propuesta	93
IV. DISCUSION DE RESULTADOS	100
V. CONCLUSIONES	103
VI. RECOMENDACIONES	105
REFERENCIAS	107
ANEXOS	115

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Relación porcentual entre matrimonios celebrados y divorcios realizados.....	14
Tabla 2 Confiabilidad del instrumento	34
Tabla 3 Consideraciones éticas según el método científico.	36
Tabla 4 Base legal en el derecho comparado Cronología histórica – jurídico del matrimonio civil en vía notarial en Hispanoamérica.....	39
Tabla 5 Comparativo histórico de la normativa referida al matrimonio civil en vía notarial	40
Tabla 6 Cuadro de antecedentes jurídicos comparados respecto de uso de publicidad virtual.....	44
Tabla 7 Actas de celebración emitidas enero – diciembre 2021	50
Tabla 8 Número de matrimonios registrados en Perú de 2010 a 2019.....	52
Tabla 9 Matrimonios inscritos por Departamento, 2018.....	53
Tabla 10 Diario locales comúnmente utilizados para publicación de edictos matrimoniales en la MPCH.....	55
Tabla 11 Análisis del aporte práctico mediante consulta de expertos	77
Tabla 12 Especialidad de los encuestados	78
Tabla 13 Experiencia profesional de los encuestados	79
Tabla 14 ¿Está de acuerdo con la propuesta de Matrimonio Civil en vía notarial y su publicidad, en la modificatoria a la Ley N° 26662, Ley de competencia notarial en asuntos no contenciosos?.....	80
Tabla 15 ¿Es viable adecuar un marco legal sobre publicidad virtual en la propuesta del matrimonio civil realizado en sede notarial?.....	82
Tabla 16 ¿Considera que la publicidad de los edictos matrimoniales en una plataforma digital reviste de legalidad y formalidad?	83
Tabla 17 ¿Considera favorable el uso de tecnologías de información para la publicación virtual de los edictos matrimoniales?	84
Tabla 18 ¿Considera que la publicidad virtual mejora la cobertura de difusión para los edictos matrimoniales?	85
Tabla 19 ¿A su criterio, el mecanismo de publicidad actual para la publicación de los edictos matrimoniales se encuentra en estado de obsolescencia?	86

Tabla 20	¿Resulta favorable para los contrayentes la disminución de costos de los edictos matrimoniales contenida en la propuesta de matrimonio civil en vía notarial dada la iniciativa del uso de mecanismos digitales para la publicidad?	87
Tabla 21	¿Considera que los costos en la propuesta de matrimonio civil en vía notarial no representan una barrera de acceso a los contrayentes dado que podrán seguir teniendo como opción el procedimiento en sede municipal?.....	88
Tabla 22	¿A comparación del procedimiento actual del matrimonio civil en sede municipal la propuesta de matrimonio en vía notarial contará con mayor celeridad?.....	89
Tabla 23	¿Es posible simplificar los plazos, en general, del trámite del matrimonio civil realizado en sede municipal con la propuesta del matrimonio en vía notarial? 90	
Tabla 24	¿Considera Ud. que dentro de las competencias y servicios notariales resulta realizable la celebración del matrimonio civil?.....	91

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1 Escala de valoración de fiabilidad del coeficiente Alfa de Cronbach del instrumento.....	35
Figura 2 Requisitos para contraer matrimonio civil – MCPH.....	46
Figura 3 Formato de constancia de celebración y registro de matrimonio.....	47
Figura 4 Procedimiento para el trámite del matrimonio civil en sede municipal - MPCH	48
Figura 5 Copia Edicto Matrimonial emitido por la Municipalidad Provincial de Chiclayo	49
Figura 6 Actas de celebración emitidas enero – diciembre 2021	51
Figura 7 Número de matrimonios registrados en Perú de 2010 a 2019	52
Figura 8 Matrimonios inscritos por departamentos, 2018.....	54
Figura 9 Copia de publicación en diario del Edicto Matrimonial	57
Figura 10 Carátula de carpeta matrimonial	58
Figura 11 Solicitud de matrimonio	59
Figura 12 Pago de tasas por matrimonio en oficina y local	60
Figura 13 Copia de recibo de pago por carpeta matrimonial	61
Figura 14 Declaración Jurada de soltería y domicilio	62
Figura 15 Recibo por copia de partida de nacimiento de contrayente 1.....	63
Figura 16 Copia de partida de nacimiento de contrayente 1	64
Figura 17 Recibo por copia de partida de nacimiento de contrayente 2.....	65
Figura 18 Copia de partida de nacimiento de contrayente 2	66
Figura 19 Copia DNI Contrayente 1.....	67
Figura 20 Copia DNI contrayente 2	68
Figura 21 Copia DNI testigo 1	69
Figura 22 Copia testigo 2	70
Figura 23 Constancia negativa de inscripción de matrimonio de contrayente 1	71
Figura 24 Constancia negativa de inscripción de matrimonio de contrayente 2	72
Figura 25 Copia de recibo por certificado médico prenupcial	73
Figura 26 Copia de certificado médico prenupcial contrayente1	74
Figura 27 Copia de certificado médico prenupcial contrayente 2.....	75
Figura 28 Constancia de celebración y registro de matrimonio	76
Figura 29 Análisis del aporte práctico mediante consulta de expertos.....	77

Figura 30 Especialidad de los encuestados.....	78
Figura 31 Experiencia profesional de los encuestados	79
Figura 32 ¿Está de acuerdo con la propuesta de Matrimonio Civil en vía notarial y su publicidad, en la modificatoria a la Ley N° 26662, Ley de competencia notarial en asuntos no contenciosos?.....	81
Figura 33 ¿Es viable adecuar un marco legal sobre publicidad virtual en la propuesta del matrimonio civil realizado en sede notarial?.....	82
Figura 34¿Considera que la publicidad de los edictos matrimoniales en una plataforma digital reviste de legalidad y formalidad?	83
Figura 35 ¿Considera favorable el uso de tecnologías de información para la publicación virtual de los edictos matrimoniales?	84
Figura 36 ¿Considera que la publicidad virtual mejora la cobertura de difusión para los edictos matrimoniales?.....	85
Figura 37 ¿A su criterio, el mecanismo de publicidad actual para la publicación de los edictos matrimoniales se encuentra en estado de obsolescencia?	86
Figura 38 ¿Resulta favorable para los contrayentes la disminución de costos de los edictos matrimoniales contenida en la propuesta de matrimonio civil en vía notarial dada la iniciativa del uso de mecanismos digitales para la publicidad?	87
Figura 39 ¿Considera que los costos en la propuesta de matrimonio civil en vía notarial no representan una barrera de acceso a los contrayentes dado que podrán seguir teniendo como opción el procedimiento en sede municipal?.....	88
Figura 40 ¿A comparación del procedimiento actual del matrimonio civil en sede municipal la propuesta de matrimonio en vía notarial contará con mayor celeridad?.....	89
Figura 41 ¿Es posible simplificar los plazos, en general, del trámite del matrimonio civil realizado en sede municipal con la propuesta del matrimonio en vía notarial? 90	
Figura 42 ¿Considera Ud. que dentro de las competencias y servicios notariales resulta realizable la celebración del matrimonio civil?.....	91

I. INTRODUCCIÓN

1.1. Realidad Problemática.

Aportar en la institución del matrimonio civil mejores condiciones para su desarrollo y celebración, acorde a los tiempos modernos, aprovechando la tecnología y el conocimiento vigente, reviste de notoria y necesaria importancia, siendo al día de hoy prudente esbozar prácticas y figuras que lo hagan posible, sin alterar su esencia, en especial en nuestra realidad nacional.

El Estado Peruano al proteger a la familia, promueve la figura del matrimonio, tal como señala la Carta Magna (1993), en su artículo 4 que señala la protección de la familia y de la promoción de la figura del matrimonio. La ciudadanía y el Estado resguardan al niño, el adolescente, la madre y los ancianos abandonados. Luego protege la familia y promoviendo el matrimonio. Se reconoce a la familia y el matrimonio como institutos naturales y fundamentales para la sociedad, siendo sus formalidades reguladas por Ley.

También, el C.C(1984), del Perú en su articulado 248 establece que el matrimonio civil es solicitado de forma oral o mediante un escrito ante el alcalde de la provincia o distrito del distrito de alguno de los contrayentes, para esto se requiere diversos requisitos los cuales están descritos en los artículos sucesivos.

Así mismo, un referente acorde a lo señalado en el párrafo anterior resulta de lo analizado por Del Picó (2011), en su investigación referida a la reforma del derecho matrimonial en Chile, donde concluye que el modelo de familia matrimonial se ha debilitado. En ese escenario el autor describe lo que acontece en su realidad local y que hace relevante y necesario realizar cambios inmediatos en su legislación.

Otro aporte importante, es el brindado por Salinas (2014), respecto de su investigación sobre el matrimonio desde la perspectiva de los derechos humanos, así como de ser institucionalmente relevante en la política de Argentina, concluyó que, por bastante tiempo, la consideración jurídica del matrimonio se revisó en el devenir de otros asuntos, como los debates sobre competencia eclesiástica y civil o los formulismos, hechos que deben superarse por prácticas que favorezcan su celebración y sostenibilidad.

Del mismo modo, a razón de las teorías analizadas por Rodríguez (2018), al estudiar las instituciones del derecho familiar no patrimonial peruano, el autor concluye que varios aspectos o inobservancias, en cuanto el matrimonio civil, pueden atenderse en la vía administrativa por el funcionario que pudiera resultar competente, abriendo la posibilidad

de realizar el procedimiento formal del acto del matrimonio evidentemente a nivel de los notarios públicos y mediante trámites más céleres, menos engorrosos, así como aplicando herramientas como las tecnológicas que sin agraviar la naturaleza volutiva del matrimonio simplifique su tramitación y posterior celebración.

Es de conocimiento que, la normativa en materia civil en el Perú se encuentra en un proceso de reforma, tal como puede verse en los documentos desarrollados por el grupo revisor y de mejoras del CC. en la R.M. N° 0300 – 2016-JUS y sus modificatorias. En ese espacio instituciones jurídicas como la familia y el matrimonio, así como otras esperan ser actualizadas conforme los desafíos que comprende las necesidades y realidad de nuestro tiempo como la precaria formalización de las uniones entre personas y que conlleva a replantear revisar definiciones, procedimientos, etc., que aparecen en el Código de 1984.

Por otro lado, conforme al reciente dictamen congresal de la comisión congresal de justicia (2022), en el P.L N° 485/2021-CR, del 30.04.2022, las municipalidades presentan problemas para coberturar y realizar matrimonios civiles, lo que es limitante de derechos, siendo ese un motivo para sustentar el delegar tal función también a los notarios y ello a nivel nacional.

Puede incluirse a lo indicado, la propuesta legislativa indicada también su asidero también en los reportes estadísticos de INEI (2020) y SUNARP (2022) que muestra la relación entre matrimonios celebrados y divorcios realizados, los que a nivel procedimental deberían contar con una correlación sustancial pero en la práctica tener mayor celeridad el acto de divorcio que el del matrimonio en nuestro país y si bien ello se puede deben a otras causas en esta tesis se pretende establecer que es factible y necesario dotar a esta propuesta próxima a ser realidad de un mecanismo de publicidad más célere respecto de la difusión del Edicto Matrimonial que como se sustentara puede realizar mediante medios tecnológicos.

Tabla 1*Relación porcentual entre matrimonios celebrados y divorcios realizados*

Ejercicio	Nº matrimonios	Nº de divorcios	% de divorcios realizados respecto de matrimonios celebrados
2021 enero a setiembre	47749	8112	16.99%
2020	44593	5682	12.74%
2019	84738	8586	10.13%
2018	92440	16742	18.11%
2017	90806	15931	17.54%
2016	94094	15109	16.06%
2015*	86191	13757	15.96%
2014	95770	13598	14.20%

Nota: Elaboración propia en base a Reporte INEI (2020) y SUNARP (2022)

Hasta esta parte, es evidente que a razón de los cambios que son necesarios sobre la legislación respecto de la realización del acto del matrimonio civil en el enfoque de la presente investigación se versara sobre el citado P.L. que extiende asuntos no contenciosos a nivel de la competencia de los notarios, en la Ley N° 26662, constituyéndose en la variable dependiente de esta investigación.

En el Perú, al describir la problemática sobre la que versa la tesis, en este tiempo presente puede indicarse que el matrimonio viene recibiendo tratamientos diversos y desde diferentes perspectivas siendo que la presente investigación se centra a su aspecto procedimental basado en propuestas normativas para ejecución en sede notarial y de ello especialmente en cuanto a simplificar la publicidad referida a la difusión de los edictos matrimoniales, que como es de conocimiento, se vienen realizando de manera física mediante diarios de publicación local, siendo ello a nuestra consideración una alteración a la simplicidad que puede superarse administrativamente y que revistiendo un acto volitivo, como resulta ser el matrimonio, puede y debe abreviarse con salidas y sustento jurídicos suficientes mediante mecanismos como los tecnológicos que actualmente en la legislación el derecho y normativa nacional ya ampara para diversos procesos jurisdiccionales y procedimientos administrativos.

Tal como se aprecia, se vienen y seguirán generándose modificaciones en la normativa civil peruana, la misma que debe considerar a todos los agentes partícipes, como es el caso de los notarios, y que debe de integrarlos por competencias y en particular en temas como el matrimonio civil con la finalidad de descongestionar a las municipalidades.

Puede añadirse que, los notarios públicos están acreditados para brindar fe en actos, así como contratos celebrados en su presencia, señalando la voluntad de las partes transcribiendo los instrumentos sobre los cuales da autenticidad. (D.L. N° 1049, 2017). Esta función asimismo incumbe a la demostración de los hechos y de la tramitación de los asuntos que no sean contenciosos.

Así también, en el campo internacional se han presentado diversas investigaciones de uso de mecanismos virtuales para asegurar el tema de la publicidad teniéndose presente los siguientes:

Se tiene en este orden, lo señalado por Agramont (2015), que al estudiar y determinar bases jurídico sociales para crear un registro virtual referido a la celebración del matrimonio en Bolivia, concluye y recomienda, de modo sustentado, que resulta factible la creación de un Registro Virtual del Edicto Prematrimonial garantizando la publicidad, así como la oponibilidad.

Puede añadirse a lo anterior, lo indicado por Suenzo, Boczkowski y Mitchelstein (2020), que en una investigación sobre la crisis de la prensa escrita concluyen que es necesario se reescriban los marcos metodológicos y conceptuales de la prensa en Latinoamérica, ello conlleva a repasar la realidad de todo tipo de publicación, como lo son los avisos legales y en particular las proclamas o edictos matrimoniales.

Debe incluirse, lo expresado por Gordillo (2017), en Buenos Aires – Argentina, al realizar su investigación sobre el acto de publicación indica que puede realizarse por inserto en medio oficial, entendiéndose otros medios escritos, concluye señalando que, en tiempos de gobierno electrónico, como el actual, es factible el uso del internet para esta actividad.

A nivel nacional tenemos las siguientes investigaciones;

Se tiene también, lo manifestado al respecto, por Leyva (2018), que investiga el uso de las comunicaciones virtuales como medio de prueba ello respecto del divorcio, concluyendo que en la actualidad de magistrados de Huancavelica admiten como medios de prueba las comunicaciones virtuales sosteniendo su idoneidad legal.

A lo indicado, en el párrafo anterior, podemos señalar una relación en esta tesis dado en la misma forma que la información y comunicación publicada en medios virtuales esta puede sostener las formas requeridas para el acto de matrimonio civil.

Por otro lado, Inga (2021), al estudiar y analizar la seguridad jurídica en la propuesta de matrimonio notarial resalta en sus conclusiones y recomendaciones señala la capacidad tecnológica suficiente para brindar la seguridad jurídica requerida para el acto del matrimonio.

Es de agregarse también, lo analizado por Tupia (2020), Cusco – Perú, en su investigación concerniente a la notificación vía edicto por medio de un sistema web, desarrolla el problema general orientado al debido proceso que se garantiza mediante el uso del sistema web ello en cuanto la legalidad y los derechos de los partícipes en ese acto.

En el entorno local se tiene lo siguiente:

Luego, se tiene en esta materia, lo expresado por Hermoza (2016), en su investigación sobre el matrimonio civil y las uniones de hecho resalta que es ineludible que sean implementados procedimientos para ampliar la formalización de las parejas, ello justifica la dación de una Ley que admita disminuirla informalidad y se formalicen los ciudadanos con el matrimonio civil.

Puede sumarse también, lo investigado por Ordoñez (2021) al realizar su tesis respecto de unificar los sistemas de registro de matrimonio civil para evitar duplicidad, identificando que es necesario para evitar duplicidades de nupcias contar con un sistema integrado y diseñado para su manejo por RENIEC. Razonablemente el sistema propuesto se desarrollaría en un entorno web para su configuración a nivel nacional utilizando dicha herramienta.

De todo lo anterior, es de agregarse diversas fuentes para el análisis e investigación de donde puede evaluarse la publicidad virtual para los edictos matrimoniales, como en el proyecto de matrimonio civil por vía notarial, es la finalidad de que este resulte más célere en cuanto su tramitación.

Es de indicarse por ello, que el espacio de desarrollo de esta tesis se circunscribe a la Ciudad de Chiclayo, específicamente en la jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Chiclayo a nivel del distrito de Chiclayo, determinándose como problema específico en las dificultades de los contrayentes en cuanto a la publicidad de los edictos matrimoniales en publicación física ante diarios locales hecho que puede superarse al incluirse en la propuesta del acto del matrimonio celebrado en notaria, para la modificatoria de la Ley N° 26662, ley sobre la competencia de los notarios en lo no contencioso, que permitirá simplificar el matrimonio civil, aplicando la publicidad virtual de los edictos.

En esta investigación, se trabajó en base a los indicadores, fundamentación teórica de la propuesta de Ley, base legal de la exposición de motivos, criterios para la publicación virtual, diagnóstico, base legal de la función notarial, y consulta a expertos.

A efectos resolver el problema encontrado, y que no es exclusivo de Chiclayo, resulta viable proponer la mejora normativa del tema de la publicidad virtual de los edictos en el P.L. que extiende respecto de asuntos no contenciosos en la competencia de los notarios, establecidos en la Ley N° 26662, en cuanto el matrimonio en sede notarial.

Debo precisar que, existen varios factores que conllevan a mantener esta problemática de modo general, entre ellos básicamente, la normativa civil y administrativa actual, luego, lo cerrado del uso de tecnologías de la información y la poca apertura a otras instancias como las notarías, sumado a el desconocimiento, demora y burocracia generada.

En Chiclayo, las causas más posibles para mantener esta problemática es la poca capacidad del municipio para promover y atender eficientemente la demanda de matrimonios civiles, ello por la burocracia y normas engorrosas que no lo hacen más célere.

Por ello la presente investigación considera que la mejora de la publicidad para los edictos matrimoniales en el Proyecto de matrimonio civil por vía notarial, es una salida eficiente y segura a nivel jurídico para atender la problemática.

Una consecuencia inmediata al no atender este problema es que se mantendría e incrementaría a futuro la escasa capacidad de tramitación de matrimonios civiles del municipio de Chiclayo, limitando a los ciudadanos que ya conviven y desean realizar el acto del matrimonio no lo realicen por formalidades actuales que pueden ser superadas al realizarse el acto ante cualquier notaria a nivel nacional y en menor tiempo dado no se tiene que estar esperando programaciones propias de las entidades públicas y más aun evitando la dilación con las publicaciones en diarios escritos al utilizar el medio virtual.

Respecto de la presente investigación la misma se manejará mediante el planteamiento y discusión de dos variables; como variable independiente, se tiene a *La Publicidad para los edictos matrimoniales en el Proyecto de matrimonio civil por vía notarial*, así también como variable dependiente, *el P.L. que extiende los asuntos no contenciosos de competencia de los notarios, vistos en la Ley N° 26662*.

Por la Ley N° 26662 (1996), se extendido las funciones de los notarios cobertura inclusive la declaración de disolución del vínculo del matrimonia, motivo por lo que si el notario tiene la atribución de concluir el vínculo matrimonial debe poder también celebrar dicho acto.

Pero más allá de celebrar el matrimonio civil en sede notarial nos reviste importancia, y es el objetivo de la presente investigación, que el trámite de dicho acto se simplifique en cuanto su publicidad mediante el uso de mecanismos tecnológicos. Para ello se evaluará el estado de la municipalidad de Chiclayo sobre la realización y celebración matrimonial civil con la finalidad evidenciar en este punto la necesidad de esta propuesta.

Por lo expuesto el objeto de la presente investigación es la propuesta de matrimonio en el ámbito civil realizado en notarias y su publicidad.

Dentro de esta investigación se deberá formular y responder a las interrogantes referidas a si es que ¿La publicidad en la propuesta del matrimonio civil en vía notarial, para la modificatoria de la Ley N° 26662, Ley de competencia notarial en asuntos no contenciosos, ¿permitirá simplificar la celebración del matrimonio civil?, así también otras que devienen de la presente investigación.

La idea fundamental es realizar el acto del matrimonio en las notarías y que sea una opción ante el matrimonio en la vía municipal. La finalidad es que al ser en vía notarial se pueda impulsar la celeridad en el acto, economizar gastos, verificar los requisitos legales para contraer matrimonio, y elegir la sociedad patrimonial que llevara la nueva unión. Empero, aun en esta vía se requiere garantizar que el procedimiento es posible de ser simplificado y se ha considerado la figura de la publicidad respecto los edictos matrimoniales teniendo la opción, como mejora, de que esta publicidad se realice en un medio virtual plenamente válido pero priorizado respecto de la publicación en medios escritos que en la actualidad resultan onerosos.

La propuesta normativa actual recoge este punto, pero insiste en la publicidad mediante medio escrito. Esta tesis propone que la publicidad de forma virtual sea certificada por el mismo notario de modo que fuera de la publicidad en el oficio notarial la principal y exclusiva publicidad se realice mediante un mecanismo digital. En el mundo actualmente impera la difusión y publicidad por medio digital y ello se ha afianzado aún más por el tiempo de la pandemia que ha potenciado los medios virtuales de comunicación desde la dimensión educativa, noticiosa, de ocio, et, y que por otro lado a desplazado, como señalan diversos estudios, a la prensa escrita, llevando a una crisis a los diarios.

1.2.Trabajos previos

A efectos mayor sustento y abundamiento de esta investigación se pasó a revisar diversa bibliografía específica sobre los temas abordados en la tesis.

En las investigaciones revisadas, en el ámbito internacional se tiene a Zejalbo (2012), Córdova – España, en un artículo referido al matrimonio ante notario y sus antecedentes históricos en España, se analiza en esa investigación que ya desde el año 1,170 por decreto el Papa Alejandro III el matrimonio civil se celebraba ante notario y que conforme el devenir histórico por la injerencia de las diversas iglesias se llevó al campo religioso e incluso careciéndose de mayores formalidades imperaba la clandestinidad del mismo y ello en general en toda Europa. El autor realiza un análisis del desarrollo por diferentes países y concluye que la regulación en España del matrimonio en sede notaria no debe ser extraña ya que obra a nivel histórico e incluso en la actualidad hasta los secretarios de los Ayuntamientos realizan la celebración de dicho acto.

Soto (2015), en Ciudad de México – México, en una investigación sobre el matrimonio y el divorcio ante notarias, se analiza inicialmente la forma de gobierno, y luego la ley del matrimonio civil, así como los Códigos Civiles de 1884 y 1928 y, la Ley de Relaciones Familiares y también la Constitución de 1917, pasando por la revisión de los antecedentes de la función del registro civil y la normativa de la jurisdicción voluntaria también examinándose el derecho comparado en América y España. Examinan también en su derecho interno, concluye que el notario es un profesional concedor del derecho en especial en materia civil, y este a su vez del derecho privado, así como siendo el matrimonio un contrato, al mismo tiempo un acto jurídico regulado por el Código Civil, este resulta realizable ante notario también del derecho a nivel privado.

Villacreses (2021), Guayaquil – Ecuador, en su tesis sobre el matrimonio civil y su celebración en sede notarial, donde se utilizaron métodos empíricos para recoger datos (inductivo – deductivo) utilizando técnicas como el análisis del marco normativo de la Constitución, a L.O. de la Gestión de la Identidad y de los Datos Civiles y su reglamentación, la ley notarial, entrevistas a funcionarios y notarios. Las conclusiones obtenidas son referidas a las ventajas que se obtiene como que el matrimonio al ser un contrato por sus características es factible realizarlo en las notarías, se puede celebrar en cualquier fecha, lugar y hora, resulta necesario reformar diversas normas que se sustentaran en la mejora de este servicio en favor de la ciudadanía.

En nuestro medio nacional tenemos las siguientes investigaciones entre otras:

Mendoza (2017), en Trujillo, en su investigación sobre los preceptos jurídicos en la normativa del acto del matrimonio civil ante notario. Se realiza una investigación cuya finalidad es básica, de carácter descriptiva y naturaleza cualitativa, el método utilizado fue el analítico – sintético e histórico, así como inductivo – deductivo. También se empleó el método jurídico, en base a la doctrina e interpretación. Se aplicó como método científico, el dialéctico y estadístico siendo la técnica e instrumento el análisis documental y la entrevista.

Alarcón (2018), en Arequipa, desarrolla un análisis respectivo sobre factibilidad para la integración del trámite de matrimonio civil ante notarios en la legislación del Perú, delimita la investigación a nivel social, espacial y temporal teniendo como campos de verificación una ubicación espacial, temporal y unidades de estudio. Se concluye que, si resulta necesario implementar una vía alternativa para celebrar el matrimonio civil enmarcándose dentro de los procesos no contenciosos que son realizados por las notarías resultando, en consecuencia, factible el matrimonio civil en vía notarial.

Carrión (2019), Piura, estudia los argumentos jurídicos para la celebración del matrimonio civil notarial, realizando una investigación no experimental – descriptivo, como instrumentos se realizó una encuesta tipo escrita y cuestionarios pasando por juicio de expertos y posteriormente analizándose los datos. Se concluyó que el matrimonio civil en vía notarial está plenamente argumentado en los principios de impulso del matrimonio, el principio de autodeterminación y el principio sobre igual razón a igual derecho.

Reyes (2021), en Lima, elabora una tesis respecto el matrimonio en el ámbito notarial efectuando una exploración de la literatura respectiva, esta investigación se sustenta en el carácter de acto voluntario del matrimonio y al mismo tiempo de ser un procedimiento no contencioso y considerando que el notario en el Perú tiene actualmente la capacidad de divorciar y en general como competencia el de brindar fe pública de diversos actos concluye que el matrimonio puede ser realizado por el notario.

Respecto de la publicidad referida en esta tesis se han desarrollado investigaciones en diferentes niveles.

A nivel internacional se tiene lo siguiente:

Jerez (2002), en Madrid – España, al analizar la publicidad en la referida sociedad de la información, concluye que se debe considerar en la publicidad una garantía, así como una adecuada difusión con los medios propios de la sociedad de nuestro tiempo. Por esta razón las publicaciones deben realizarse en soporte electrónico indistintamente del soporte en papel.

García (2008), en Argentina, desarrolla su obra sobre la publicidad de normas por medio del internet señalando un estándar mínimo de exigibilidad. El autor realiza una distinción sobre publicación manifestando que esta palabra es la acción en si de publicar mientras que publicidad es la cualidad de lo público. Puede señalarse que para esta actividad el internet es una herramienta imprescindible.

Laporte (2009), en Chile, estudia el principio de probidad en la difusión de los actos de administración, en medios virtuales, así como su reconocimiento constitucional.

En el medio nacional puede indicarse;

Alca (2011), en Lima – Perú, manifiesta las carencias en la actualización sobre datos del estado civil y del matrimonio en vía civil a modo de conclusión que tiene que implementarse en el futuro un único sistema registral donde dichos registros cuenten con publicidad y el registro inmediato, desde el inicio del trámite, y sea esta publicidad tecnológicamente idónea, segura e inalterable.

Sabogal, (2015), en Piura – Perú, al analizarla formulación de un espacio virtual para gestionar avisos legales en el Perú, concluye que es realizable citándose el ejemplo de la publicación del edicto de matrimonio pues ya no se asistiría a 2 diarios sino solo se utilizaría la plataforma virtual donde el mismo usuario ingresará sus datos.

Tiza y Palomino (2019), Lima – Perú, en su investigación sobre la publicidad de normas en las municipalidades, entre esas formas la realizada por medios electrónicos en el internet, concluye que la publicidad de estas fortifica el ejercicio de derechos de los ciudadanos y el deber de cumplimiento de las obligaciones.

1.3. Teorías relacionadas al tema

En el derecho de familia, y en general del derecho civil, encontramos la figura del matrimonio con una polarización tanto en doctrina, teorías y a nivel jurídico. Ello por lo transversal de todas las variables que de dicha figura se desarrollan. Lo que ha llevado a mantener el debate y que es aceptado con diversas variaciones en cada país debiéndose caracterizar el matrimonio para básicamente adoptar una u otra posición, es decir, definir si la institución del matrimonio es en sí más un contrato o es una institución. (Rojas, 2011).

Jurisprudencia

En nuestro país las formalidades del matrimonio civil se han ratificado en el Pleno del Tribunal Constitucional conforme la Sentencia 676/2020 en atención del Expediente N° 01739-2018-PA/TC, el mismo que en varios preceptos constitucionales esgrimidos en cada uno de los votos singulares han resaltado lo dispuesto en el artículo 234 del C.C., sobre la

formalidad del matrimonio sujeta a lo dispuesto en la misma norma sustantiva ello respecto de una demanda sobre reconocimiento de matrimonio celebrado en el extranjero. Tribunal Constitucional (2020)

Lo indicado en el párrafo anterior, se vincula a la necesidad que se tiene de modificar esa formalidad, básicamente, en cuanto la publicidad que se mantiene en el C.C., y que a consideración de la presente investigación puede variarse y simplificarse.

En ese orden lógico la Corte Suprema de Justicia de la República – Sala Civil Transitoria, sobre la Casación 374-2018, sobre nulidad de acto jurídico, revisa las competencias de los notarios en materia de asuntos no contenciosos y va más allá cuando analiza, de dichas competencias, las vinculadas al matrimonio civil, que ha debido evaluar el notario en cuanto proseguir con acciones vinculadas a un matrimonio civil. Corte Suprema de la República (2019)

Doctrina Nacional e Internacional

El tema de la publicidad en el matrimonio civil, para nuestra doctrina reviste una importancia que se sustenta en la observancia ante la ley y ello ha sido atendido en la doctrina con la finalidad no caer en vicios de la misma (falta de publicidad del edicto matrimonial) en cuanto el proyecto matrimonial. En el análisis de Plácido (2014), sobre esta segunda etapa del procedimiento civil – administrativo, referido a la publicidad en el matrimonio civil, se sienta una posición clara en cuanto el requisito de validez que representa la publicidad debiendo cumplirse lo que señale el C.C.

En la doctrina nacional diferentes autores han señalado la relevancia del matrimonio, como es el caso de Sar (2019), que adicionalmente añade que es el legislador es quien tiene a cargo la regulación de su forma.

Por ello la necesidad, acorde a lo expresado líneas arriba, de un proyecto normativo que regule un cambio que considero importante como el de la publicidad del acto mediante la publicación del edicto.

Posteriormente, y respecto de la figura de la publicidad en el caso del matrimonio, ésta corresponde a su característica por ser una formalidad *Ab Solemnitatem*, siendo una etapa conocida como la de un matrimonio acto jurídico, tal como lo revela Reyes (2020).

Como consecuencia de la doctrina que revisamos puede colegirse que es necesario un cambio en la normativa para mejorar el tema de la publicidad en el acto del matrimonio,

empero, en un esquema más expeditivo como el del matrimonio notarial, a razón del proyecto normativo.

En la doctrina internacional se tiene lo preceptuado por la Convención de Nueva York, O.N.U. (1962), que indica entre sus disposiciones precisamente en el artículo 1 que el matrimonio debe de realizarse después de la debida publicidad, lo que es parte de la recolección de la costumbre jurídica y práctica común del derecho, de diversas naciones, para brindar un conocimiento general a los terceros.

Debe añadirse que la doctrina internacional ha adoptado lo indicado en el párrafo anterior, incluso, en las variantes y excepciones como ocurre en el caso español su norma civil prevé el matrimonio secreto en su artículo 54º, sin embargo, igualmente lo sujeta a un registro especial. Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado (2021).

El matrimonio por su naturaleza jurídica como contrato

Desde su naturaleza jurídica, el matrimonio puede ser observado desde diversas posiciones. Primero siendo este acto jurídico a condicional, porque establece la aplicación de un estatuto de derecho. Segundo, como acto jurídico mixto, por la afluencia de más participantes en su celebración como un contrato ordinario, dado su forma normalizada como acto jurídico, y cuarto como un contrato de adhesión, por la aceptación en si de términos preexistentes en la Ley y al mismo tiempo como un estado jurídico, puesto se producen situaciones jurídicas nuevas y también como un poder especial dada la actuación de autoridades facultadas por el Estado. (Arellano, 2011).

El matrimonio por su condición de negocio como institución

El matrimonio puede entenderse como una institución dado administra las declaraciones de voluntades mediante un cuerpo estructurado de normativa que señala sus circunstancias, así como las exigencias, deberes y los derechos que genera. (Fernández, 2013).

Arellano (2011), manifiesta que el Matrimonio ciertamente se rige por un conjunto de leyes como las que reglamentan su celebración, lo derechos y obligaciones y buscan una finalidad. Esta es su acepción más precisa considerando todo el marco regulatorio con el que cuenta.

Celebración del Matrimonio civil en vía notarial

En general puede observarse respecto del matrimonio que este requiere de una formalidad y solemnidad, propia de todo negocio jurídico y que, en este caso particular referido al matrimonio, que históricamente ha devenido de actos religiosos, lo marcan indubitadamente, pues al mezclarse con el derecho requiere acreditar el cumplimiento de

cada elemento que lo conforma. En el caso concreto del matrimonio la voluntad y el entendimiento pasando por la seguridad jurídica y el orden del Estado para organizar su sociedad impone al matrimonio civil una solemnidad denominada celebración del matrimonio, que se fija comúnmente por el ordenamiento civil, tal como dispone el Código Civil, Art. 248° (1984) y ss, vigente.

La celebración del matrimonio civil en estricto como solemnidad aparece a razón de ser un elemento existencial de excepción dado que el derecho moderno requiere de estos actos por lo trascendente que resulte para la sociedad el motivo de la celebración, reconociéndose con ello el alto grado de relevancia jurídica que tiene el matrimonio civil en toda sociedad actual. (Márquez, 2013).

La realización del matrimonio civil en vía, sede u oficio notarial no escapa de la realidad indicada en los párrafos anteriores y por supuesto requiere del acto de celebración donde se cumplan las formalidades exigidas por Ley, donde si bien es un acto privado entre los contrayentes su formalidad y registro son públicos.

En las experiencias en otros países conforme se ha revisado por el derecho comparado en las notarías hay la suficiencia para realizar de modo célere y simplificado el acto del matrimonio.

Debe resaltarse que la realización del acto matrimonial en un notaria corresponde a la facultad que se les atribuye y asigna como competencia provocando que la sede notarial se transforme en un órgano de jurisdicción voluntaria donde la tutela de derechos así como de intereses quedan protegidos dado que el funcionario – notario, responsable de realizar la celebración es necesariamente un especialista en el derecho a diferencia de las autoridades municipales, por lo que es válidamente realizable la celebración de matrimonio civil en las notarías. (Haro, 2015).

Edicto matrimonial

Se llaman edictos o proclamas matrimoniales, a los anuncios públicos del matrimonio por realizarse a efectos sean denunciados los impedimentos que a la celebración del mismo puedan anteponerse por terceros, de ser el caso.

Como se puede observar históricamente, la publicación de este aviso desarrollada en los arts. 250° a 257° del C.C., denominado edicto en nuestra norma se inicia del Derecho de la Iglesia o Canónico con la finalidad de evitar matrimonios clandestinos. Una vez separadas las naturalezas del matrimonio entre el religioso y el realizado en el campo civil el edicto busca un control dejando la posibilidad que sea posible la denuncia de algún impedimento legal por parte de alguno de los contrayentes. (Varsi, 2011).

En nuestra legislación y por medio de diversos pronunciamientos de a nivel de jurisprudencia se ha resaltado lo señalado en el Art. N° 251 de C.C convirtiendo el requisito de publicación del edicto matrimonial en un requisito de validez del matrimonio e incluso cuando por los diversos motivos del registro de domicilio personal del contrayente haga necesario el uso de dispensas. Lo indicado obedece a lo desarrollado en la Casación N° 4510-2012 Lima, emitida por la C.S. J de la República en la Sala Civil Permanente. (Poder Judicial, 2012).

Hasta esta parte hemos apreciado el desarrollo del análisis del matrimonio civil y la publicidad que corresponde previamente a dicho acto siendo necesario ahora revisar lo concerniente a la persona del notario público, quien es el responsable, tanto en el proyecto de celebrar el matrimonio civil.

Definición del notario público

En principio es una persona natural que actúa de modo imparcial en los actos de orden jurídico que le son asignados. Tiene la recomendación de garantizar los efectos jurídicos de todo lo actuado en el oficio notarial, ello representa una garantía y certeza de lo actuado; y del uso escritural a efectos vincular la auténtica representación de lo dispuesto por las partes; con la potestad dar forma pública a ello, siendo indelegable, por lo que se trata de una función *intuitu personae*, careciéndose de jerarquías y supervisión sobre la actuación de su labor (Carhuamaca, 2017).

En definitiva, debe ser un profesional del derecho cuya actuación debe ser proba y autónoma en la actividad pública que realiza, sólido durante la formación, preservación, reproducción y certificación de documentación de la notaría, principalmente la certificación de los hechos. Esta calificado para ejercicio del poder público. (Villavicencio, 2009).

Desde otro punto de vista, Torres (2017), sustenta que el notario ejerce el acto notarial con veracidad, confianza y autoridad legítima, acerca de acciones y sendos contratos realizados en presencia voluntaria de las partes, que se califica como auténticos y en calidad de documentos probatorios mientras no se manifieste lo contrario.

El notario y sus funciones

Las funciones de los notarios nacen de la Ley en lo que les sea competente dentro de la Fe Pública que deben de brindar a diversos actos que le sean competentes y para los cuales deban desarrollar sus funciones como señala su ley especial.

Al manifestarse sobre las funciones del notario, revela que radican fundamentalmente en dar fe de todo acto que se realiza en la sede notarial, teniendo como documento principal, la escritura pública. (Ixquiac, 2008)

La función notarial es en estricto una profesión. La facultad de dar fe que nace de la ley, que impone presunción de veracidad que es sólo revisable judicialmente, ergo, el notario pasa a contener un poder público convirtiéndolo en una suerte de autoridad. Su función primigenia es descubrir la voluntad de los participantes y ofrecer asistencia profesional cuando elabore documentos. La función notarial brinda seguridad a las partes y a los terceros respecto a la oportunidad del acto o contrato, la autenticidad de este, su legalidad y licitud, así como eficacia. El notario tiene una preparación profesional sólida que debe ir escoltada de una real vocación para el notariado en su actividad, basándose en la capacitación, anhelo de superación y a la dedicación exclusiva su labor. (Carhuamaca, 2017).

El notario debe lograr poseer conocimientos para cumplir de sus funciones y con ello accederá a estar al tanto mejor en sus competencias y de esa forma emplear apropiadamente la ley, así como las fuentes del derecho. Las competencias, definiciones, atribuciones, deberes, etc. del notariado están dispuestas en el Decreto Legislativo N° 1049.

La Ley N° 26662, reglamenta facultades notariales y es un instrumento del Estado para disminuir la carga procesal judicial puesto que accediendo a que los ciudadanos cuenten con una alternativa diferente a la judicial que es la vía notarial, puede manejarse a ese nivel los asuntos no contenciosos. Pero es necesario se brinden mayores competencias en otros asuntos no contenciosos como los vistos en el Código Procesal Civil y otras normas. (Espinoza, Ruiz y Sifuentes, 2018).

Facultades o competencias del notario en asuntos no contenciosos o de jurisdicción voluntaria

Con la Ley N° 26662 de 1996 se crea el registro protocolar “Registro de Asuntos No Contenciosos” referidos a:

N°	Procedimiento
1	Rectificación de partidas
2	Adopción de personas capaces
3	Patrimonio familiar
4	. Inventarios
5	Comprobación de Testamentos
6	Sucesión intestada

En este punto se limita específicamente que sólo podrán intervenir en los procesos no contenciosos los notarios con título de abogado, ello dado que, hasta ese entonces, en varios oficios notariales no todos los notarios eran abogados. La norma ha tenido una buena receptibilidad en la ciudadanía por cuanto brinda una opción más para la atención de asuntos sin litis donde no opera una decisión jurisdiccional. Esta norma colocó al Perú al nivel de otros países respecto de la atención de asuntos no contenciosos en sede notarial abriendo la posibilidad de incluir, como ha venido ocurriendo, de más procedimientos y como en materia de estudio pudiendo incluirse el matrimonio civil. (Tarazona, 2021).

La propuesta de la presente investigación buscará aportar una mejora en la publicidad, básicamente de los edictos matrimoniales, para, sin dejar de garantizar sus fines, sea realizado mediante mecanismos virtuales utilizando herramientas tecnológicas que no son ajenas al uso notarial y que por lo contrario como en experiencias en otros países han permitido un desarrollo en la atención de esta necesidad en favor de la sociedad.

Matrimonio civil notarial en el Proyecto de Ley 74/2016-CR

En el año 2016 se elevó el P.L. N°74/2016-C.R, con el propósito que se incluya en las facultades de los Notarios, el poder realizar matrimonios. El proyecto registra un dictamen último del 2019, por la Comisión congresal de Mujer y Familia, que sintetiza la propuesta legislativa, expone opiniones a diversas instituciones y entidades resaltándose las remitidas por el MINJUS, el MIDIS y la Defensoría del Pueblo que calificaron la propuesta como favorable. Se recibieron así mismos aportes referidos al control biométrico de los contrayentes y se fijó un marco normativo para su sustentación para posteriormente realizar un análisis a la propuesta concluyéndose finalmente en la aprobación del proyecto.

El mencionado proyecto de Ley se basa en las experiencias habidas en el derecho comparado en países como latinoamericanos y España, donde se viene realizando el matrimonio civil vía notarial, con matices diferentes a la propuesta en el Perú, pero eficientes para atender la necesidad social de contar con una opción de dicha naturaleza. (Torres, 2021).

Vía Notarial

Es el procedimiento administrativo que se sigue por parte de los notarios en las notarías conforme la Ley de la materia y que reviste de las formalidades previstas por Ley y que es desarrollada por el notario y el personal adscrito capacitado y calificado. En vía notarial es desarrollada la actividad de este funcionario y corresponde la custodia de los registros que luego, de corresponder, amerita elevarse a escritura pública.

Los asuntos no contenciosos por Ley especial son administrados en vía notarial en el entendido de que brindan, con la seguridad jurídica respectiva, la celeridad e inmediatez que corresponde, desaturando el Poder Judicial y en el caso de la propuesta de matrimonio civil en vía y sede notarial, descongestionando a las municipalidades. Todo conforme se describe en el Decreto Legislativo N° 1049 del 2008.

Publicidad Jurídica

La publicidad agrupa los mecanismos utilizados para la difusión del conocimiento de un hecho a la sociedad. La difusión, patente o manifiestos de dichos hechos constituyen el objeto que persigue la publicidad.

Pero la publicidad jurídica es exclusiva, en principio por los hechos que alcanza, también por los medios que utiliza y los efectos, registrados por el Derecho, que causa. El Derecho establece que determinados hechos, sean estas situaciones o relaciones jurídicas, tienen que publicitarse jurídicamente y establece los medios a emplearse, plazos, lugares y efectos que tal publicidad se realice. Los diarios oficiales (entiéndase donde se publican las publicaciones judiciales), las cédulas, oficios, cartas, prensa, registro, medios electrónicos etc. componen expresiones de publicidad para que el Derecho puede utilizar para poner de conocimiento de decisiones, resoluciones, actos, situaciones o relaciones jurídicas, y tanto otro acto con relevancia jurídica, etc. (derecho notarial y registral, s/f).

Modalidades de la publicidad

El derecho administrativo, como doctrina, señala que no es solo una formalidad el hacer público el acto administrativo, ni perfecciona el acto, sino sólo los efectos de este. Pero, dado se concierta que: a) Produce los efectos jurídicos de forma inmediata y; b) Estos efectos no nacen en tanto el acto no sea público, debe considerarse que; c) el acto administrativo que produce efectos jurídicos inmediatos sólo es el que esta publicado. Es decir, si un acto no ha sido publicado, no produce efectos jurídicos inmediatos, luego, no es acto administrativo al no cumplir dicho requisito. Podemos colegir entonces que la publicidad pasa a ser un elemento del mismo acto. (Gordillo, 2017)

Publicación

Definir la publicación como acción conlleva a enmarcarla a ser la forma de publicidad solicitada y dar formalidad y es verificable por la inclusión de una manifestación en un documento con calidad de oficial o que su ubicación se realice en un lugar accesible a la vista del público. En la actualidad los documentos oficiales son accesibles desde Internet, accediendo en forma onerosa o no, sin embargo, el bajo costo de tener página web pareciera un indefectible como deber del Estado y sus dependencias. (Gordillo, 2017).

Uso del Edicto Electrónico en el Perú; Antecedente.

Los edictos como los conocemos van quedando desfasados por la propuesta que facilitan las tecnologías de la información para pasar al siguiente nivel, que es el uso de mecanismos electrónicos en el internet. En el Perú ya existe una experiencia exitosa de ese tipo de edictos, con el denominado edicto electrónico judicial y que ha tenido ya favorables resultados. Este es un sistema de informática que facilita la publicidad del edicto judicial de modo electrónico en la web del PJ, en el caso de la propuesta que planteo, es cuestión que la norma disponga la plataforma donde elevar el documento, y en cumplimiento del TUO. del Código Procesal Civil, este aplicativo fue aprobado mediante. R.A. N°. 104 – 2017-CE-PJ, como SEJE (servicio de edicto judicial electrónico)

Con la Ley N° 30293, se modifica varios artículos del CPC, a fin de impulsar la renovación y la celeridad a nivel de los procesos. Al mismo tiempo en la R.A. N° 104 – 2017 – CE-PJ, se dispone la aplicación de manera progresiva en el país del edicto electrónico, de acuerdo con las factibilidades técnicas, y su finalidad es implantar un nuevo procedimiento para la publicación de edictos judiciales, que sume un óptimo servicio, rápido, seguro y barato; utilizándose para ello, las tecnologías de información y de Instaurar un nuevo procedimiento para la publicación de edictos judiciales, que coadyuve a ofrecer mejor servicio, rápido, confiable y no oneroso; utilizándose para ello, las TIC's.

TIC'S

Las TICs son herramientas electrónicas que se manifiestan alrededor de 3 medios elementales: informática, microelectrónica y telecomunicaciones; sin embargo, se manejan de forma independiente pero lo que es más significativo también lo hacen de forma interactiva e interconectadas, lo que admite obtener mayores realidades comunicacionales". (Belloch, s/f).

Marco conceptual

Realización del acto de matrimonio

Bajo la perspectiva jurídica y en la legislación civil se precisa cómo una unión voluntaria, así como libre de hombre y mujer. Para dicho fin debe de ser realizado mediante las formalidades del acto propiamente dicho. El acto de matrimonio es la formalización de la esa institución. En este caso se refiere a la posibilidad de realizar el matrimonio ante notario. (Soto, 2015).

Celebración del matrimonio

Es la acción realizada por el funcionario competente conforme las disposiciones y solemnidades legales de la materia para su validez. (Barros, 2001).

Matrimonio en vía notarial

La celebración del matrimonio en España mediante Acta Notarial, es una de las primeras referencias legales sobre la realización de este acto a través de los oficios notariales (Haro, 2016).

En el Perú aún es un proyecto de Ley

P.L N° 7412016-CR, propone variar diversos artículos del D.L. N° 295 y la Ley N° 26662, que regula la competencia de los notarios en asuntos calificados como no contenciosos, autorizando a los notarios realizar la celebración del matrimonio.

1.4. Formulación del Problema.

¿La publicidad en la propuesta del matrimonio civil en vía notarial, para la modificatoria de la Ley N° 26662, Ley de competencia notarial en asuntos no contenciosos, ¿permitirá simplificar la celebración del matrimonio civil?

1.5. Justificación e importancia del estudio.

El aporte práctico de la presente investigación consiste en priorizar la simplificación de la publicidad de los edictos matrimoniales, en la propuesta de matrimonio civil en vía notarial, utilizando mecanismos virtuales para dicha publicación con certificación notarial y prescindiendo de la notificación por diario.

Como aporte social brinda una opción más simplificada, es decir, célere y con menor costo, dado que la publicación del edicto matrimonial se realizaría por el mismo notario que realiza el trámite.

En cuanto el aporte jurídico, simplifica un procedimiento administrativo dado que simplemente se verificaría el acceso a la plataforma web de la publicación virtual y el cumplimiento del plazo de 08 días.

Luego, la investigación radica en la evaluación de los beneficios e inconvenientes que surjan en cuanto el tema de la publicidad en la propuesta del matrimonio ante notario público.

1.6. Hipótesis

La publicidad en la propuesta del matrimonio civil en vía notarial, para la modificatoria de la Ley N° 26662, Ley de competencia notarial en asuntos no contenciosos, si permitirá simplificar la celebración del matrimonio civil.

1.7.Objetivos

1.7.1. Objetivo General

Elaborar la propuesta del matrimonio civil en vía notarial y su publicidad, para la modificatoria de la Ley N° 26662, Ley de competencia notarial en asuntos no contenciosos, para simplificar la celebración del matrimonio civil.

1.7.2. Objetivos Específicos

Analizar los conceptos históricos, jurídicos y teorías existentes acerca del matrimonio civil en vía notarial.

Identificar los antecedentes jurídicos y comparados sobre la publicidad para los edictos matrimoniales en el matrimonio civil en vía notarial.

Determinar los alcances de la publicidad virtual para los edictos matrimoniales en el matrimonio civil en vía notarial.

Determinar el estado actual de la publicidad de los edictos matrimoniales en el matrimonio civil en la MPCH

Corroborar mediante consulta de expertos o especialistas el aporte práctico.

II. MATERIAL Y MÉTODO

2.1. Tipo y Diseño de Investigación.

La investigación del presente informe es descriptiva, para Hernández, Fernández y Baptista (2014), la investigación descriptiva está enfocada en detallar las propiedades, efectos y características importantes de cualquier suceso o hecho observable de las variables de estudio (p.92).

En este caso particular es una investigación descriptiva, porque a nivel doctrinario, conceptual y referencial se describirá al Matrimonio civil en vía notarial y su publicidad, respondiéndose intrínsecamente, el ¿quién?, ¿qué? y ¿cómo?, del desarrollo del objeto de la investigación.

También es de tipo cuantitativa, porque se basa en el diseño deductivo y lógico apoyado en el cálculo numérico. (Hernández et al., 2014). Considerando el desarrollo de los objetivos para el caso de la presente investigación, “la determinación del estado actual de la publicidad de los edictos matrimoniales en la MPCH y corroborar mediante la aplicación del instrumento “cuestionario” para la consulta de expertos del aporte práctico”, cuyos resultados serán presentados mediante tablas y gráficos estadísticos.

El diseño es no experimental, en el desarrollo de la presente investigación no se operarán las variables. (Hernández et al., 2014). Este diseño se basa fundamentalmente en observar y analizar la doctrina y jurisprudencia de las variables de la investigación “Matrimonio civil en sede notarial y la Publicidad” en su contexto de desarrollo.

2.2. Población y muestra.

a) Población

Está compuesta por doctrina, proyectos de ley y normativa referida al matrimonio civil y la publicidad, así como la Municipalidad Provincial de Chiclayo y abogados.

b) Muestra

La muestra está compuesta por doctrina, proyectos de ley y normativa referida al matrimonio civil y la publicidad en vía notarial, la Subgerencia de Registros Civiles de la MPCH y 40 abogados.

c) Muestreo

Es no probabilístico de elección directa de la muestra a conveniencia de la investigación.

2.3. Variables, operacionalización

Variable independiente: La Publicidad para los edictos matrimoniales en el Proyecto de matrimonio civil por vía notarial.

Variable dependiente: Proyecto de Ley que amplía los asuntos no contenciosos de competencia notarial, contemplados en la Ley 26662.

2.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad.

Son aplicadas a efectos reunir y medir información organizadamente y que permitirá desarrollar los objetivos a nivel de los específicos y respecto de la presente investigación son el análisis documental y la encuesta.

Respecto al análisis documental se tendrá como fuentes de información proyectos de leyes y normativas, así como conceptos y definiciones de autores debidamente citados, estas fuentes de información permitirán profundizar el conocimiento de las variables de investigación necesarios para su comprensión.

La encuesta dirigida a la muestra representada por 40 abogados, permitirá obtener resultados de opiniones respecto a las variables, dimensiones e indicadores estudiados.

Los instrumentos que permitieron adquirir y analizar los datos para el desarrollo de los objetivos de la investigación son: doctrinas, proyectos de ley y normativa referida al matrimonio civil y la publicidad en vía notarial, así como también el cuestionario.

Para Ruiz (2013), el uso de cuestionarios tiene por fin conseguir información descriptiva y opiniones de una agrupación de variables e indicadores que aprueban caracterizar una realidad determinada a nivel social, de una institución, de un grupo o de personas. El cuestionario aplicado a la presente investigación, consta de 11 preguntas cerradas, cuyas respuestas se basan en la escala Likert, que permitirán calificar las variables e indicadores analizados según los expertos.

La validez del instrumento se sustenta en el criterio, que permitió evaluar las posiciones de los individuos según los puntajes obtenidos. (Ruiz, 2013).

La confiabilidad del instrumento encuesta fue medida por el factor o coeficiente de consistencia interna u homogeneidad denominado Alfa de Cronbach teniendo como resultado 0.927 con una valoración de fiabilidad de excelente de los 11 ítems analizados.

Tabla 2

Confiabilidad del instrumento

Elementos	Valor.
α (Alfa)	0.9270
K (Números de ítem)	11.000
$\sum V_i$ (Varianza. c/ítem)	12.901
Vt (Varianza total)	81.860

Figura 1

Escala de valoración de fiabilidad del coeficiente Alfa de Cronbach del instrumento.

Intervalo al que pertenece el coeficiente alfa de Cronbach	Valoración de la fiabilidad de los ítems analizados
[0 ; 0,5[Inaceptable
[0,5 ; 0,6[Pobre
[0,6 ; 0,7[Débil
[0,7 ; 0,8[Aceptable
[0,8 ; 0,9[Bueno
[0,9 ; 1]	Excelente

Fuente: Cronbach (1951).

2.5. Procedimiento de análisis de los datos

Se realizó conforme a los métodos:

- Jurídico Descriptivo, en donde se analiza la problemática que surge del matrimonio en sede municipal, y las mejorar en sede notarial.
- Jurídico Propositivo, en donde se busca la propuesta de una modificatoria legislativa (celebración matrimonial ante notarios)
- Jurídico – Comparativo, se realizará el cotejo de diversas legislaciones en donde se regula el matrimonio en sede notarial.
- Hipotético deductivo, donde la hipótesis del matrimonio y su publicidad en sede notarial, es de relevancia jurídica, se permitirá comprobar su viabilidad a través de la encuesta aplicada.

Los datos recogidos a través del cuestionario serán registrados en una hoja Excel, donde se analizarán mediante tablas de frecuencia y gráficos estadísticos.

2.6. Criterios éticos

La presente investigación tiene validez científica dada la aplicación de metodología en la investigación científica de forma rigurosa, acorde a los protocolos indicados por la Universidad Señor de Sipán.

Tabla 3

Consideraciones éticas según el método científico.

Fase de la investigación científica	Consideraciones éticas
Formulación del problema de investigación	<ul style="list-style-type: none">● Los contrayentes tendrán mayor accesibilidad al derecho de realizar el matrimonio civil, teniendo una opción adicional y un procedimiento más simplificado.
Diseño metodológico	<ul style="list-style-type: none">● Liberalidad para la investigación a desarrollar, el autor es libre de escoger los métodos, diseños y metodología aplicar, dentro de los parámetros que la USS disponga y evalúe.
Recolección de información	<ul style="list-style-type: none">● El respeto y fidelidad a las opiniones y posiciones de los expertos convocados.● Derecho del Estado y la sociedad en general al manejo correcto de la información pública obtenida.
Procesamiento y almacenamiento de la información	<ul style="list-style-type: none">● Derecho a la sociedad de contar con un adecuado proceso y almacenamiento de la data.
Análisis de la información y reporte de resultados	<ul style="list-style-type: none">● Derecho de los investigadores a la ausencia de imposición de la información y resultados obtenidos.

Fuente: Elaboración propia en base a Saunders, Lewis y Thornhill (2019).

2.7. Criterios de Rigor científico.

La tesis se basa al rigor científico acorde a las fases del método científico que permiten dar cumplimiento a los siguientes estándares:

- **Credibilidad:** Razonamiento verdad y la autenticidad de la investigación.
- **Transferibilidad:** La característica de poder transferir datos a otros escenarios de condiciones parecidas aplicándose como información referencial.
- **Fiabilidad:** Toda la información analizada en la presente investigación es verídica y de calidad.
- **Aplicabilidad:** Probabilidad de aplicar un aporte práctico en base a una propuesta desarrollada.

III. RESULTADOS

3.1. Resultados en tablas y figuras

La investigación es característica por revisar el estado de la realidad problemática del matrimonio en vía notarial respecto de su publicidad con la finalidad plantear la propuesta para la modificatoria a la Ley N° 26662.

Mediante el análisis documental se logró recabar información con un alto grado de verosimilitud y confiabilidad revisándose las normas y documentos legales respectivos se facilitó identificar la formulación del problema de la presente investigación

Respecto al objetivo específico 1: Analizar los conceptos históricos, jurídicos y teorías existentes acerca del matrimonio civil en vía notarial.

a) Dimensión: Celebración del Matrimonio Civil en vía notarial

Se procedió a realizar una verificación sobre la normativa habida como antecedente histórico – jurídicos, en diversos países de Hispanoamérica donde ya existe esta modalidad en la celebración matrimonial ante notario, teniéndose en la actualidad a Colombia, Cuba, Costa Rica, Guatemala, Brasil, España y Puerto Rico.

Indicador: Fundamentación teórica de la propuesta - Celebración del Matrimonio Civil en vía notarial.

Base legal en el Derecho Comparado - Cronología

Tabla 4

Base legal en el derecho comparado Cronología histórica – jurídico del matrimonio civil en vía notarial en Hispanoamérica

Nº	Matrimonio civil en sede notarial	País	Año	Norma/Proyecto
1	Se aplica	Colombia	1988	Decreto número 2668 del 26 de diciembre de 1.988.
2	Se aplica	Cuba	1992	Reglamento de la Ley de las Notarías Estatales
3	Se aplica	Costa Rica	1994	Ley N° 7410 del 26 de mayo de 1994.
4	Se aplica	Guatemala	1998	Decreto 69 de 1997
5	Se aplica	Brasil	2015	Código Procesal de Brasil
6	Se aplica	España	2015	Ley 15/2015
7	Se aplica	Puerto Rico	2016	Ley N° 201 del año 2016.
8	En proceso	Argentina	2011	Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires
9	En proceso	Uruguay	2015	Proyecto de Ley del 15.02.2015
10	En proceso	Perú	2016	Proyecto de Ley 74/2016

En los países indicados donde se aplica y está en proceso la aprobación del matrimonio en vía notarial es necesario establecer el nivel de desarrollo de la publicidad en medios virtuales de los avisos legales y en su medida de los edictos matrimoniales.

Tabla 5*Comparativo histórico de la normativa referida al matrimonio civil en vía notarial*

Nº	Matrimonio civil en sede notarial	País	Norma	Funcionario que celebra el matrimonio
1	Se aplica	España	<ul style="list-style-type: none"> • DF 2 Real Decreto-ley 16/2020 • Ley 15/2015, de 2 de julio de la Jurisdicción Voluntaria • Desde el 30 de abril 2021 también las notarías con exclusividad. 	<ul style="list-style-type: none"> • El alcalde o sus concejales: en el ayuntamiento el alcalde tiene potestad para casar, que puede delegar en los concejales. • Desde 2021 también los notarios.
2	Se aplica	Colombia	<ul style="list-style-type: none"> • El Código Civil Colombiano define al matrimonio en el Art. 113 como un contrato solemne, el cual se constituye y perfecciona por el libre y mutuo consentimiento de los contrayentes ante el respectivo funcionario y como todo acto jurídico 	<ul style="list-style-type: none"> • Art. 24., el matrimonio se celebrará ante la autoridad de la jurisdicción en donde haya residido durante los últimos tres meses cualquiera de los contrayentes. Tales autoridades serán, un Juez Civil o un Alcalde Civil, o el Gobernador de la Provincia.
3	Se aplica	Costa Rica	<ul style="list-style-type: none"> • Código de Familia: Art. 11., el matrimonio es la base esencial de la familia y tiene por objeto la vida en común, la cooperación y el mutuo auxilio. 	<ul style="list-style-type: none"> • Art. 24., el matrimonio se celebrará ante la autoridad de la jurisdicción en donde haya residido durante los últimos tres meses cualquiera de los contrayentes. Tales autoridades serán, un Juez Civil o un Alcalde Civil, o el Gobernador de la Provincia. • Art. 92, de los funcionarios que pueden autorizar el matrimonio: El matrimonio debe autorizarse por el alcalde municipal o el concejal que haga sus veces, por un notario hábil legalmente para el ejercicio de su profesión.
4	Se aplica	Guatemala	<ul style="list-style-type: none"> • El Art. 78 del Código Civil vigente en Guatemala regula la definición legal del matrimonio al estipular que: "El matrimonio es una institución social por la que un hombre y una mujer se unen legalmente, con ánimo de permanencia y con el fin de vivir juntos, procrear, alimentar y educar a sus hijos. 	<ul style="list-style-type: none"> • Art. 92, de los funcionarios que pueden autorizar el matrimonio: El matrimonio debe autorizarse por el alcalde municipal o el concejal que haga sus veces, por un notario hábil legalmente para el ejercicio de su profesión.

5	Se aplica	Puerto Rico	<ul style="list-style-type: none"> Art. 376, de la Constitución del matrimonio. (31 L.P.R.A. § 6591) El matrimonio es una institución civil que procede de un contrato civil en virtud del cual dos personas naturales se obligan mutuamente a ser cónyuges, y a cumplir la una para con la otra los deberes que la ley les impone. Será válido solamente cuando se celebra y solemniza con arreglo a las prescripciones de aquella y solo puede anularse o disolverse antes de la muerte de cualquiera de los cónyuges, por los fundamentos expresamente previstos en este Código. Las personas naturales tienen derecho a contraer matrimonio con plena igualdad jurídica. 	<ul style="list-style-type: none"> Art. 392, Personas que pueden autorizar y celebrar el matrimonio. (31 L.P.R.A. § 6631) Pueden autorizar el matrimonio: <ul style="list-style-type: none"> a) Los representantes de cualquier religión que estén acreditados por su congregación para ello; b) Los notarios admitidos al ejercicio de su profesión en Puerto Rico; c) Los jueces del Tribunal General de Justicia de Puerto Rico; d) Los jueces y magistrados del Tribunal de Distrito de Estados Unidos para el Distrito de Puerto rico; y e) Los jueces del Tribunal de Apelaciones de Estados Unidos para el Primer Circuito
6	En proceso	Argentina	<p>Código Civil</p> <p>Art. 49 Define el matrimonio</p> <p>Artículo 188: El matrimonio deberá celebrarse ante el oficial público encargado del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas que corresponda al domicilio de cualquiera de los contrayentes, en su oficina, públicamente, compareciendo los futuros esposos en presencia de dos testigos y con las formalidades ...</p>	Oficial Público
7	En proceso	Perú	Proyecto de Ley	Alcalde y Registrador civil municipal.
8	En proceso	Uruguay	ARTICULO 83.- El matrimonio civil es la unión permanente, con arreglo a la ley, de dos personas de distinto o igual sexo.	Oficial del Estado Civil

Nota: Cuadro explicativo de la normativa por países y funcionario responsable de la celebración de matrimonio civil.

Indicador: Función notarial

El D.L. N.º 1049, señala en su art. 3º que el uso de la facultad notarial se realiza de manera personal, con autonomía, exclusividad e imparcialidad por parte del notario. Del mismo modo entre sus obligaciones se pueden enunciar básicamente la apertura y asistencia al despacho notarial, prestar el servicio notarial de manera sin discriminación, requerir documentos para dar fe de los actos de le ponen en frente, conservar el secreto profesional, cumplir la Ley y Reglamento, contar con infraestructura y tecnología para brindar su servicio, capacitarse y capacitar al personal adscrito a la notaría, brindar las facilidades para las inspecciones del Colegio de Notarios al cual está adscrito. En el Perú el primer antecedente es el Libro Becerro (siglo XVI). Luego de pasado los primeros años de la conquista española el notariado del Perú inicia en Huamanga con el escribano Pedro de Saavedra. En 1822, los escribanos fueron convocados por el Ministerio de Estado para refrendar sus funciones y en 1825 se les señalo como depositarios de la Fe Pública. Para 1866 son requeridos brindar la información y dar cuenta de documentos realizados y ya en 1886 se les indica que no podrá ejercer la profesión de abogado en sus distritos judiciales, salvo por causa propia. La primera Ley que recoge la denominación de notario fue la Ley N° 1510 de 1911, luego siguieron los Decretos Ley N° 26002 y la norma actual Decreto Legislativo N° 1049 del 2008.

Debe precisarse que la relevancia de la función notarial es gravitante en tiempos actuales, dado que al encontrarse el Perú limitado por la Pandemia COVID-19, como ocurre en el mundo entero, la apertura de aspectos o temas que puedan desarrollarse en vía notarial permite al Estado, de manera directa, cumplir cabalmente con los derechos básicos a favor de la ciudadanía, como en este caso, el de protección a la familia y la formalización del matrimonio, la base de lo indicado reside en lo dispuesto en el artículo 24 del DL N° 1049. La formalización del matrimonio en notarias conlleva seguridad jurídica, y en efecto, mientras el Estado presenta problemas para atender en estos aspectos en las municipalidades e incluso antes, por la burocracia, las notarías han proseguido, con las condiciones exigidas actualmente, brindando sus servicios con 599 notarias, lo que se sumaría a las 1678 municipalidades existentes, es decir, no representan competencia, sino un mayor y mejor servicio a la población.

En este punto es de señalarse, que conforme INEI (2019), por ejemplo, para el año 2019, los matrimonios celebrados en Lambayeque 2478, su mayoría en Chiclayo, fueron casi similares que el total celebrados en todas las provincias de Lima, que ascendió a 2499.

Respecto al objetivo específico 2: Identificar los antecedentes jurídicos y comparados sobre la publicidad virtual para los edictos matrimoniales en el matrimonio civil en vía notarial.

b) Dimensión: Publicidad

Debe iniciarse este análisis con la identificación de concepto de acto jurídico y acto administrativo y verificar si toleran el uso de mecanismos electrónicos en el Perú, en cuanto su publicidad. El Edicto Matrimonial es considerado un aviso legal, por ende, le corresponden las delimitaciones dispuestas en el TUO Ley N° 27444. La particularidad de este acto administrativo es que soporta y certifica con su cumplimiento el acto jurídico denominado matrimonio civil, ello hasta antes de la presente investigación en vía municipal. Del mismo modo puede señalarse que en el P.L. sobre el matrimonio ante notario, y conforme la normativa administrativa y del derecho procesal civil no están prohibidas las formas de publicación ni publicidad mediante medios electrónicos. Por otro lado esta innovación nace de diversos compromisos que el Perú ha asumido respecto al Gobierno Electrónico y la Administración Electrónica, con el D.L. N° 1412, Ley del Gobierno Digital, que provocan como señala el maestro Juan Carlos Morón, la aparición de otros conceptos como los documentos, el procedimiento, el domicilio, la notificación, el acto administrativo electrónicos así como los servicios digitales, la identidad digital, el expediente digital o electrónico, la firma digital, registro electrónico, la sede electrónica, la interoperabilidad de información y las sesiones virtuales de los órganos colegiados. A todo esto, debe precisarse que el Gobierno electrónico es de donde se origina nuestra propuesta de la publicidad del edicto matrimonial electrónico. Mediante el D.S. N° 033-2018-PCM aparece la PDU (plataforma digital única) del Estado Peruano, ello dentro del marco de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado y el D.L. N° 1246, referido a diversas medidas de simplificación administrativa. De lo indicado debemos que sumar que con Decreto Supremo N° 060-2001-PCM, se crea el Portal del Estado Peruano y con Decreto Supremo 032-2006-PCM, se creó el Portal de Servicio al Ciudadano y Empresa. Así también con Decreto Supremo N° 066-201-PCM, se aprueba el Plan de Desarrollo de la Sociedad de

la Información en el Perú. Agenda Digital Peruana 2.0. Conforme el art. 3 de la norma que crea Gob.pe, el alcance de dicha plataforma cobertura a los gobiernos locales (municipalidades).

Tabla 6

Cuadro de antecedentes jurídicos comparados respecto de uso de publicidad virtual

N°	Matrimonio civil en sede notarial	País	Tipo de publicidad de los edictos matrimoniales (medios electrónicos)
1	Se aplica	Colombia	Aplica mecanismos electrónicos
2	Se aplica	Cuba	No aplica medios electrónicos
3	Se aplica	Costa Rica	No aplica medios electrónicos
4	Se aplica	Guatemala	No aplica medios electrónicos
5	Se aplica	Brasil	Aplica mecanismos electrónicos
6	Se aplica	España	Aplica mecanismos electrónicos
7	Se aplica	Puerto Rico	No aplica medios electrónicos
8	En proceso	Argentina	Aplica mecanismos electrónicos
9	En proceso	Uruguay	Aplica mecanismos electrónicos
10	En proceso	Perú	Aplica mecanismos electrónicos

De la revisión, en general por países, conforme el cuadro anterior puede apreciarse que Colombia, Brasil y España, que son países con amplia geografía y mayor población optan por el uso de medios electrónicos, mientras que, en Argentina y Perú, donde la aplicación del matrimonio en vía notarial está en proceso, en lo que respecta al uso de mecanismos electrónicos para las publicaciones y avisos legales estos ya se vienen realizando en otras materias. Esta situación nos permite estimar que, en el Perú, cuando sea aprobado el proyecto de Ley que regula el matrimonio en vía notarial, resultará factible pueda aplicarse la propuesta planteada en esta tesis en cuanto su aplicación, es decir, se pueda lograr el uso del edicto matrimonial electrónico.

Respecto al objetivo específico 3: Determinar los alcances de la publicidad virtual para los edictos matrimoniales en el matrimonio civil en vía notarial.

c) Dimensión: Publicación

Como alcances de la publicidad virtual puede señalarse en principio la mayor ampliación de la atención y conocimientos de los servicios que prestan las instituciones públicas. Esto va de la mano con la finalidad de transparencia y principio de simplicidad que involucra el uso de mecanismos electrónicos o virtuales dado el avance de las TIC's que ahora incluye la transferencia de datos que facilita, como en este caso, la publicación en el ciberespacio de un acto administrativo, con las garantías que guarda la publicidad física y que sólo falta se formalice en normativa sustantiva y reglamentaria administrativa para que contenga los efectos legales que persigue como acto. Debe señalarse que lo único que se toca con este aporte es la manera mas no lo concreto del asunto a tratar que es en si brindar seguridad jurídica a la publicidad de un acto a la espera luego se certifique su "consentimiento público" y por ende logre los alcances que como acto administrativo tiene basado en el Principio de Publicidad, Eficacia Legal, Validez, Fuente de Derechos y Obligaciones sin agraviar los Principios de Legalidad y Debido Proceso.

El art. 250 de Código Civil señala la publicación física (impresa) en el local municipal y "01 vez por periódico", hoy en día es más común que la información legal e institucional de las municipalidades se divulgue por mecanismos electrónicos y en algunos casos, pocos, muy extremos por medio radial. Incluso tal como lo ha desarrollado El Peruano al crear el Portal de Gestión de Atención al Cliente (PGA), a efectos que cualquier entidad estatal o privada realice las gestiones incluida su publicación online, siendo ello replicado por la mayoría de medios formales, siendo en definitiva una seguridad jurídica que es posible de constatar, acción que también realizan los notarios, motivo por el cual la publicación virtual de la propuesta de edicto electrónico resulta consistente y viable dado el cambio de medios de comunicación en nuestros tiempos y la celeridad de ello producto de la pandemia COVID19.

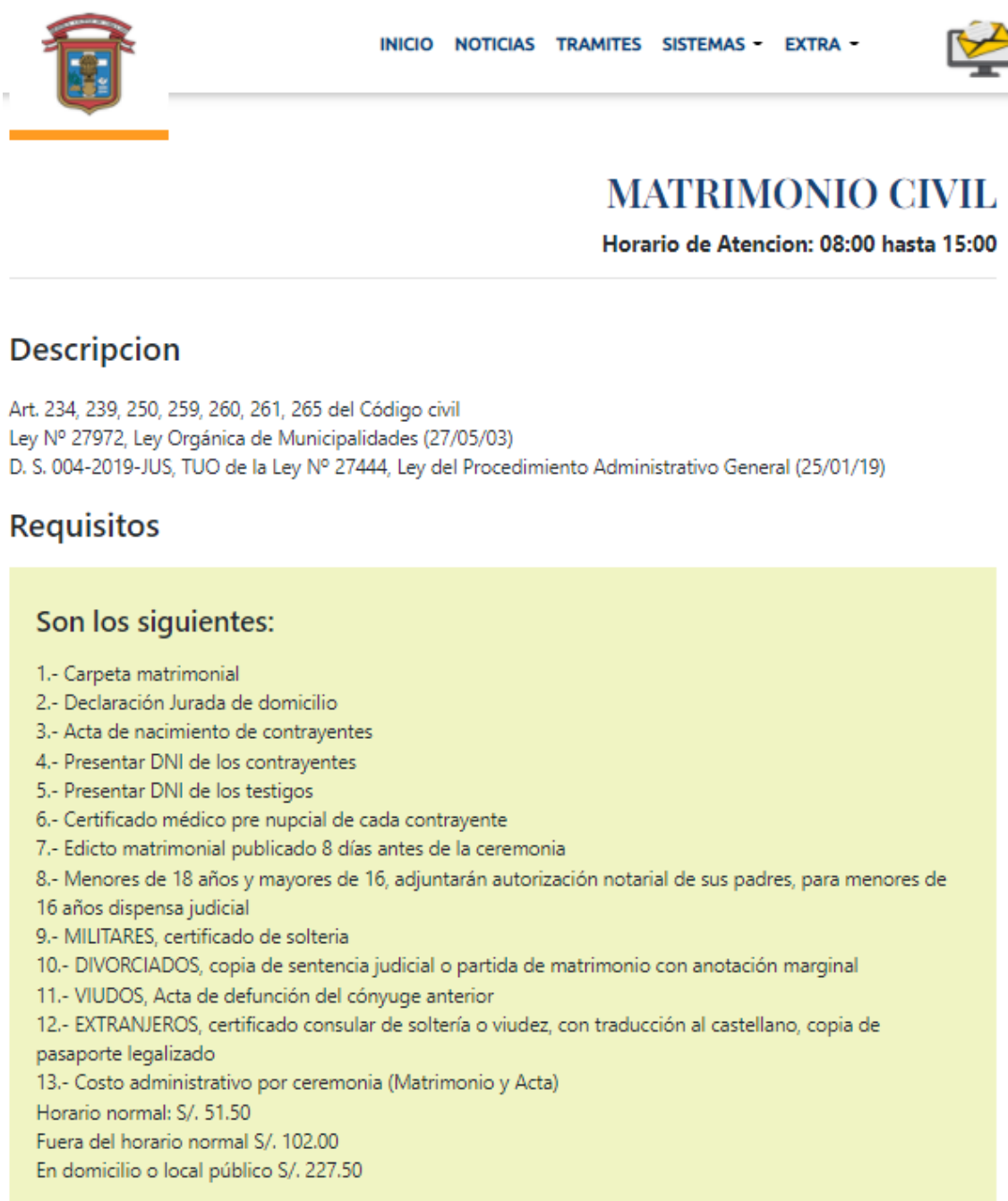
Respecto al objetivo específico 4: Determinar el estado actual de la publicidad de los edictos matrimoniales en el matrimonio civil en la Municipalidad Provincial de Chiclayo.

d) Dimensión: Edicto matrimonial

Indicador: Diagnóstico

Figura 2

Requisitos para contraer matrimonio civil – MCPH



INICIO NOTICIAS TRAMITES SISTEMAS - EXTRA -

MATRIMONIO CIVIL

Horario de Atencion: 08:00 hasta 15:00

Descripcion

Art. 234, 239, 250, 259, 260, 261, 265 del Código civil
Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27/05/03)
D. S. 004-2019-JUS, TUO de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (25/01/19)

Requisitos

Son los siguientes:

- 1.- Carpeta matrimonial
- 2.- Declaración Jurada de domicilio
- 3.- Acta de nacimiento de contrayentes
- 4.- Presentar DNI de los contrayentes
- 5.- Presentar DNI de los testigos
- 6.- Certificado médico pre nupcial de cada contrayente
- 7.- Edicto matrimonial publicado 8 días antes de la ceremonia
- 8.- Menores de 18 años y mayores de 16, adjuntarán autorización notarial de sus padres, para menores de 16 años dispensa judicial
- 9.- MILITARES, certificado de soltería
- 10.- DIVORCIADOS, copia de sentencia judicial o partida de matrimonio con anotación marginal
- 11.- VIUDOS, Acta de defunción del cónyuge anterior
- 12.- EXTRANJEROS, certificado consular de soltería o viudez, con traducción al castellano, copia de pasaporte legalizado
- 13.- Costo administrativo por ceremonia (Matrimonio y Acta)

Horario normal: S/. 51.50
Fuera del horario normal S/. 102.00
En domicilio o local público S/. 227.50

Fuente: Portal Web – Municipalidad Provincial de Chiclayo

Figura 3

Formato de constancia de celebración y registro de matrimonio



The image shows a form for a marriage certificate and registration. At the top, there are logos for RENIEC (National Office of Identification and Civil Registry) and the coat of arms of the Municipality of Chiclayo. The text reads: "REPÚBLICA DEL PERÚ MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO REGISTRO DEL ESTADO CIVIL". Below this, a dark banner contains the title "CONSTANCIA DE CELEBRACIÓN Y REGISTRO DE MATRIMONIO". The form includes fields for "De Don:" (Groom), "Con Doña:" (Bride), "Escrito en el Libro N°" (Book number), "Acta N°" (Act number), "del" (day), "de" (month), "del 20" (year), and "Chiclayo de del 20" (City, month, and year).

Fuente: MPCH (2022).

Figura 4

Procedimiento para el trámite del matrimonio civil en sede municipal - MPCH




Fuente: TUPA MPCH

El D.D. N° 004-2019-JUS, TUO 27444, indica en su art. 43 el contenido de los TUPA. El procedimiento administrativo para el matrimonio civil en la municipalidad cuenta con 8 pasos que pueden simplificarse, como disponen la RSGP N° 005-2018-PCM-SGP, referida a los lineamientos para elaboración y aprobación de TUPA y el D. L. N° 1246, que aprueba varias medidas de simplificación. En resumen, este procedimiento que es similar al del total de 1678 municipios en el Perú, puede y debe simplificarse en principio eliminando la compra de la denominada “carpeta matrimonial”, dado no es requisito exigido en el Código Civil y reformular la solicitud a modo de declaración jurada en cuyo reverso puede calificarse si mostraron o se verificó actas de nacimiento y DNI, que son documentos que obran en RENIEC y se pueden observar a nivel de consulta virtual. Por otro lado, el certificado médico

no discrimina que sea en lugar que señala el municipio, siendo una barrera burocrática y finalmente como señala nuestra propuesta el edicto debe ser electrónico y certificado.

Figura 5



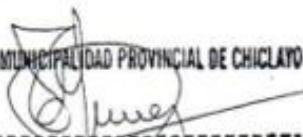
Copia Edicto Matrimonial emitido por la Municipalidad Provincial de Chiclayo


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
REGISTRO DEL ESTADO CIVIL
AVISO MATRIMONIAL

Se hace saber que, con Expediente N.º 476158 de fecha 06 de Enero del 2022, ante el Alcalde de la Municipalidad de Chiclayo, se han presentado: Don: _____, identificado con _____, de 29 años de edad Estado Civil: **SOLTERO**, natural de Distrito y Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque, de Nacionalidad Peruana, domiciliado en (_____ Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque, Ocupación: Empleado y Doña: _____, identificada con _____, de 26 años de edad, Estado Civil: **Soltera**, natural del Distrito y Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque de Nacionalidad Peruana, domiciliado en _____, Distrito Jayanca, Provincia de Lambayeque, Departamento de Lambayeque Ocupación: **Empleada**, pretendiendo contraer matrimonio civil en esta Municipalidad.

Las personas que conozcan causales de impedimento para que **no se realice** el matrimonio civil, deberán denunciarlo dentro de los **ocho (08)** días siguientes a la fecha de la Publicación, en la forma prescrita en el artículo 253º y 255º del código Civil del Perú.

Chiclayo, 06 de Enero del 2022


 **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO**

Tulio Elías Guarniz Vasquez
Registrador Civil Suplente
R.A. N° 676-2020/MPCH/A

Fuente: MPCH (2022).

Indicador: Cantidad de edictos matrimoniales emitidos

Tabla 7

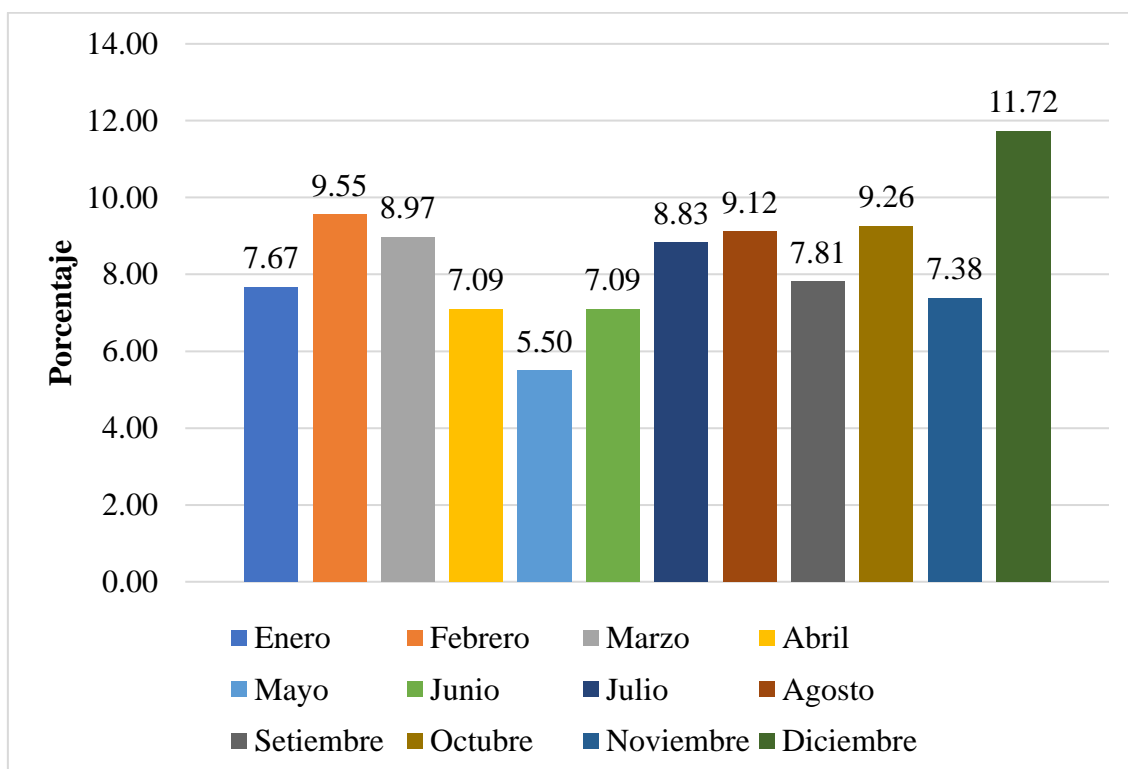
Actas de celebración emitidas enero – diciembre 2021

Mes	Cantidad	%
Enero	53	7.67
Febrero	66	9.55
Marzo	62	8.97
Abril	49	7.09
Mayo	38	5.50
Junio	49	7.09
Julio	61	8.83
Agosto	63	9.12
Setiembre	54	7.81
Octubre	64	9.26
Noviembre	51	7.38
Diciembre	81	11.72
Total	691	100.00

Fuente: RENIEC

Figura 6

Actas de celebración emitidas enero – diciembre 2021



La métrica desarrollada en promedio por el total de matrimonios (acta de celebración) efectivamente desarrollados corresponde a 57.58 matrimonios mensuales en el 2021. Sin embargo, el distrito de Chiclayo es una ciudad con más de 550 000 habitantes, conforme INEI presentando 1 de las tasas más elevadas de uniones de hecho no formalizadas (según SUNARP, sólo al 2018 se registraron 174 uniones de hecho en Chiclayo). Es decir, no hay una formalidad de las uniones de las personas lo que conlleva a diversos problemas de diverso tipo, personales, familiares, económicos y sociales.

Tabla 8

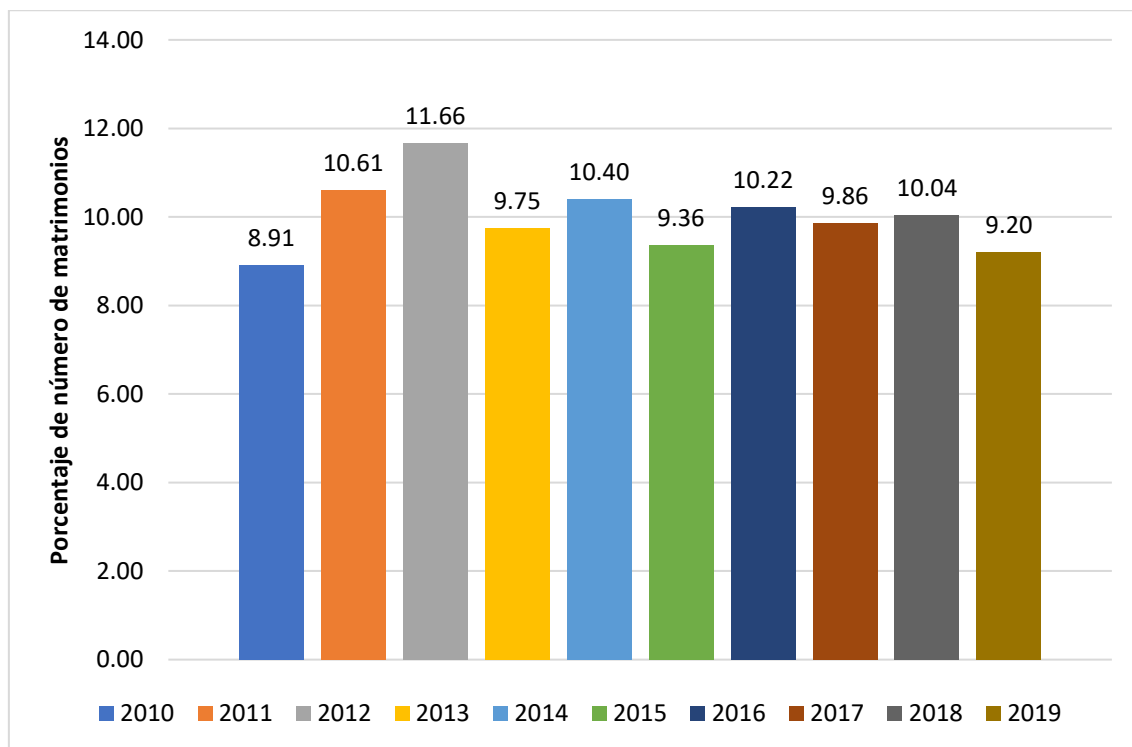
Número de matrimonios registrados en Perú de 2010 a 2019

Año	Nro de matrimonios	%
2010	82,043.00	8.91
2011	97,693.00	10.61
2012	107,380.00	11.66
2013	89,763.00	9.75
2014	95,770.00	10.40
2015	86,191.00	9.36
2016	94,094.00	10.22
2017	90,806.00	9.86
2018	92,440.00	10.04
2019	84,738.00	9.20
Total	920,918.00	100.00

Fuente: Statista.com (2021).

Figura 7

Número de matrimonios registrados en Perú de 2010 a 2019



Fuente: Statista.com (2021).

Puede apreciarse que hay una clara tendencia a la disminución de matrimonios (+/- 1% entre ejercicios), ello como consecuencia de diferentes causas. Es razonable considerar que uno de los elementos de menor cantidad de matrimonios civiles es el procedimiento actual (únicamente municipal) con las taras que se han indicado.

Tabla 9

Matrimonios inscritos por Departamento, 2018

Ciudad	Nº Matrimonios inscritos	%
Lima	40,141.00	30.28
Arequipa	5,547.00	4.18
Puno	4,437.00	3.35
Cusco	4,360.00	3.29
Junín	4,052.00	3.06
La Libertad	4,019.00	3.03
Piura	4,003.00	3.02
Ancash	3,154.00	2.38
Ica	2,835.00	2.14
Lambayeque	2,700.00	2.04
Cajamarca	2,621.00	1.98
Huánuco	1,948.00	1.47
Ayacucho	1,801.00	1.36
Loreto	1,784.00	1.35
San Martín	1,746.00	1.32
Apurímac	1,119.00	0.84
Huancavelica	1,109.00	0.84
Tacna	1,100.00	0.83
Ucayali	858.00	0.65
Pasco	783.00	0.59
Moquegua	708.00	0.53
Amazonas	647.00	0.49
Tumbes	372.00	0.28
Provincia Constitucional del Callao	324.00	0.24
Madre de Dios	272.00	0.21
Provincia de Lima	37,078.00	27.97
Región Lima	3,063.00	2.31
Total	132,581.00	100.00

Fuente: Elaborado por INEI (2018) de Reportes de RENIEC.

Figura 8

Matrimonios inscritos por departamentos, 2018



Fuente: Elaborado por INEI (2018) de Reportes de RENIEC.

La gráfica resalta, como ciudades vecinas, con similares condiciones y características a Chiclayo, en este caso Piura y Trujillo (La Libertad), presentan niveles de 3.02 y 3.03 respectivamente, mientras que Lambayeque en si sólo registra 2.04, debiéndose descontar incluso de las otras provincias de la región Lambayeque.

Tabla 10

Diarios locales comúnmente utilizados para publicación de edictos matrimoniales en la MPCH

Diarios Locales	Nombre
La República	
La Industria	
El Norteño	

Análisis:

El art. 250 del C.C referido a la publicidad de los edictos, se encuentra evidentemente desfasado, en cuanto los medios para la publicación y difusión que plantea (periódicos, radio, etc.) y no cuenta con mayores precisiones. En principio no se describe al diario oficial El Peruano, puesto este diario no llega a tener una cobertura nacional efectiva y por otro lado los diarios de las publicaciones judiciales no tienen mayor cobertura por su formato y porque en la actualidad, como en todos los casos, de mayor difusión de noticias o elementos o avisos para publicidad, se desarrollan hoy en día por el ciberespacio sea por páginas web o por las redes sociales. Los índices de lectoría de medios escritos impresos son bastante bajos tal como señalo CPI teniendo 42.1% de aprox. 2100 lectores para el año 2016.

Figura 9

Copia de publicación en diario del Edicto Matrimonial

<p>MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO REGISTRO DEL ESTADO CIVIL AVISO MATRIMONIAL</p> <p>Se hace saber que, con Expediente N.º 475679 de fecha 04 de Enero del 2022, ante el Alcalde de la Municipalidad de Chiclayo, se han presentado: Don: JORGE LUIS GALVEZ BUSTAMANTE, identificado con DNI N.º 42967617, de 36 años de edad, Estado Civil: Soltero, natural del Distrito y Provincia de Chiclayo Departamento de Lambayeque de nacionalidad Peruana, domiciliado en Calle Los Ficus Mz. D. Lote 16 PP.JJ. Mogrovejo, Distrito y Provincia de Chiclayo Departamento de Lambayeque; Ocupación: Administrador y Doña: MARYCRUZ SANDRA ALEJOS BONIFACIO, identificada con DNI N.º 45923124, de 32 años de edad, Estado Civil Soltera, natural del Distrito de Chimbote Provincia del Santa, Departamento de Ancash de Nacionalidad Peruana, domiciliada en Calle Los Ficus Mz. D. Lote 16 PP.JJ. Mogrovejo; Distrito y Provincia de Chiclayo Departamento de Lambayeque, Ocupación: Policía Nacional, pretendiendo contraer matrimonio civil en esta Municipalidad. Las personas que conozcan causales de impedimento para que no se realice el matrimonio civil, deberán denunciarlo dentro de los ocho (08) días siguientes a la fecha de la Publicación, en la forma prescripta en el artículo 253º y 255º del código Civil del Perú.</p> <p>Chiclayo, 6 de enero del 2022 Walter Hebert Prieto Maitre Sub Gerente de Registro Civil</p> <p style="writing-mode: vertical-rl; transform: rotate(180deg);">B002-000222/17</p>	<p>MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO REGISTRO DEL ESTADO CIVIL AVISO MATRIMONIAL</p> <p>Se hace saber que, con Expediente N.º 476158 de fecha 06 de Enero del 2022, ante el Alcalde de la Municipalidad de Chiclayo, se han presentado: Don: ELMER ALEJANDRO ORRILLO CUMPA, identificado con DNI N.º 47427242, de 29 años de edad Estado Civil: SOLTERO , natural de Distrito y Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque, de Nacionalidad Peruana, domiciliado en Calle El Tigre , Distrito y Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque, Ocupación: Empleado y Doña: MAHLI SANDOVAL DE LA CRUZ, identificada con DNI N.º 73326317, de 26 años de edad, Estado Civil: Soltera, natural del Distrito y Provincia de Chiclayo , Departamento de Lambayeque de Nacionalidad Peruana, domiciliado en Centro Poblado Cahuide, Distrito Jayanca, Provincia de Lambayeque, Departamento de Lambayeque Ocupación: Empleada , pretendiendo contraer matrimonio civil en esta Municipalidad. Las personas que conozcan causales de impedimento para que no se realice el matrimonio civil, deberán denunciarlo dentro de los ocho (08) días siguientes a la fecha de la Publicación, en la forma prescripta en el artículo 253º y 255º del código Civil del Perú.</p> <p>Chiclayo, 6 de enero del 2022 Tulio Elias Guarniz Vasquez Registrador Civil Suplente</p> <p style="writing-mode: vertical-rl; transform: rotate(180deg);">B002-000222/17</p>	<p>MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO REGISTRO DEL ESTADO CIVIL AVISO MATRIMONIAL</p> <p>Se hace saber que, con Expediente N.º 476129 de fecha 06 de Enero del 2022, ante el Alcalde de la Municipalidad de Chiclayo, se han presentado: Don: SEGUNDO EUGENIO DIAZ DIAZ, identificado con DNI N.º 43609233, de 41 años de edad Estado Civil: SOLTERO , natural de Distrito Lajas , Provincia de Chota, Departamento de Cajamarca, de Nacionalidad Peruana, domiciliado en Calle Ramiro Priale s /n , Distrito Mocupe, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque, Ocupación: Agricultor y Doña: GLADYS MERCEDES HUAMANCHUMO UCHOFEN, identificada con DNI N.º 43952998, de 39 años de edad, Estado Civil: Soltera, natural del Distrito y Provincia de Chiclayo , Departamento de Lambayeque de Nacionalidad Peruana, domiciliado en Calle Pedro Gieza de León N.º 361 — P.J. 09 de Octubre, Distrito y Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque Ocupación: Obrera , pretendiendo contraer matrimonio civil en esta Municipalidad. Las personas que conozcan causales de impedimento para que no se realice el matrimonio civil, deberán denunciarlo dentro de los ocho (08) días siguientes a la fecha de la Publicación, en la forma prescripta en el artículo 253º y 255º del código Civil del Perú.</p> <p>Chiclayo, 6 de enero del 2022 Walter Hebert Prieto Maitre Sub Gerente de Registro Civil</p> <p style="writing-mode: vertical-rl; transform: rotate(180deg);">B002-000222/17</p>	<p>MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO REGISTRO DEL ESTADO CIVIL AVISO MATRIMONIAL</p> <p>Se hace saber que, con Expediente N.º 475368 de fecha 04 de Enero del 2022, ante el Alcalde de la Municipalidad de Chiclayo, se han presentado: Don: JHONATAN CRISTIAN RUIZ TIRADO, identificado con DNI N.º 48251764, de 27 años de edad Estado Civil: SOLTERO , natural de Distrito Pícsi, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque, de Nacionalidad Peruana, domiciliado en Calle Tacna N.º 171 P.J. María Parado de Bellido , Distrito José Leonardo Ortíz, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque, Ocupación: Conductor y Doña: KATIA YANNINA CORDOVA BURGA, identificada con DNI N.º 75963321, de 24 años de edad, Estado Civil: Soltera, natural del Distrito y Provincia de Chiclayo , Departamento de Lambayeque de Nacionalidad Peruana, domiciliado en Calle Los Naranjos N.º 515 P.J. 09 de Octubre, Distrito y Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque Ocupación: Enfermera Técnica , pretendiendo contraer matrimonio civil en esta Municipalidad. Las personas que conozcan causales de impedimento para que no se realice el matrimonio civil, deberán denunciarlo dentro de los ocho (08) días siguientes a la fecha de la Publicación, en la forma prescripta en el artículo 253º y 255º del código Civil del Perú.</p> <p>Chiclayo, 6 de enero del 2022 Tulio Elias Guarniz Vasquez Registrador Civil Suplente</p> <p style="writing-mode: vertical-rl; transform: rotate(180deg);">B002-000222/17</p>
--	---	---	---

Fuente: MPCH (2022).

Indicador: Carpeta matrimonial

Figura 10

Carátula de carpeta matrimonial

FECHA : 20-01-2022
HORA : 11:00am
LUGAR : Oficina



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CHICLAYO
REGISTRO CIVIL**

EXPEDIENTE MATRIMONIAL

Nº LIBRO _____ Nº DE FOLIOS _____

DON: _____

DOÑA: _____

REGISTRO DE ESTADO
CIVIL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
CAV - 0018

AÑO, 202 2

VALOR S/ _____




Fuente: MPCH (2022).

Figura 11


Solicitud de matrimonio

Registro e

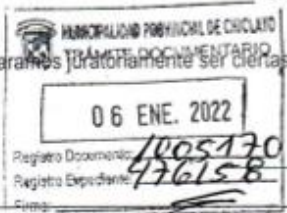


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

Nº 013966



Señor Sub Gerente del Registro Civil - Chiclayo	
Don	de 29 años
Estado Civil <u>soltero</u>	Natural de <u>Chiclayo</u>
de nacionalidad <u>Peruana</u>	con domicilio <u>calle Tiego 253 Urb. Antón</u>
ocupación <u>Empleado</u>	identificado con DNI Nº
hijo de Don	de nacionalidad <u>Peruana</u>
hijo de Doña	de nacionalidad <u>Peruana</u>
Doña	de 26 años
Estado Civil <u>Soltera</u>	Natural de <u>Chiclayo</u>
de nacionalidad <u>Peruana</u>	con domicilio <u>_____</u>
ocupación <u>Empleado</u>	identificado con DNI Nº
hijo de Don	de nacionalidad <u>Peruana</u>
hijo de Doña	de nacionalidad <u>Peruana</u>
MANIFESTAMOS A UD. QUE DESEANDO CONTRAER MATRIMONIO CIVIL, ACOMPAÑAMOS LOS DOCUMENTOS DE LEY Y LE OFRECEMOS LA DECLARACIÓN JURADA DE DOS (2) TESTIGOS:	
Don	de 30 años con domicilio en
_____	identificado con DNI Nº _____
Estado Civil <u>Soltero</u>	
Doña	de 54 años con domicilio en
_____	identificado con DNI Nº _____
Estado Civil <u>Soltera</u>	
Quienes declaramos que nos conocemos más de tres (3) años y que no tenemos impedimento legal para contraer matrimonio civil.	
Por lo tanto: A Ud. pedimos que cumplimos los trámites de Ley y declarada nuestra capacidad, se digne disponer se celebre el matrimonio en referencia.	
Chiclayo, <u>6</u> de <u>Enero</u> del 202 <u>2</u>	
_____ Firma del Contrayente	_____ Firma de la Contrayente
DECLARACIÓN DE LOS TESTIGOS: Declaramos juratoriamente ser ciertas las observaciones que formulan los pretendientes, nos ratificamos y firmamos.	
_____ TESTIGO	_____ TESTIGO



Fuente: MPCH (2022).

Figura 12

Pago de tasas por matrimonio en oficina y local



SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
DE CHICLAYO - SATCH
Av. Balta 820 - Chiclayo
RUC. 20479801275 Telf. (094)232145

RECIBO DE CAJA Nro 202200002651

Agencia: Modulo de Biblioteca
Cajero: NMIRANDA Caja : CAJA 01
Fecha: 07/01/2022 Hora: 11:40:57 a.m.
Contribuyente: 00000892652

DNI / RUC:

2022/MATRIMONIO OFICINA	
1(51.50)	51.50
2022/ALO LOCAL CEREMONIA MATRIMONIAL NAy	
ANA	
1(70.00)	70.00

Total:	S/ 121.50

EFFECTIVO	121.50

Suma de sus pagos	121.50
Su Vuelto	0.00

Pago Tasa - CONTRIBUYENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
RUC. 20141784901

ANTES DE RETIRARSE DE LA VENTANILLA,
POR FAVOR VERIFIQUE QUE EL MONEDERO,
EL MONTO Y LOS CONCEPTOS CANCELADOS
SEAN LOS CORRECTOS.

Fuente: MPCH (2022).

Figura 13

Copia de recibo de pago por carpeta matrimonial



SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
DE CHICLAYO - SATCH
Av. Salto 320 - Chiclayo
RUC. 20479801279 Tel°. (074)232145

RECIBO DE CAJA Nro 202200000400

Agenzia: Unidad de Ejecutora
Cajero: AGONIALES Caja: CAJA 01
Fecha: 04/01/2022 Hora: 11:23:46 a.m.
Contribuyente: 00000892652

NIT / RUC: 47427242

2022/CARPELA MATRIMONIAL	
1(0.00)	0.00
Nro Esp: 0013966	
2022/CERTIFICADO DE SALUD PRE NUPCIAL	
1(45.00)	45.00
Nro Esp: 0028617	

Total:	57 45.00

EFFECTIVO	45.00

Suma de sus pagos	45.00
de vuelto	0.00

Pago Tasa - CONTRIBUYENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
RUC. 20141734901

ANTES DE RETIRARSE DE LA VENTANILLA,
POR FAVOR VERIFIQUE QUE EL NOMBRE,
EL MONTO Y LOS CONCEPTOS CANCELADOS
SEAN LOS CORRECTOS.

Fuente: MPCH (2022).

Figura 14

Declaración Jurada de soltería y domicilio



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
SUB GERENCIA DE REGISTRO CIVIL

DECLARACIÓN JURADA N° 013966

Para efectos de contraer matrimonio civil ante la Municipalidad Provincial de Chiclayo, formulamos la presente declaración jurada:

Yo, _____ identificado con DNI/PASAPORTE/ N° _____ DECLARO BAJO JURAMENTO:

1.- Que, actualmente MI ESTADO CIVIL ES: soltero

2.- Que, domicilio en: _____

Yo, _____ identificado con DNI/PASAPORTE/ N° _____ DECLARO BAJO JURAMENTO:

1.- Que, actualmente MI ESTADO CIVIL ES: soltera

2.- Que, domicilio en: _____

Los suscritos **DECLARAMOS HABER TOMADO CONOCIMIENTO DE LOS DELITOS CONTRA LA FE PÚBLICA**. Tipificado en el Código Penal Vigente:

Artículo 139°.- El casado que contrae matrimonio será reprimido con pena privativa de libertad no menor de uno ni mayor de cuatro.

Artículo 428°.- El que inserta o hace insertar, en instrumento público, declaraciones falsas concernientes a hechos que deban probarse con el documento, con el objetivo de emplearlo como si la declaración fuera conforme a la verdad, será reprimido, si de su uso puede resultar algún perjuicio, con pena privativa de libertad no menor de tres ni mayor de seis años y con ciento ochenta a trescientos sesenta y cinco días - multa.

Con conocimiento de la **NORMATIVIDAD LEGAL** Vigente, dejamos expreso nuestro juramento y nuestra voluntad, facultando a la autoridad competente iniciar las acciones legales a que hubiera lugar.

Chiclayo, 6 de Enero del 2021



De comprobarse falsedad en lo declarado por el administrado, se considera no satisfecha la exigencia respectiva para todos sus efectos, procediéndose conforme a lo establecido en el Artículo 34.3 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444; promoviendo las acciones penales por los Delitos contra la Fe Pública del Código Penal, que correspondan.

Fuente: MPCH (2022).

Figura 15

Recibo por copia de partida de nacimiento de contrayente 1

92

5838

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
DE CHILAYE - SATCH
Av. Beltró 520 - Chiclayo
RUC. 2047980275 Telef. (074)202145

RECIBO DE CAJA Nro 202200000393

Agencia: Módulo de Biblioteca
Cajeros: AGONZALEZ Caja : CAJA 01
Fecha: 04/01/2022 Horas: 11:23:28 a.m.
Contribuyente: 01000492452
GRIJALDO CUNPA EDEN ALEJANDRO
DNI / RUC: 47427442

2022/PARTIDA ORDINARIA NACIMIENTO
1(11.50) 11.50

Total: **ATENDIDA**

EFECTIVO MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SUMA DE SUS PAGOS 2022.50
SE CUELTO 0.00

Pago Tasa - CONTRIBUYENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHILAYE
RUC. 2014179001

ANTES DE RETIRARSE DE LA VENTANILLA,
POR FAVOR VERIFIQUE QUE EL NOMBRE,
EL MONTO Y LOS CONCEPTOS CANCELADOS
SEAN LOS CORRECTOS. 7

Fuente: MPCH (2022).

Figura 16

Copia de partida de nacimiento de contrayente 1

REPUBLICA DEL PERU
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
ACTA DE NACIMIENTO No. 5838

De Mariano Lugar de Nacimiento: Chiclayo.

Sexo Masculino

Fecha de Nacimiento: Hora 13.30hs. día Cinco

Mes Agosto Año Mil Novecientos noventa y dos.

HIJO (A) DE DON

Edad 30 años Profesión/Ocupación Obrero

Natural de Chiclayo Nacionalidad Peruano.

Domiciliado en _____

HIJO (A) DE DOÑA J

Edad 31 años Profesión/Ocupación En su casa

Natural de Chiclayo Nacionalidad Peruana.

Domiciliada en _____

DECLARANTE _____

Edad _____ Profesión/Ocupación _____

Natural de _____ Nacionalidad _____

Domicilio _____

Identificado (a) _____

Se extiende esta ACTA en CHICLAYO, a horas 12.35 hs. del Dos de Setiembre de mil novecientos noventa y dos.

QUE SUSCRIBEN:

[Signature] REGISTRADOR

[Signature] [Signature]

DECLENTE

CHICLAYO

CHICLAYO

CHICLAYO

Fuente: MPCH (2022).

Figura 17

Recibo por copia de partida de nacimiento de contrayente 2

95

5441

19

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
DE CHICLAYO - SATCH
Av. Santa 828 - Chiclayo
D.C. 20079901378 Telef. (074)232145

RECIBO DE CAJA Nro 202200000468

Agencia: Centro de Biblioteca
Cajero: AGONIALES Caja: CAGA 01
Fecha: 04/01/2022 Hora: 11:26:30 a.m.
Contribuyente: 0000051159
RANDOVAL DE LA CRUZ MARL
DNI / RUC:

2022/PARTIDA ORDINARIA NACIMIENTO 1(11.50)	11.50
Total:	11.50
EFFECTIVO	11.50
Suma de sus pagos	11.50
En Vuelto	0.00
Pago Caja - CONTRIBUYENTE 0122	


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
D.C. 2014178490

ANTES DE RETIRARSE DE LA VENTANILLA,
POR FAVOR VERIFIQUE QUE EL NOMBRE,
EL MONTO Y LOS CONCEPTOS CANCELADOS
SEAN LOS CORRECTOS.

Fuente: MPCH (2022).

Figura 18


Copia de partida de nacimiento de contrayente 2




REPUBLICA DEL PERU
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
ACTA DE NACIMIENTO N° 5441-95

REGISTRO DEL ESTADO CIVIL
ANOTACIONES

De: _____
Sexo: Femenino **Lugar de nacimiento:** Chiclayo
Fecha de Nacimiento: Hora 07:35 hrs. día Diez
Mes: Julio año MIL Novecientos noventa y cinco
PADRE: _____ **MADRE:** Simpachin
EDAD: 38 años **EDAD:** 29 años
NATURAL DE: Mómpope **NATURAL DE:** Jayanca
NACIONALIDAD: Peruano **NACIONALIDAD:** Peruana
OCUPACION: Panificador. **OCUPACION:** Su casa
DOMICILIO: Sn. Pablo s/n. **DOMICILIO:** Sn. Pablo s/n.
Razona. **DOMICILIO:** Razona.

DECLARANTE: _____ **Profesión/Ocupación** _____
Edad _____ **Nacionalidad** _____
Natural de _____
Domicilio _____
Identificado(a) con C.é. # 47563963.
Se extiende esta ACTA en Chiclayo, a horas 10:55 hrs **del** Trinitario
de Julio **de mil novecientos noventa y cinco**

QUE SUSCRIBEN:

REGISTRADOR
Alfonso Rojas Guillen
Registrar del Registro Civil



DECLARANTE

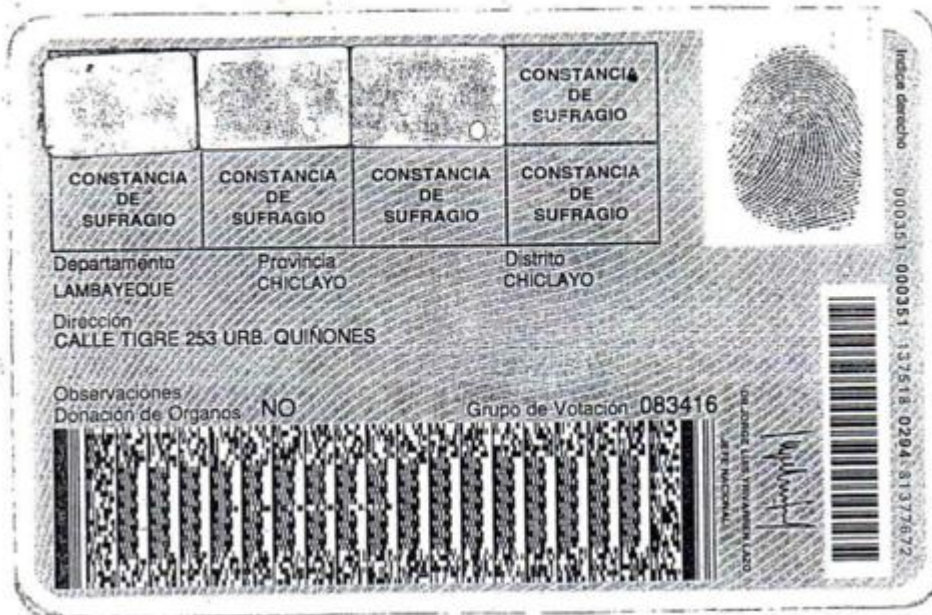
CASADO () DIVORCIADO () : _____
OFICINA DE REGISTRO CIVIL
DE _____
N° DE PARTIDA _____
FALLECIDO: _____
OFICINA DE REGISTRO CIVIL
DE _____
N° DE PARTIDA _____

Activar
 Ve a Confir

Fuente: MPCH (2022).

Figura 19

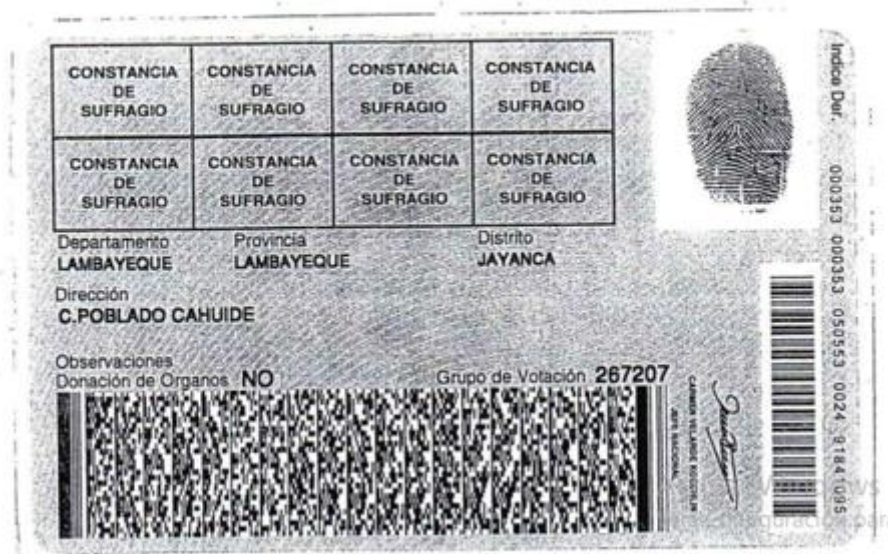
Copia DNI Contrayente 1



Fuente: MPCH (2022).

Figura 20

Copia DNI contrayente 2



Fuente: MPCH (2022).

Figura 22

Copia testigo 2



Fuente: MPCH (2022).

Figura 23

Constancia negativa de inscripción de matrimonio de contrayente 1



**CONSTANCIA NEGATIVA DE INSCRIPCION
DE MATRIMONIO**

El que suscribe,

DEJA CONSTANCIA:

Que en mérito a la búsqueda realizada en nuestros Archivos Magnéticos del Registro de Estado Civil, así como en el Acervo Físico Documentario de nuestra Entidad; a la fecha **NO APARECE** ningún registro a nombre de:

PRIMER APELLIDO : /

SEGUNDO APELLIDO : /

PRENOMBRES : /

Se extiende la presente a solicitud del interesado para los fines que estime conveniente.

CHICLAYO, 06 de ENERO de 2022

JANET SUSANA RONDON GALLARDO

D.N. 02825925

Certificadora

(Firma y sello del funcionario en cargo)

RENIEC

Fuente: MPCH (2022).

Figura 24

Constancia negativa de inscripción de matrimonio de contrayente 2



CONSTANCIA NEGATIVA DE INSCRIPCION DE MATRIMONIO

El que suscribe,

DEJA CONSTANCIA:

Que en mérito a la búsqueda realizada en nuestros Archivos Magnéticos del Registro de Estado Civil, así como en el Acervo Físico Documentario de nuestra Entidad; a la fecha **NO APARECE** ningún registro a nombre de:

PRIMER APELLIDO : S

SEGUNDO APELLIDO : I

PRENOMBRES : P

Se extiende la presente a solicitud del interesado para los fines que estime conveniente.

CHICLAYO, 06 de ENERO de 2022


.....
JANET SUSANA RONDON GALLARDO
D.N.I.: 7221525
.....
Certificador
Jefatura Regional Piura
RENEC
(Firma y sello del funcionario encargado)

Fuente: MPCH (2022).

Figura 25


Copia de recibo por certificado médico prenatal


SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PROVINCIA DE CHICLAYO		SATCH
[04 ENE 2022]		
CAJA		
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE CHICLAYO - SATCH Av. Balta 820 - Chiclayo RUC. 20479801275 Telf. (074)232145		
RECIBO DE CAJA Nro 202209000410		
Servicio: Módulo de Biblioteca		
Ejecutor: AGENZALES Caja: CAJA 01		
Fecha: 04/01/2022 Hora: 11:26:43 a.m.		
Contribuyente: 00000811589		
RUC / RUC:		
2022/CERTIFICADO DE SALUD PRE NUPCIAL		
1(45.00)		45.00
Nro Esp: 0038618		
Total:		S/ 45.00
EFECTIVO		45.00
Suma de sus pagos		45.00
Su Vuelto		0.00
Pago Tasa - CONTRIBUYENTE		
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO RUC. 20141784901		
ANTES DE RETIRARSE DE LA VENTANILLA, POR FAVOR VERIFIQUE QUE EL NOMBRE, EL MONTO Y LOS CONCEPTOS CANCELADOS SEAN LOS CORRECTOS.		

Fuente: MPCH (2022).

Figura 26

Copia de certificado médico prenupcial contrayente I

 **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO**
CENTRO DE GESTIÓN TRIBUTARIA CHICLAYO

 **CGT**
CENTRO DE GESTIÓN TRIBUTARIA CHICLAYO

CERTIFICADO MEDICO PRE NUPCIAL N° 038617

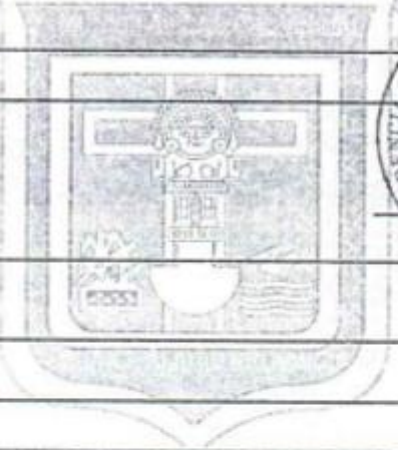
DATOS PERSONALES


NOMBRES:	Elmer
APELLIDOS:	
DOCUMENTO DE IDENTIDAD:	

ANÁLISIS

GRUPO SANGUÍNEO	<input type="text" value="O"/>	* FACTOR Rh	<input type="text" value="Positivo"/>
V.D.R.L.	<input checked="" type="checkbox"/> NO REACTIVO	<input type="checkbox"/> REACTIVO	
VIH Prueba Rápida	<input checked="" type="checkbox"/> NO REACTIVO	<input type="checkbox"/> REACTIVO	

* OBSERVACIONES:






EXÁMEN MÉDICO

CONCLUSIONES:

OBSERVACIONES:





CAV.0012 CHICLAYO, 06 DE ENERO 2022 DEL 202

Fuente: MPCH (2022).

Figura 27

Copia de certificado médico prenupcial contrayente 2

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO**
CENTRO DE GESTIÓN TRIBUTARIA CHICLAYO

**CGT**
CENTRO DE GESTIÓN TRIBUTARIA
CHICLAYO

CERTIFICADO MEDICO PRE NUPCIAL N° 038618

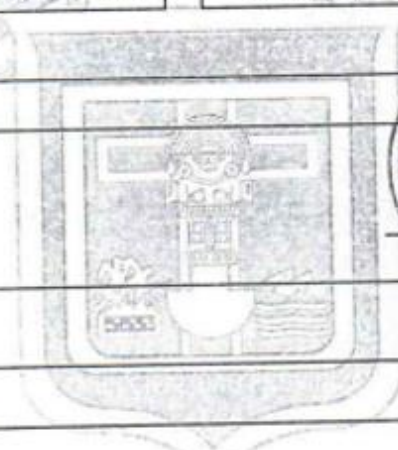
DATOS PERSONALES


NOMBRES:	
APELLIDOS:	
DOCUMENTO DE IDENTIDAD:	

ANÁLISIS

GRUPO SANGUÍNEO	<input type="text" value="O"/>	* FACTOR Rh	<input type="text" value="Positivo"/>
V.D.R.L.	<input checked="" type="checkbox"/> NO REACTIVO	<input type="checkbox"/> REACTIVO	
VIH Prueba Rápida	<input checked="" type="checkbox"/> NO REACTIVO	<input type="checkbox"/> REACTIVO	

* OBSERVACIONES:






EXÁMEN MÉDICO

CONCLUSIONES:

OBSERVACIONES:



06 ENE 2022

CAV.0012 CHICLAYO, DE _____ DEL 202__

Fuente: MPCH (2022).

Figura 28

Constancia de celebración y registro de matrimonio

RENIEC
DIRECTORIO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

REPUBLICA DEL PERÚ
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

REPUBLICA DEL PERÚ

CONSTANCIA DE CELEBRACIÓN Y REGISTRO DE MATRIMONIO

De Don: _____

Con Doña: _____

Escrito en el Libro N° 19 Acta N° 1000119998 del 20 de Enero

del 20 22

Chiclayo 20 de Enero del 2022

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CHICLAYO

Lic. Adm Walter Hebert Prieto Maitre
Sub-Gerente de Registro Civil

Análisis:

Como se manifestó en cuanto el análisis respecto del procedimiento administrativo la carpeta matrimonial representa una sobrecarga de acervo documentario infructuoso puesto con el pago del trámite y llenado de un solo documento (solicitud – DJ) se cubre lo indicado en el art. 248° del C.C.

Respecto al objetivo específico 5: Corroborar mediante consulta de expertos o especialistas el aporte práctico.

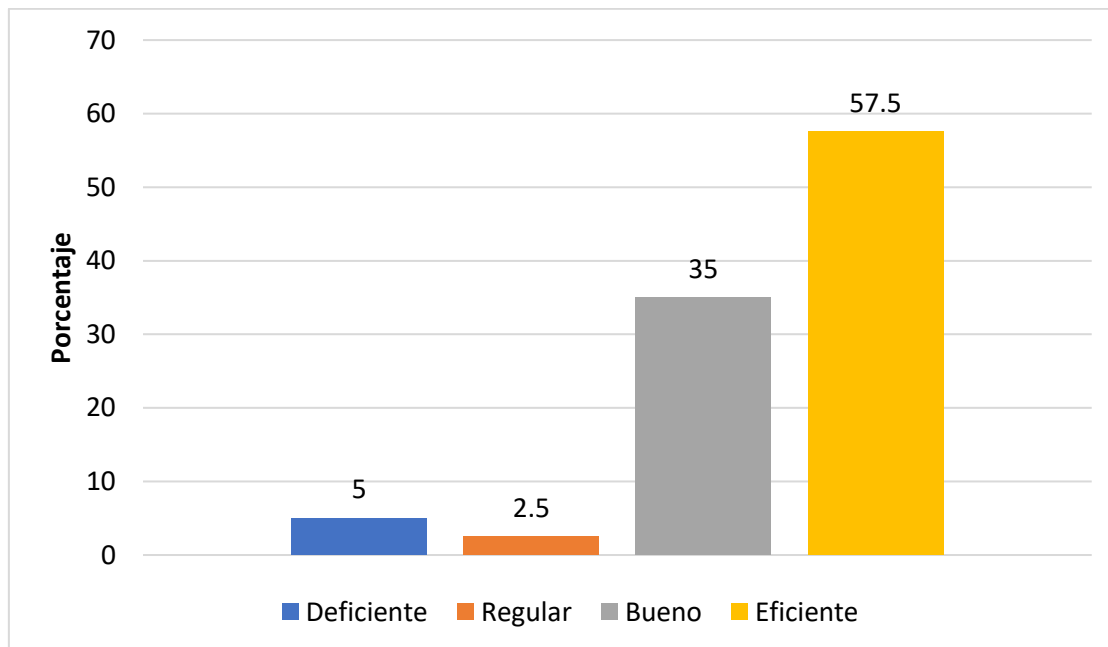
Tabla 11

Análisis del aporte práctico mediante consulta de expertos

Análisis	Cantidad	%
Deficiente	2	5
Regular	1	2.5
Bueno	14	35
Eficiente	23	57.5
Total	40	100

Figura 29

Análisis del aporte práctico mediante consulta de expertos



Análisis:

Conforme el resultado de la encuesta practicada en la consulta a expertos existe un alto índice entre bueno (35%) y eficiente (57.5%), lo que corrobora que la opción planteada cumple con el aporte práctico esperado para la mejora de este servicio.

Resultados de la encuesta:

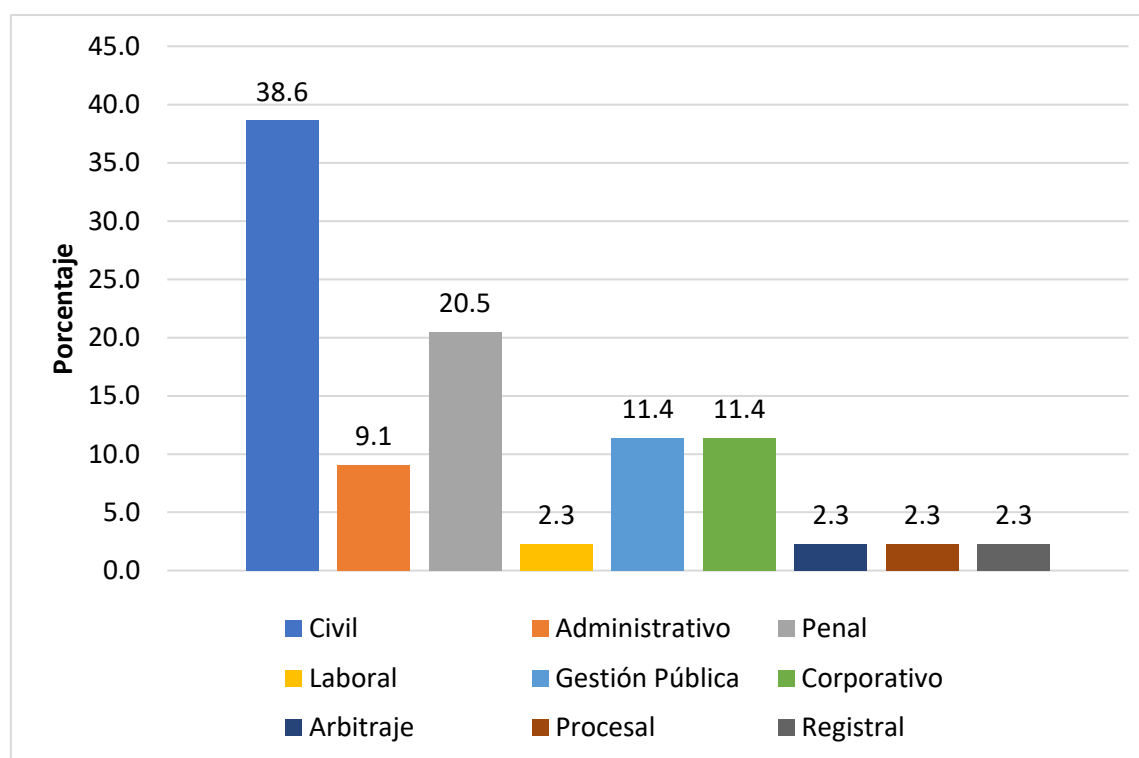
Tabla 12

Especialidad de los encuestados

Especialidad	Frecuencia	%
Civil	17	38.6
Administrativo	4	9.1
Penal	9	20.5
Laboral	1	2.3
Gestión Pública	5	11.4
Corporativo	5	11.4
Arbitraje	1	2.3
Procesal	1	2.3
Registral	1	2.3
Total	44	100.0

Figura 30

Especialidad de los encuestados



Análisis:

La apreciación legal de la investigación ha comprendido diversas materias del derecho dado que en efecto la figura del matrimonio conlleva a diversos enfoques. Fuera de lo indicado la tasa más alta corresponde a los abogados especializados en derecho civil con un 38.6%. Del mismo modo se tiene un significativo 9.1% en la especialidad de derecho administrativo y 11.4% en lo concerniente a la gestión pública.

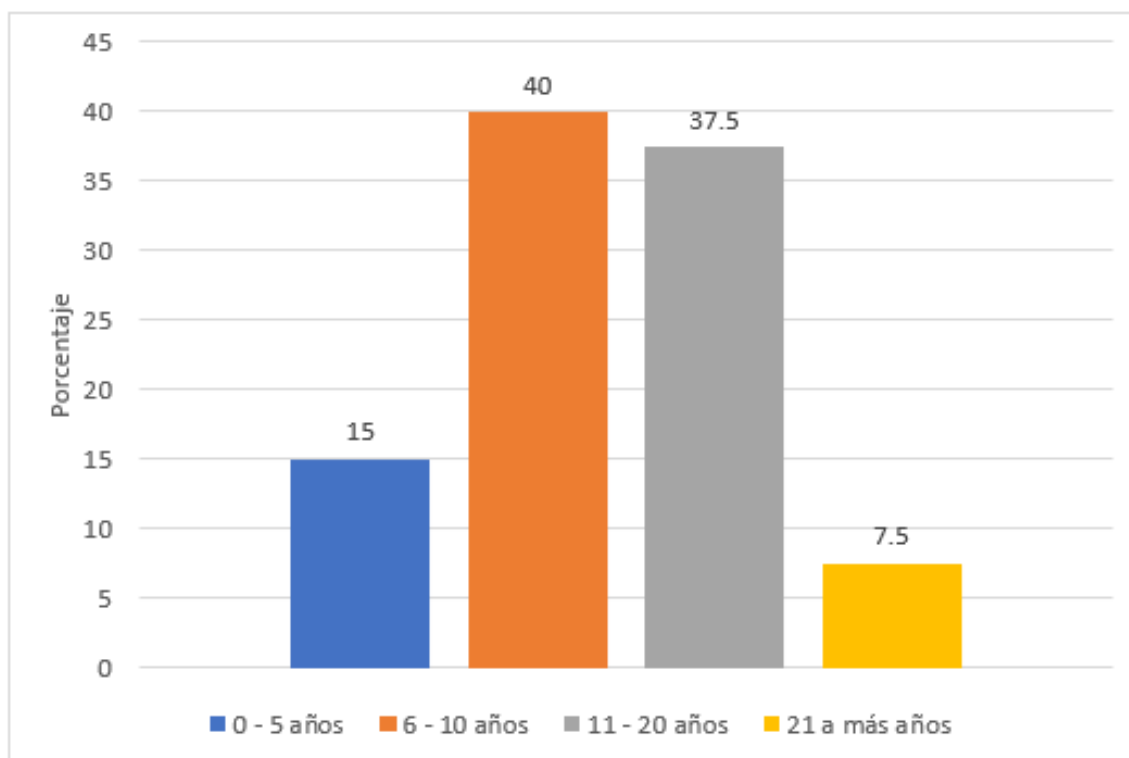
Tabla 13

Experiencia profesional de los encuestados

Experiencia profesional en años	Frecuencia	%
0 - 5	6	15
6 - 10	16	40
11 - 20	15	37.5
21 a más años	3	7.5
Total	40	100

Figura 31

Experiencia profesional de los encuestados



Análisis:

Una mayor fiabilidad por la experiencia profesional es dada por los bloques por años de experiencia de los especialistas que conforman la muestra dado cuentan mayoritariamente con un 38.75% en promedio y de 6 a 20 años (tramos de 6-10 y 11-20) de práctica en la rama jurídica.

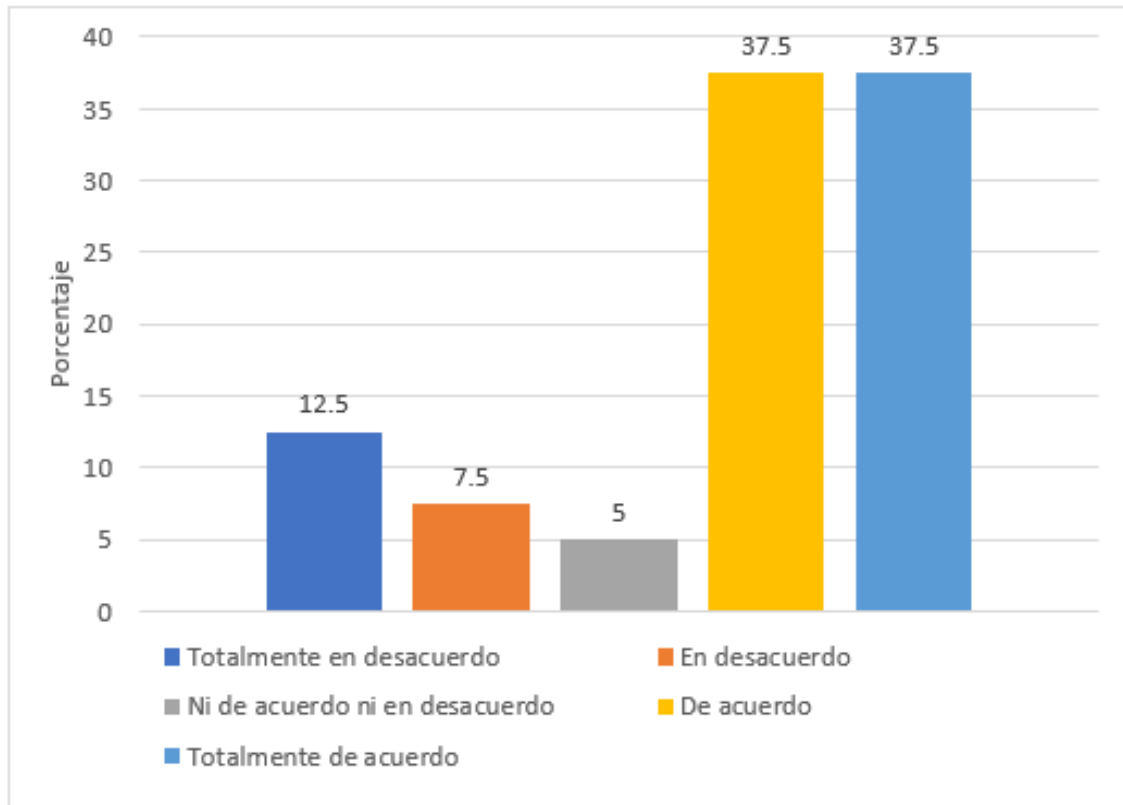
Tabla 14

¿Está de acuerdo con la propuesta de Matrimonio Civil en vía notarial y su publicidad, en la modificatoria a la Ley N° 26662, Ley de competencia notarial en asuntos no contenciosos?

Escala	Frecuencia	%
Totalmente en desacuerdo	5	12.5
En desacuerdo	3	7.5
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	2	5
De acuerdo	15	37.5
Totalmente de acuerdo	15	37.5
Total	40	100

Figura 32

¿Está de acuerdo con la propuesta de Matrimonio Civil en vía notarial y su publicidad, en la modificatoria a la Ley N° 26662, Ley de competencia notarial en asuntos no contenciosos?



Análisis:

Un 75% de los encuestados están totalmente de acuerdo y de acuerdo respecto de la propuesta materia de esta investigación mientras que sólo un 20% muestra un grado de desconfianza no estando de acuerdo con la propuesta. Este resultado confirma la posición de brindar una opción más a la ciudadanía en cuanto la realización del matrimonio en sede notarial con una publicidad simplificada tal como expone.

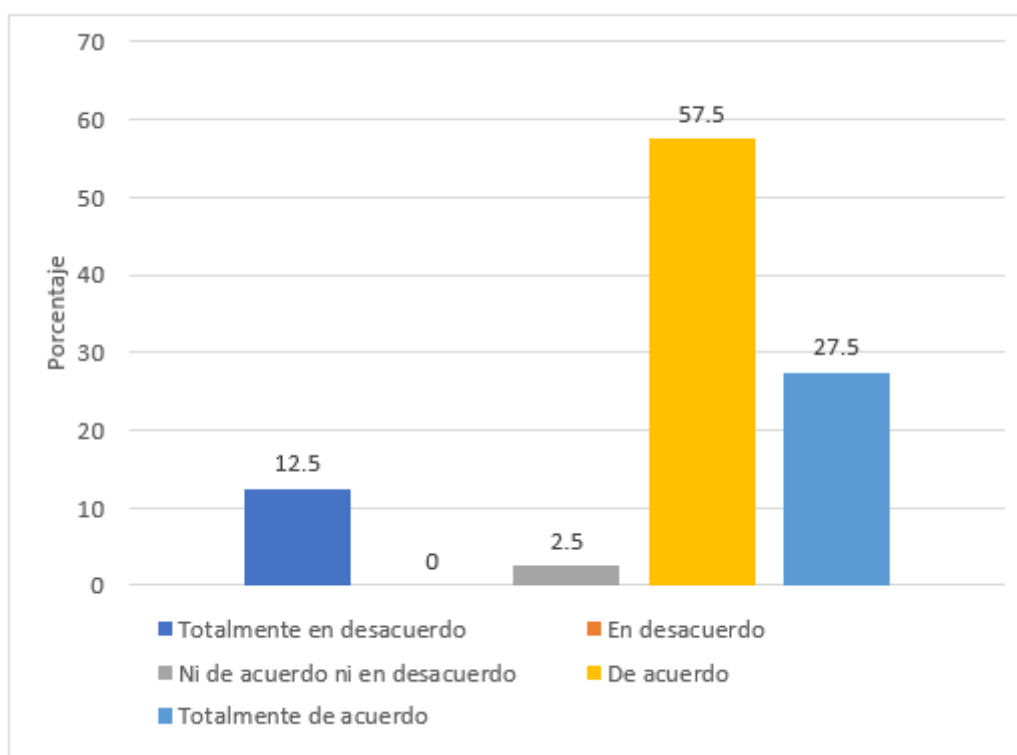
Tabla 15

¿Es viable adecuar un marco legal sobre publicidad virtual en la propuesta del matrimonio civil realizado en sede notarial?

Escala	Frecuencia	%
Totalmente en desacuerdo	5	12.5
En desacuerdo	0	0
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	1	2.5
De acuerdo	23	57.5
Totalmente de acuerdo	11	27.5
Total	40	100

Figura 33

¿Es viable adecuar un marco legal sobre publicidad virtual en la propuesta del matrimonio civil realizado en sede notarial?



Análisis:

El 85% (57.5% de acuerdo y 27.5% totalmente de acuerdo) de la muestra coincide en la viabilidad de adecuación del marco legal actual para la publicidad virtual respecto del edicto de matrimonio en la celebración vía notarial del mismo.

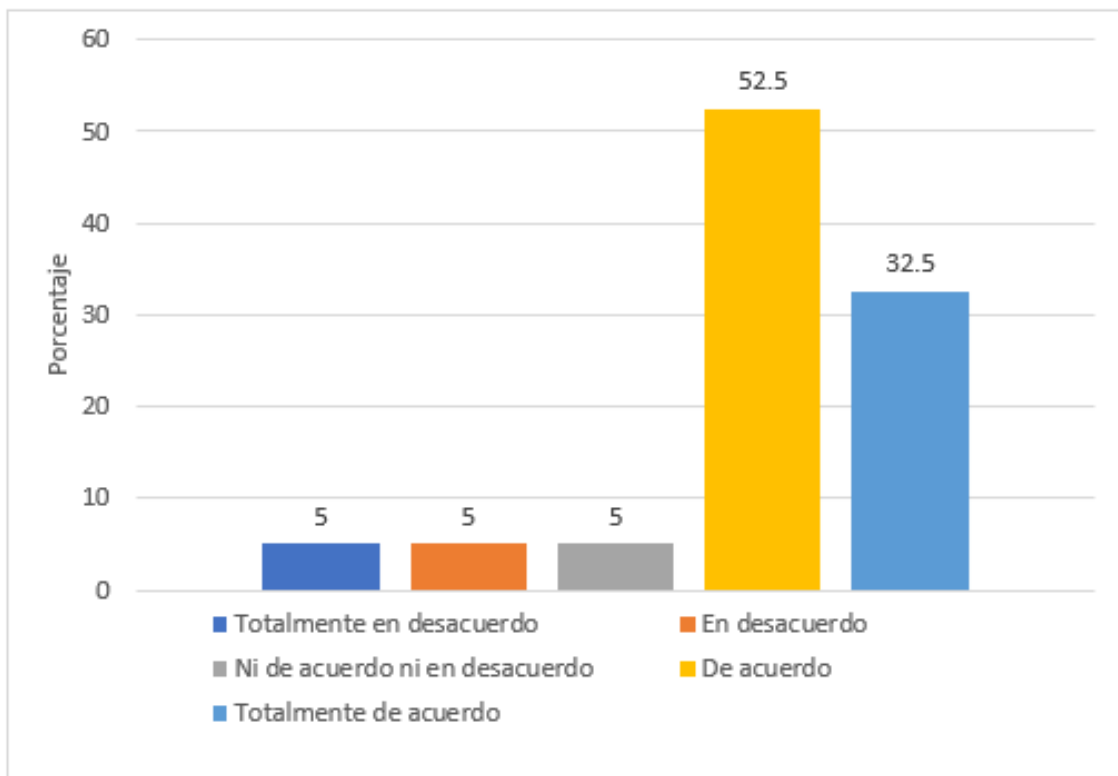
Tabla 16

¿Considera que la publicidad de los edictos matrimoniales en una plataforma digital reviste de legalidad y formalidad?

Escala	Frecuencia	%
Totalmente en desacuerdo	2	5
En desacuerdo	2	5
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	2	5
De acuerdo	21	52.5
Totalmente de acuerdo	13	32.5
Total	40	100

Figura 34

¿Considera que la publicidad de los edictos matrimoniales en una plataforma digital reviste de legalidad y formalidad?



Análisis:

Del total de los encuestados 85% señala estar de acuerdo y totalmente de acuerdo en cuanto la legalidad y formalidad en la propuesta de la publicidad de los edictos en una plataforma digital siendo ello favorable para sostener nuestro objetivo.

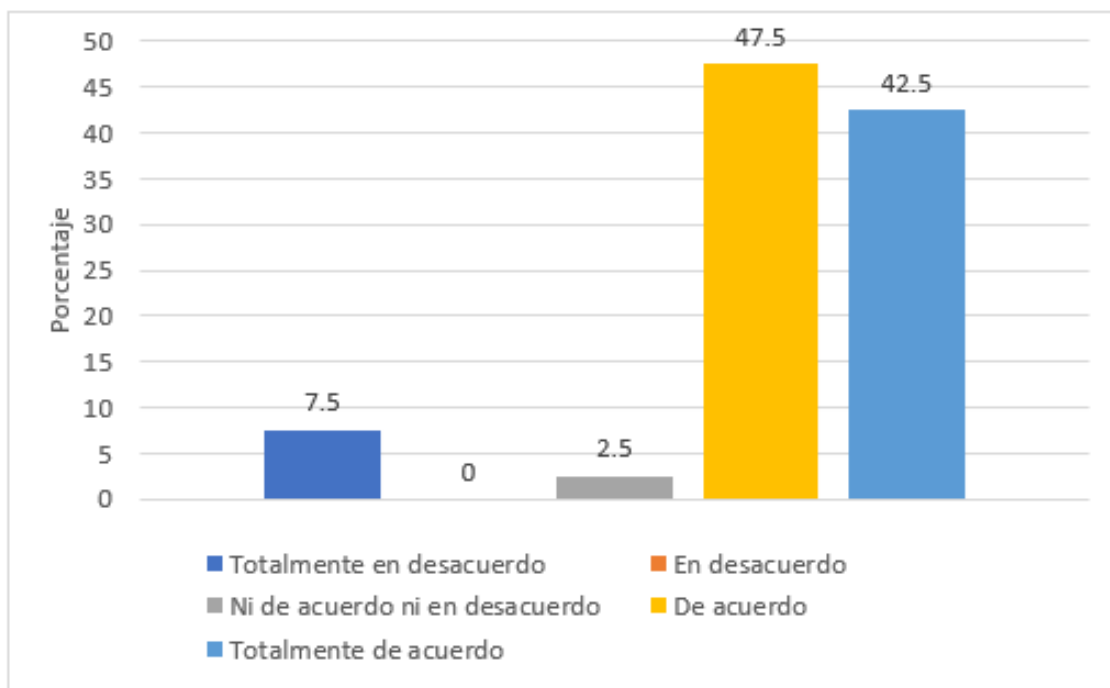
Tabla 17

¿Considera favorable el uso de tecnologías de información para la publicación virtual de los edictos matrimoniales?

Escala	Frecuencia	%
Totalmente en desacuerdo	3	7.5
En desacuerdo	0	0
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	1	2.5
De acuerdo	19	47.5
Totalmente de acuerdo	17	42.5
Total	40	100

Figura 35

¿Considera favorable el uso de tecnologías de información para la publicación virtual de los edictos matrimoniales?



Análisis:

Respecto de las TICs para la publicación virtual de los edictos el 90% de los encuestados brinda su conformidad. Esta respuesta es muy relevante si se plantea que efectivamente dicha opción forma parte real de nuestro mundo actual lo que hace más serio el procedimiento.

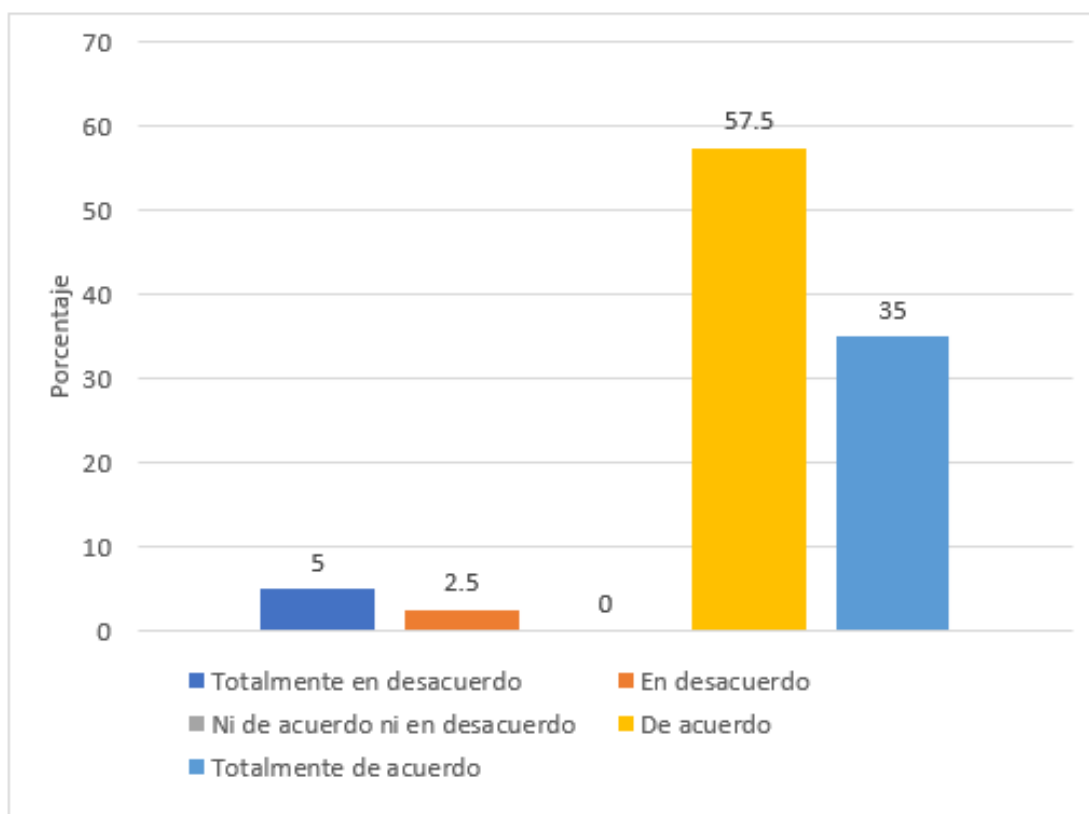
Tabla 18

¿Considera que la publicidad virtual mejora la cobertura de difusión para los edictos matrimoniales?

Escala	Frecuencia	%
Totalmente en desacuerdo	2	5
En desacuerdo	1	2.5
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	0	0
De acuerdo	23	57.5
Totalmente de acuerdo	14	35
Total	40	100

Figura 36

¿Considera que la publicidad virtual mejora la cobertura de difusión para los edictos matrimoniales?



Análisis:

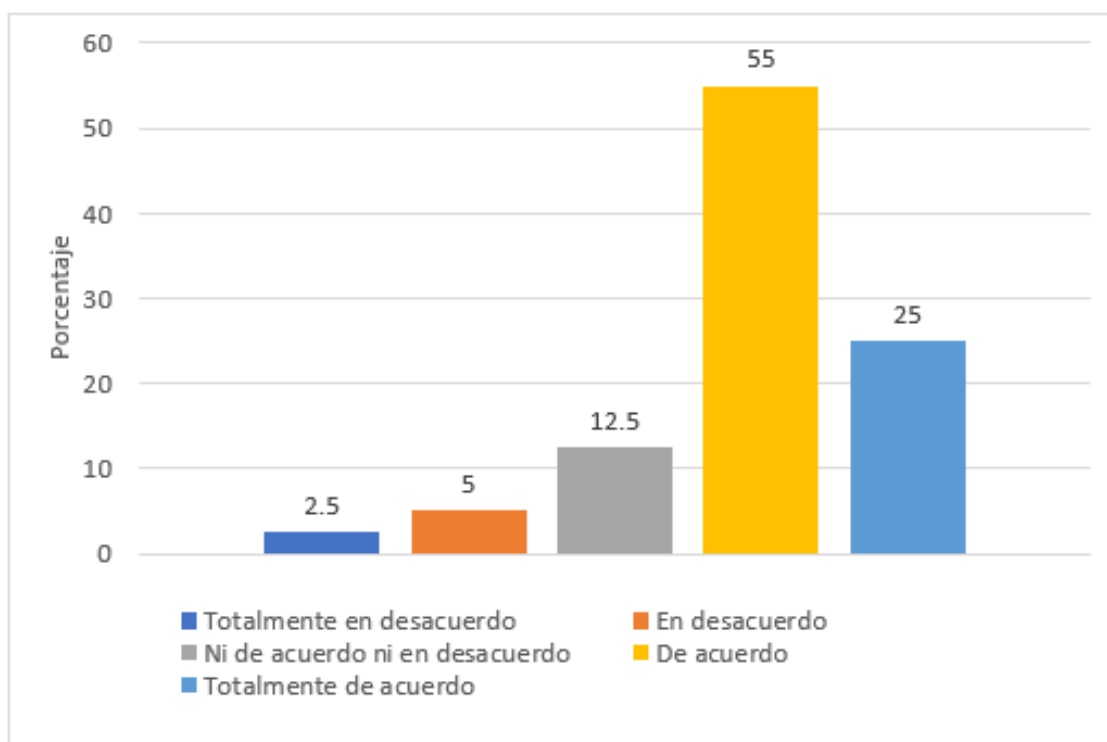
Un contundente 92.5% de votos a favor por parte de los encuestados se considera una mejor cobertura para la difusión de proclamas o edictos matrimoniales lo brindado por la publicación virtual mediante una plataforma (web site).

Tabla 19 ¿A su criterio, el mecanismo de publicidad actual para la publicación de los edictos matrimoniales se encuentra en estado de obsolescencia?

Escala	Frecuencia	%
Totalmente en desacuerdo	1	2.5
En desacuerdo	2	5
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	5	12.5
De acuerdo	22	55
Totalmente de acuerdo	10	25
Total	40	100

Figura 37

¿A su criterio, el mecanismo de publicidad actual para la publicación de los edictos matrimoniales se encuentra en estado de obsolescencia?



Análisis:

Los mecanismos para difusión dispuesto en el C.C. distan de mayor eficiencia a los medios reales a la fecha con ya casi 38 años de dicha norma, por dicha razón, la muestra considera que el proceso actual es obsoleto en un 80% (55% de acuerdo y 25% totalmente de acuerdo)

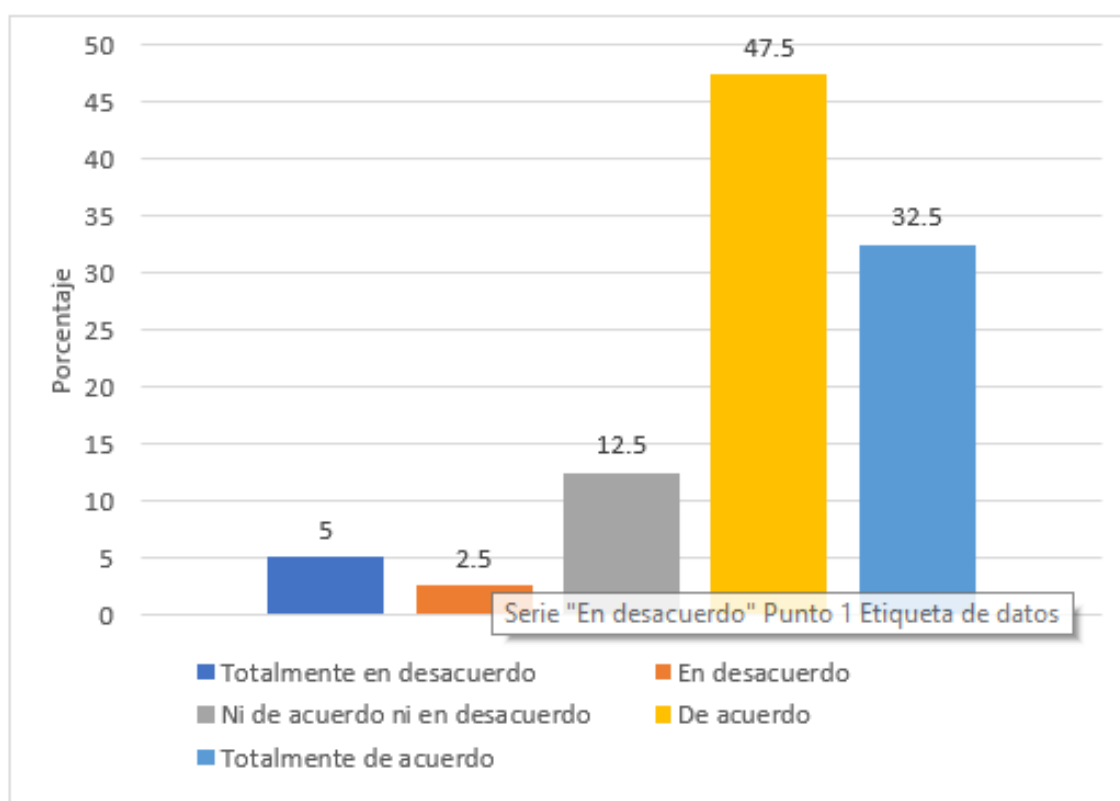
Tabla 20

¿Resulta favorable para los contrayentes la disminución de costos de los edictos matrimoniales contenida en la propuesta de matrimonio civil en vía notarial dada la iniciativa del uso de mecanismos digitales para la publicidad?

Escala	Frecuencia	%
Totalmente en desacuerdo	2	5
En desacuerdo	1	2.5
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	5	12.5
De acuerdo	19	47.5
Totalmente de acuerdo	13	32.5
Total	40	100

Figura 38

¿Resulta favorable para los contrayentes la disminución de costos de los edictos matrimoniales contenida en la propuesta de matrimonio civil en vía notarial dada la iniciativa del uso de mecanismos digitales para la publicidad?



Análisis:

Una aplicación simple para costeo, sea cual fuere la metodología a utilizar, por el servicio de publicación por medios digitales puede tenerse un costo diametralmente menor al costo

actual brindado para medios comunicacionales de la prensa escrita, es por ello que un 80% de los encuestados se orienta a señalar que está totalmente de acuerdo y de acuerdo.

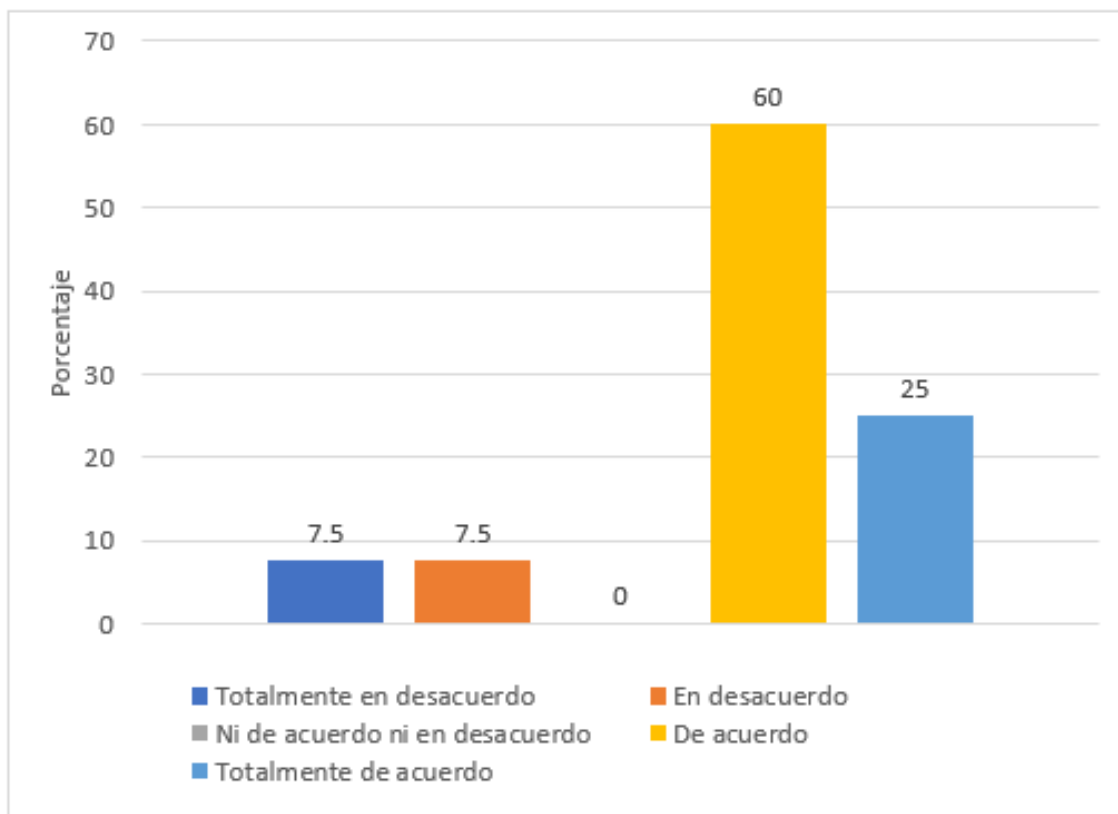
Tabla 21

¿Considera que los costos en la propuesta de matrimonio civil en vía notarial no representan una barrera de acceso a los contrayentes dado que podrán seguir teniendo como opción el procedimiento en sede municipal?

Escala	Frecuencia	%
Totalmente en desacuerdo	3	7.5
En desacuerdo	3	7.5
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	0	0
De acuerdo	24	60
Totalmente de acuerdo	10	25
Total	40	100

Figura 39

¿Considera que los costos en la propuesta de matrimonio civil en vía notarial no representan una barrera de acceso a los contrayentes dado que podrán seguir teniendo como opción el procedimiento en sede municipal?



Análisis:

Es punto muy relevante den una propuesta como la planteada son los costos y de hecho que en general todo el procedimiento de matrimonio civil en sede notarial significa una disminución de tiempos y costo, dado que en la sede notarial también se dispondrá de costos que sean accesibles a los contrayentes y ello dado que la opción municipal no desaparecerá, sino que también deberá ser más eficiente para alcanzar mayor uso en la sociedad. La encuesta muestra 85% señala estar entre de acuerdo y totalmente de acuerdo en no considerar los costos en sede notarial como alguna barrera.

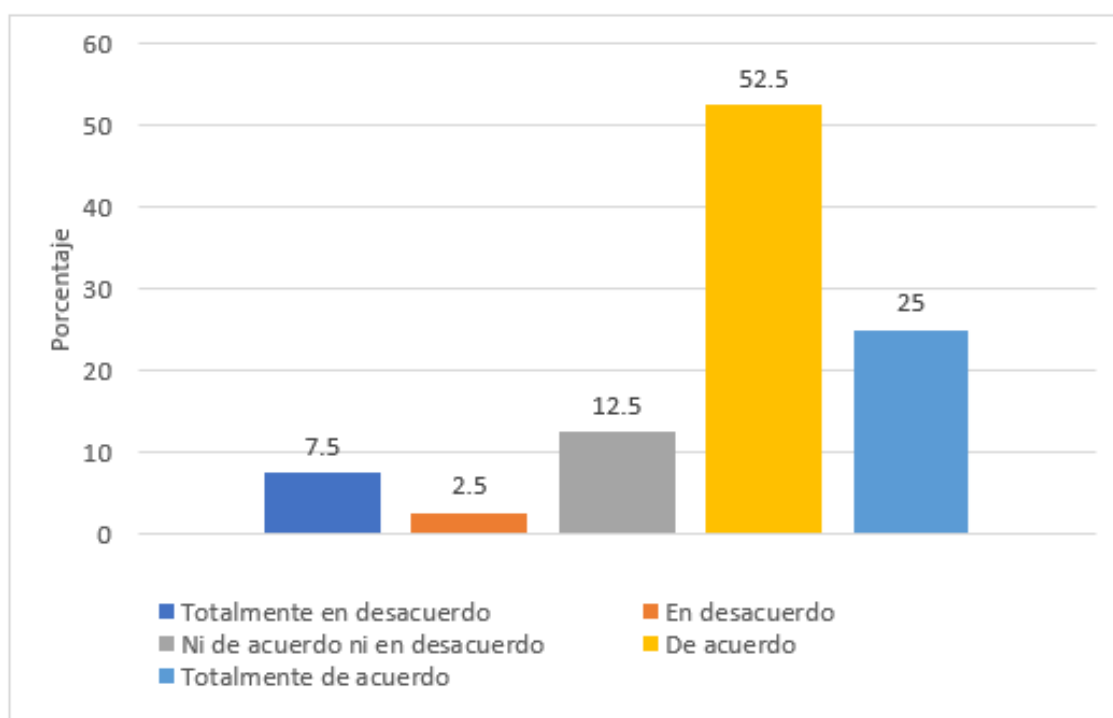
Tabla 22

¿A comparación del procedimiento actual del matrimonio civil en sede municipal la propuesta de matrimonio en vía notarial contará con mayor celeridad?

Escala	Frecuencia	%
Totalmente en desacuerdo	3	7.5
En desacuerdo	1	2.5
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	5	12.5
De acuerdo	21	52.5
Totalmente de acuerdo	10	25
Total	40	100

Figura 40

¿A comparación del procedimiento actual del matrimonio civil en sede municipal la propuesta de matrimonio en vía notarial contará con mayor celeridad?



Análisis:

En definitiva, un aspecto que eleva más esta propuesta radica en el tiempo, recurso escaso y que todos buscamos no perder. Sabido es que los municipios, fuera de ser un estamento del Estado Peruano, no dejan de ser una administración pública que padece de todas las desventajas de la burocracia sobremanera en cuanto los tiempos, que no son cumplidos o que por causa de la carga administrativa y otros factores no es eficiente. 77.5% de los encuestados señala que la propuesta brindara mayor celeridad al servicio.

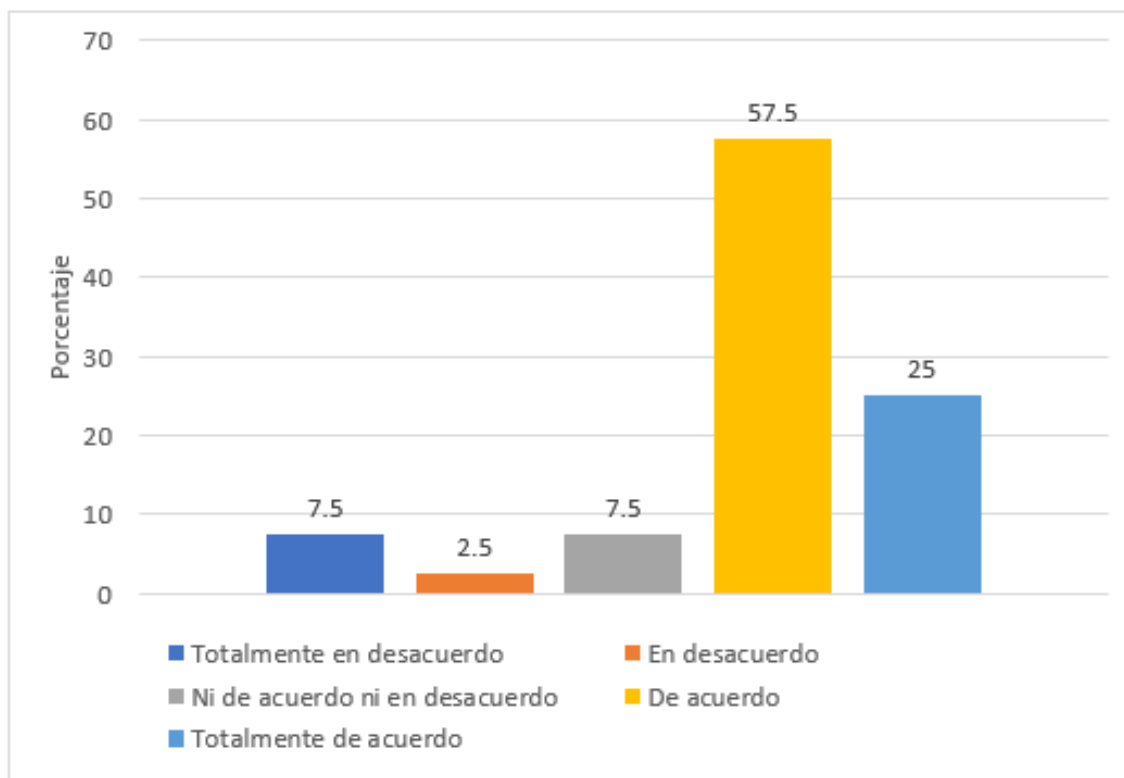
Tabla 23

¿Es posible simplificar los plazos, en general, del trámite del matrimonio civil realizado en sede municipal con la propuesta del matrimonio en vía notarial?

Escala	Frecuencia	%
Totalmente en desacuerdo	3	7.5
En desacuerdo	1	2.5
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	3	7.5
De acuerdo	23	57.5
Totalmente de acuerdo	10	25
Total	40	100

Figura 41

¿Es posible simplificar los plazos, en general, del trámite del matrimonio civil realizado en sede municipal con la propuesta del matrimonio en vía notarial?



Análisis:

Todos los plazos del procedimiento y servicio denominado matrimonio civil son susceptibles de disminuirse o eliminarse, recordemos que estos nacen de la costumbre y/o de la seguridad que se espera obtener. Sin embargo, las municipalidades a diferencia de las notarías tienen formalidades, tiempos internos, funciones y un sin número de normativas que no permiten brindar con exclusividad tiempo al servicio. En dicho escenario el 82.5% de los encuestados considera posible simplificar mucho tiempo en el trámite de matrimonio civil si este es realizado en las notarías.

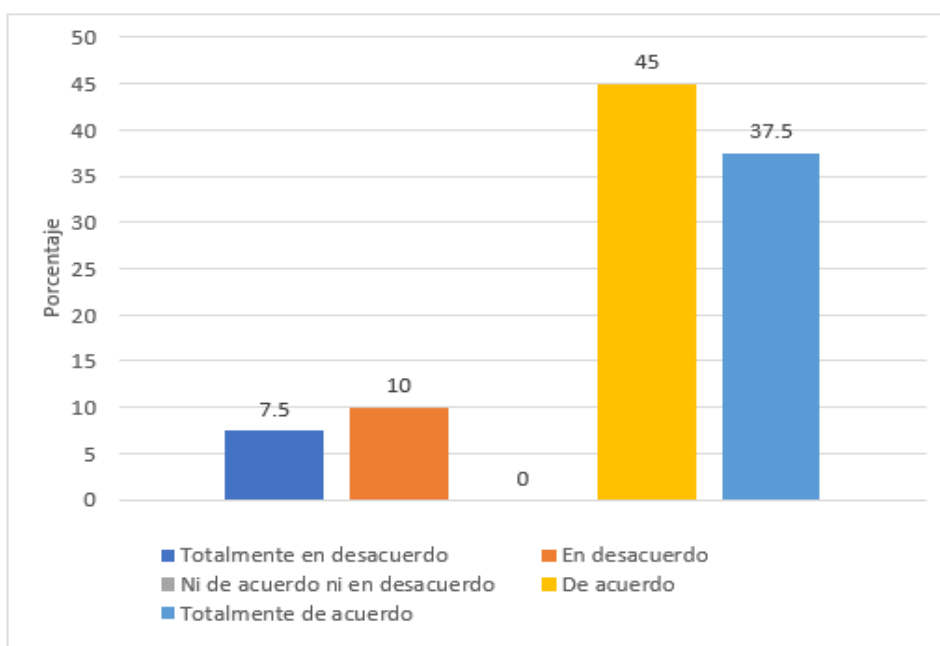
Tabla 24

¿Considera Ud. que dentro de las competencias y servicios notariales resulta realizable la celebración del matrimonio civil?

Escala	Frecuencia	%
Totalmente en desacuerdo	3	7.5
En desacuerdo	4	10
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	0	0
De acuerdo	18	45
Totalmente de acuerdo	15	37.5
Total	40	100

Figura 42

¿Considera Ud. que dentro de las competencias y servicios notariales resulta realizable la celebración del matrimonio civil?



Análisis:

Las notarías en nuestro país están en plena evolución a una mayor digitalización motivo por el cual sus competencias y servicios van en mejora constante. En ese sentido es que es apreciado por los encuestados que consideran un 82.5% que el matrimonio sea realizable en notaria.

3.2. Aporte práctico – propuesta

Exposición de Motivos

La CA.DD.HH y el Pacto Internacional de DDCC y PP reconocen el derecho a realizar el matrimonio y a fundar una familia, siempre que estos no afecten el principio de no discriminación, los mismos que no pueden tomarse sin libre y plena voluntad de las partes.

La Constitución de 1993 promueve el matrimonio y dispone que su forma y causas de separación y disolución.

La STC recaída en el Exp. N° 2866-2004-AA/TC concluye que no es realizable el derivar un derecho constitucional sobre el matrimonio, pero si una protección especial a partir de su regulación a nivel constitucional. De este modo, se trata de un instituto constitucionalmente garantizado. El mismo TC señala que con el ejercicio del derecho a realizar libremente matrimonio que este se practica como institución constitucionalmente garantizada. Este derecho forma parte del contenido del derecho al libre desarrollo de la personalidad que garantiza la libertad general de actuación de la persona en cada esfera del desarrollo de su personalidad.

En ese sentido jurídico, el art. 248 del C.C señala que quienes desean contraer matrimonio civil lo declararán oralmente o por escrito ante el alcalde provincial o distrital del domicilio de cualquiera de ellos. El mismo artículo prevé los requisitos y diligencias que deben realizar para celebrar el matrimonio civil como acompañamiento de documentos y de testigos. Así también el artículo 259 establece otras formalidades en la celebración del matrimonio y que se realiza ante el alcalde que recibió la declaración. Sin embargo, el artículo 260 de la misma norma, señala que puede delegar la función. En ese orden de ideas es de verse que el alcalde (a) o, la autoridad a la que se delega esta función realiza "una actuación administrativa necesaria, mediante la cual otorga reconocimiento y validez a dicho acto jurídico consensual ante el Estado y la sociedad".

Por otro lado, la función notarial está regulada por el D.L. N° 1049, Decreto Legislativo del Notariado y según el art. 2 de esta norma, el notario es el profesional legal autorizado para dar fe de actos y contratos celebrados ante él.

El art. 4 de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, establece como finalidad del proceso de modernización de la gestión del Estado la consecución de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal.

Se tiene también el D.U N° 006-2020, Decreto de Urgencia que crea el Sistema Nacional de Transformación Digital, que señala en su artículo 3 que la transformación digital es el proceso continuo, disruptivo, estratégico y de cambio cultural que se sustenta en el uso intensivo de las tecnologías digitales, sistematización y análisis de datos para generar efectos económicos, sociales y de valor para las personas.

En el Perú mediante la dación del Decreto Legislativo N°1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital, se establece el marco de gobernanza del gobierno digital para la adecuada gestión de la identidad digital, servicios digitales, arquitectura digital, interoperabilidad, seguridad digital y datos, así como el régimen jurídico aplicable al uso transversal de tecnologías digitales en la digitalización de procesos y prestación de servicios digitales por parte de las entidades de la Administración Pública en los tres niveles de gobierno.

La principal norma administrativa del país señala en el numeral 1.2 del inciso 1 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y establece como uno de los principios del procedimiento administrativo el principio del debido procedimiento, en virtud del cual los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo, los cuales comprenden, entre otros, el derecho a ser notificado de la decisión de la administración o acto administrativo, garantizándose con ello también con la publicidad de los actos administrativos como los edictos que estos sean materia de oponibilidad de ser necesario.

Que, sumándose a los cambios tecnológicos, y propios de estos tiempos, como muestra de la seguridad jurídica, publicidad y garantía para la oponibilidad, de ser el caso, existe en nuestro ordenamiento normativo las resoluciones; Resolución Administrativa N° 104-2017-CE-PJ, de fecha 29 de marzo de 2017, donde el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial aprobó el proyecto denominado “Servicio de Edicto Judicial Electrónico y la Resolución Administrativa N° 242-2018-CE-PJ del 8 de agosto de 2018, que aprobó la Directiva N° 006-2018-CE-PJ “Normas para regular la Publicación de Edictos Judiciales Electrónicos en el Portal Web Oficial del Poder Judicial” y el Procedimiento “Publicación de Edictos Judiciales Electrónicos en el Portal Web Oficial del Poder Judicial, que faculta a este estamento estatal a formalizar la publicidad de documentos como los edictos.

En el orden de ideas que se ha señalado líneas arriba es que se debe de considerar aprobar la presente modificatoria a la propuesta normativa referida al matrimonio ante notario añadiéndose lo que en ella se expresa referido a la publicidad virtual de los edictos matrimoniales.

MODIFICATORIA AL TEXTO SUSTITUTORIO DE LA PROPUESTA DE LEY DEL MATRIMONIO CIVIL EN SEDE NOTARIAL

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto otorgar facultades a los notarios para celebrar matrimonios civiles según el procedimiento establecido en el Código Civil, aprobado por Decreto Legislativo 295, sin perjuicio de las facultades ya otorgadas a otros funcionarios,

Artículo 2. Requisitos y procedimiento para el matrimonio civil ante notario

Los requisitos, el procedimiento y la celebración del matrimonio civil en sede notarial se rigen por las disposiciones del Título 1 de la Sección Segunda del Libro III del Código Civil, aprobado por Decreto Legislativo 295, en lo que resulte pertinente, con las modificaciones y precisiones establecidas por la presente ley.

Artículo 3. Competencia

El matrimonio civil en sede notarial se tramita y celebra ante la notaría del domicilio de cualquiera de los contrayentes, dentro del ámbito de su competencia provincial, conforme al artículo 4 del Decreto Legislativo 1049, Decreto Legislativo del Notariado, siempre que cuente con el servicio de comparación biométrica de huellas dactilares del Registro Nacional de Identidad y Estado Civil (RENIEC) y, en el caso de extranjeros, el acceso al Servicio en Línea para Instituciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones para consulta de carne de extranjería y consulta de movimiento migratorio.

La comparación biométrica de huellas dactilares del Registro Nacional de Identidad y Estado Civil (RENIEC) y el Servicio en Línea para Instituciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones que efectúa el notario no genera costo adicional al usuario.

Artículo 4. Protocolización

El matrimonio civil en sede notarial se tramita como proceso no contencioso, conforme a las disposiciones de la Ley 26662, Ley de Competencia Notarial en Asuntos No Contenciosos, en lo que resulte pertinente, extendiéndose al final del procedimiento el acta notarial que protocolice lo actuado, con la firma de los contrayentes, de los testigos y del notario.

Dicho documento se considera el acta de casamiento a ser remitida por el notario, bajo responsabilidad, al Registro Nacional de Identidad y Estado Civil (RENIEC) en un plazo no mayor de cuarenta y ocho horas, para que extienda la partida correspondiente.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera: Supletoriedad

En el caso de algún vacío en la celebración del matrimonio civil en sede notarial, se aplicará supletoriamente lo regulado por el Código Civil, aprobado por Decreto Legislativo 295, la Ley 26662, Ley de Competencia Notarial en Asuntos No Contenciosos, y el Código Procesal Civil, aprobado por el Decreto Legislativo 768.

Segunda: Accesibilidad

El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a través del Consejo del Notariado, conjuntamente con los colegios de notarios del Perú, propenderán que los costos por los servicios notariales para el matrimonio civil sean accesibles a los ciudadanos con el fin de promoverlo y de formalizar las uniones de hecho.

Tercera: Reglamento

El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley en un plazo no mayor de cuarenta y cinco días hábiles contados a partir de su publicación en el Diario Oficial El Peruano. La falta de reglamentación de la presente ley no impide su aplicación.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS MODIFICATORIAS

Primera: Modificación de los artículos 248, 250, 253, 256, 258, 259, 260, 265, 266 y numeral 8 del artículo 274 del Código Civil, aprobado por Decreto Legislativo 295.

Modifícase los artículos 248, 250, 253, 256, 258, 259, 260, 265, 266 y numeral 8 del artículo 274 del Código Civil, aprobado por Decreto Legislativo 295, con el siguiente texto:

Artículo 248.- Quienes pretendan contraer matrimonio civil lo declararán oralmente o por escrito al alcalde o la alcaldesa provincial o distrital y por escrito al notario o la notaría del domicilio de cualquiera de ellos.

Artículo 250.- El alcalde o la alcaldesa anunciará el matrimonio proyectado, por medio de un aviso que se fijará en la oficina de la municipalidad durante ocho días y que se publicará una vez por periódico, donde lo hubiere.

En la circunscripción que no exista periódico, el aviso se efectuará a través de la emisora radial de la respectiva localidad que elijan los contrayentes, o de la más cercana a su localidad; debiendo entregarse el texto publicado, con la firma y libreta electoral del responsable de la emisora radial, a jefe de los Registros Civiles.

(Propuesta)

Para el matrimonio civil en sede notarial, el notario o la notaría competente anuncia, por medio de una publicación denominado edicto matrimonial electrónico en las páginas web de la notaría y del Colegio de Notarios al que pertenece la notaría así como adicionalmente fijará un aviso en su notaría durante ocho días y a través de la página web de la Junta de Decanos de los Colegios de Notarios del Perú (<https://www.juntadedecanos.org.pe>), cuando uno de los contrayentes domicilie en otra jurisdicción. En todos los casos el notario y el Colegio de Notarios al que pertenece deben de certificar la publicación electrónica del edicto registrándolo debidamente en la carpeta de matrimonio de modo conjunto con los otros requisitos exigidos y garantizando la publicidad de la información de modo que se encuentre a disposición y conocimiento público.

Artículo 253.- Todos los que tengan interés legítimo pueden oponerse a la celebración del matrimonio cuando exista algún impedimento. La oposición se formula por escrito ante cualquiera de los alcaldes o ante el notario o la notaría que haya publicado los avisos. Si la oposición no se funda en causa legal, el alcalde o alcaldesa o el notario o la notaría la rechazará

de plano, sin admitir recurso alguno. Si se funda en causa legal y los pretendientes niegan su existencia, el alcalde o alcaldesa o el notario o la notaría remitirá lo actuado al juez.

Artículo 256.- Es competente para conocer la oposición al matrimonio, el Juez de Paz Letrado del lugar donde éste habría de celebrarse. Remitido el expediente de oposición por el alcalde o alcaldesa o el notario o la notaría, el Juez o Jueza requerirá al oponente para que interponga demanda dentro de quinto día. El Ministerio Público interpondrá su demanda dentro de diez días contados desde publicado el aviso previsto en el Artículo 250 o de formulada la denuncia citada en el Artículo anterior.

Artículo 258.- Transcurrido el plazo señalado para la publicación de los avisos sin que se haya producido oposición o desestimada ésta, y no teniendo el alcalde o alcaldesa o el notario o la notaría noticia de ningún impedimento, declarará la capacidad de los pretendientes y que pueden contraer matrimonio. Si el alcalde o alcaldesa tuviese noticia de algún impedimento o si de los documentos presentados y de la información producida no resulta acreditada la capacidad de los pretendientes, remitirá lo actuado al juez, quien, con citación del Ministerio Público, resolverá lo conveniente, en el plazo de tres días. En el caso del notario o notaría, archiva la solicitud.

Artículo 259.- El matrimonio se celebra en la municipalidad o en el oficio notarial públicamente, ante el alcalde o la alcaldesa o el notario o la notaría que ha recibido la declaración, compareciendo los contrayentes en presencia de dos testigos mayores de edad y vecinos de/lugar. El alcalde o la alcaldesa o el notario o la notaría, después de leer los Artículos 2871, 28811 28911 290°, 4180 y 4191, preguntará a cada uno de los pretendientes si persisten en su voluntad de celebrar el matrimonio y respondiendo ambos afirmativamente, extenderá el acta de casamiento, la que será firmada por el alcalde o alcaldesa o el notario o notaría, los contrayentes y los testigos. En caso de celebrarse el matrimonio ante notario o notaría, se toman las medidas correspondientes que garanticen que el acto sea público.

Artículo 260.- El alcalde o alcaldesa puede delegar, por escrito, la facultad de celebrar el matrimonio a otros regidores, a los funcionarios municipales, directores o jefes de hospitales o establecimientos análogos. Cuando el matrimonio civil es celebrado ante notario, la función es indelegable.

Artículo 265.- El alcalde o alcaldesa o el notario o notaría pueden, excepcionalmente, celebrar el matrimonio fuera de/local de la municipalidad o del oficio notarial.

Artículo 266.- Ninguno de los funcionarios del Estado o servidores públicos que intervienen en la tramitación y celebración del matrimonio cobrará derecho alguno,

Artículo 274. Es nulo el matrimonio:

8. De quienes lo celebren con prescindencia de los trámites establecidos en los artículos 248 a 268 o las leyes especiales. No obstante, queda convalidado si los contrayentes han actuado de buena fe y se subsana la omisión.

Segunda: Modificación del artículo 1 de la Ley 26662, Ley de Competencia Notarial en asuntos no contenciosos.

Modificase el artículo 1 de la Ley 26662, Ley de Competencia Notarial en Asuntos No Contenciosos, con el siguiente texto:

"Artículo 1. Asuntos No contenciosos. - Los interesados pueden recurrir indistintamente ante el Poder Judicial cuando corresponda o ante notario para tramitar según corresponda los siguientes asuntos:

12. Matrimonio Civil, con excepción del matrimonio de menores, que se regula de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 244 al 247 del Código Civil, aprobado por Decreto Legislativo 295."

Salvo mejor parecer

En Sala de Comisiones

Lima, 14 de junio de 2019

IV. DISCUSION DE RESULTADOS

En cuanto el primer objetivo específico referido a analizar los conceptos históricos, jurídicos y teorías existentes acerca del matrimonio civil en vía notarial, se describió e interpretó la dimensión denominada celebración del matrimonio civil en vía notarial respecto de su realización en diversos países a través de la fundamentación teórica de la propuesta siendo relevante la cronología histórica de su aplicación hallada desde 1988 en la primera experiencia colombiana hasta la propuesta en Perú de 2016. Se observó que resultaba necesario ver el nivel de publicidad en medios virtuales de los avisos legales en cuanto los edictos matrimoniales. Al mismo tiempo se analizó el indicador función notarial determinándose que las 599 notarias a nivel nacional en el Perú representarían una mayor cobertura de este servicio respecto de las 1678 municipalidades existentes. Conforme se aprecia en la tabla concerniente al comparativo histórico de la normativa referida al matrimonio civil en vía notarial puede indicarse que, si es posible comprobar la hipótesis de investigación respecto de que la publicidad en la propuesta del matrimonio civil en vía notarial, para la modificatoria de la Ley N° 26662, Ley de competencia notarial en asuntos no contenciosos, si permitirá simplificar la celebración del matrimonio civil. Zejalbo (2012) indico en su investigación sobre el matrimonio en sede notarial ello ha sido recurrente en diversos momentos de la historia no siendo indiferente su formalización siendo de la misma línea Soto (2015) que señala similar conclusión por cuanto también indica que el notario es un operador del derecho en la competencia para realizar dicho acto.

Sobre el segundo objetivo específico referido a identificar los antecedentes jurídicos y comparados sobre la publicidad para los edictos matrimoniales en el matrimonio civil en vía notarial. En este punto desde la dimensión publicidad se pudo concluir que ya diversos países aplican o pueden aplicar medios electrónicos para la difusión de actos como los edictos matrimoniales, dicho se a paso en el Perú las ediciones digitales de diversos diarios incluido el diario oficial El Peruano lo realizan, ello por efecto de su versión impresa, pero que para efectos jurídicos subyace el mismo efecto legal de la publicidad para su eventual oponibilidad de ser el caso, siendo en consecuencia, factible que en el matrimonio notarial puede aplicarse el uso del edicto matrimonial electrónico. En esta parte pudo apreciarse que de 10 países analizados en cuanto su situación jurídica respecto del uso de publicidad virtual en el matrimonio, entre quienes vienen aplicándolo y otros como el Perú que lo tienen en proceso 6 de estos países cuentan ya con mecanismos electrónicos en diversas disposiciones

legales para su aplicación, por esta razón, puede deducirse que si resultaría también factible en el Perú, comprobándose la hipótesis materia de esta investigación. Los argumentado se sustenta, es ese orden lógico, por lo indicado por Agramont (2015) que resulta factible el uso de edicto virtuales pudiéndose garantizar tanto la publicidad como la posible oponibilidad, lo señalado por este autor guarda relación con la apreciación de Gordillo (2017) quien también concluye que en época de gobiernos electrónicos las publicaciones pueden realizarse también por el ciberespacio.

En el tercer objetivo específico sobre determinar los alcances de la publicidad virtual para los edictos matrimoniales en la propuesta de matrimonio civil en vía notarial es de señalarse que desde la dimensión denominada publicación, puede apreciarse que la normativa actual, en el Perú, tal como se dispone en el Código Civil, específicamente el artículo 250 y en la actualidad con la creación del Portal de Gestión del Cliente es que efectivamente es más expeditivo que instituciones como las notarías públicas puedan hacer uso de dichos procedimientos para cumplir incluso con la publicación de edictos matrimoniales, lo señalado tiene relación y sustento con lo estudiado por Leyva (2018) que indica que la comunicación virtual mantiene idoneidad legal siendo también de esa línea lo referido por Tupia (2020) que remarca la legalidad de las notificaciones mediante el uso de un sistema web.

Para el cuarto objetivo específico respecto de determinar el estado actual de la publicidad de los edictos matrimoniales en el matrimonio civil en la Municipalidad Provincial de Chiclayo, desde la perspectiva del indicador de diagnóstico en cuanto la dimensión denominada edicto matrimonial ya se ha indicado que en el procedimiento administrativo la carpeta matrimonial representa una sobrecarga de acervo documentario infructuoso puesto que con el pago del trámite y llenado de un solo documento (solicitud – DJ) se cubre lo establecido en el artículo 248 del Código Civil, en ese sentido puede encontrarse respaldo por lo investigado por Hermoza (2016) dado que al simplificar la publicidad se regulariza con la formalidad de las uniones que están en capacidad de contraer matrimonio lo que complementa en lo analizado por Ordoñez (2021) que agrega al tema de la formalidad el de la seguridad al plantear la unificación de registros.

Sobre el quinto objetivo específico referido a corroborar mediante consulta de expertos o especialistas el aporte práctico. De este modo y conforme el resultado de la

encuesta practicada en la consulta a expertos existe un alto índice entre bueno (35%) y eficiente (57.5%), lo que corrobora que la opción planteada cumple con el aporte práctico esperado para la mejora de este servicio. El resultado de la relevancia que confirman los expertos encuestados coincide con lo investigado por Soto (2015) sobre la practicidad del matrimonio celebrado en las notarías, guardando singular línea con lo expresado en la investigación de Villacreses (2021) que ya manifiesta las ventajas de realizarse la celebración del matrimonio a nivel notarial.

Finalmente, en lo correspondiente al objetivo general que indica elaborar la propuesta del matrimonio civil en vía notarial y su publicidad, para la modificatoria de la Ley N° 26662, Ley de competencia notarial en asuntos no contenciosos, para simplificar la celebración del matrimonio civil. Respecto de este objetivo general ya diversas investigaciones vienen dando cuenta de lo relevante del tema como Sabogal (2015) que refiere que es realizable implementar una plataforma digital para diversos avisos normativos y siguiendo esa lógica Tiza y Palomino (2019) cuando investigo la publicación de varias disposiciones legales municipales.

V. CONCLUSIONES

Como conclusión general acorde también al objetivo general de la presente investigación y afín a elaborar la propuesta del matrimonio civil en vía notarial y su publicidad, para la modificatoria de la Ley N° 26662, Ley de competencia notarial en asuntos no contenciosos, para simplificar la celebración del matrimonio civil. En la presente investigación se procedió a desarrollar la propuesta de modificatoria al Proyecto de Ley 74/2016-CR, que pretende modificar Ley señalada, añadiendo el uso del edicto electrónico para efectos cumplir con la publicidad requerida por el Código Civil de 1984 hecho que permitirá simplificar la celebración del matrimonio civil.

A modo de conclusión respecto del objetivo específico 1 sobre analizar los conceptos históricos, jurídicos y teorías existentes acerca del matrimonio civil en vía notarial, debo señalar que en esta tesis se realizó el análisis requerido, con la revisión del derecho comparado, así como la realización de publicidad virtual del edicto matrimonial considerando que en el Perú actualmente está a nivel de proyecto de Ley a la espera de programación en el Congreso de la República y que en efecto todavía está abierto al debate para la mayor cantidad de mejoras posible, donde es posible la inserción de la propuesta normativa de simplificar la etapa de publicidad con el aporte indicado en el párrafo anterior.

Debo concluir sobre el objetivo específico 2 que a efectos indicar el identificar los antecedentes jurídicos y comparados sobre la publicidad para los edictos matrimoniales en el matrimonio civil en vía notarial, que se procedió a identificar los antecedentes jurídicos y comparados sobre la publicidad virtual para los edictos matrimoniales en el matrimonio civil en vía notarial dado que en el Perú ya se vienen realizando experiencias en ese como es el caso del edicto electrónico que realiza el Poder Judicial, siendo factible luego, su aplicación por los notarios.

Se concluye en cuanto el objetivo específico 3 que señala el determinar los alcances de la publicidad virtual para los edictos matrimoniales en el matrimonio civil en vía notarial, que como parte de la investigación se procedió indicar lo requerido, dado que, al ser aún una propuesta, esta modalidad de notificación debe ser insertada para ser aprobada en conjunto con el proyecto de Ley 74/2016-CR.

Concluyo sobre el objetivo específico 4 que requiere el determinar el estado actual de la publicidad de los edictos matrimoniales en el matrimonio civil en la MPCH, que se determinó ello con la finalidad corroborar el estado en general de este procedimiento en las municipalidades del Perú que desarrollan sus funciones respecto de dicho servicio en la misma forma, identificándose el estado actual del procedimiento conforme el TUPA de la municipalidad y la casuística generada en la Subgerencia de Registro Civil de la Municipalidad Provincial de Chiclayo

Finalmente, se concluye en cuanto el objetivo específico 5 sobre consulta de expertos o especialista, que se corroboró como positivo el aporte práctico de la presente propuesta materia de investigación en la muestra realizada mediante el instrumento aplicado siendo recurrente y factible dadas las condiciones actuales de las notarías el uso de tecnologías y no registrándose ninguna observación en cuanto las competencias y capacidades en las notarías.

VI. RECOMENDACIONES

Como recomendación a la conclusión y objetivo general indicados debe precisarse que como resultado de esta investigación se recomienda elevar a la Comisión de Justicia y Derechos Humanos y Comisión de Mujer y Familia del Congreso de la República la propuesta desarrollada de modificatoria al Proyecto de Ley 74/2016-CR, que pretende modificar la Ley N° 26662, Ley de competencia notarial en asuntos no contenciosos, añadiendo el uso del edicto electrónico para efectos cumplir con la publicidad requerida por el Código Civil de 1984 hecho que permitirá simplificar la celebración del matrimonio civil.

A modo de recomendación a la conclusión referida al objetivo 1 considero necesario remitir a la Oficialía Mayor del Congreso el análisis de los conceptos históricos, jurídicos y teorías existentes y de sustento acerca del matrimonio civil en vía notarial, con la revisión del derecho comparado, así como la realización de publicidad virtual del edicto matrimonial a efectos sea repartido a los señores congresistas para conocimiento y fines.

La recomendación referida a la conclusión del objetivo 2 se orienta a solicitar a las comisiones indicadas del Congreso de la República evalúen los antecedentes jurídicos y comparados sobre la publicidad virtual para los edictos matrimoniales para la propuesta de matrimonio civil en vía notarial con la finalidad se adhiera al debate y apruebe en su conjunto con el proyecto ya presentado referido al matrimonio en sede notarial.

En este punto la recomendación a la conclusión vinculada al objetivo 3 es informar a los señores congresistas integrantes de comisiones que como parte de la investigación se procedió a determinar los alcances de la publicidad virtual para los edictos matrimoniales en el matrimonio civil en vía notarial, dado que, al ser aún una propuesta, esta modalidad de notificación debe ser insertada para ser aprobada en conjunto con el proyecto de Ley 74/2016-CR.

Nuestra recomendación sobre lo concluido a razón del objetivo 4 es el de informar a la Comisión de Descentralización, regionalización, gobiernos locales y modernización de la gestión del Estado la investigación realizada y estado actual de la publicidad de los edictos matrimoniales en el matrimonio civil a nivel de las municipalidades ello con la finalidad procedan a plantear las reformas que estimen pertinentes.

Como última recomendación referida a la conclusión del objetivo 5 es menester el difundir a la comunidad notarial, municipal y colegios de abogados el aporte práctico de la presente propuesta referida a la propuesta de matrimonio civil en vía notarial y la publicidad virtual para los edictos matrimoniales.

REFERENCIAS

- Agramont López, P. J. (2015). *BASES JURÍDICO SOCIALES PARA LA CREACIÓN DE UN REGISTRO VIRTUAL PREMATRIMONIAL A EFECTOS DE GARANTIZAR LA PUBLICIDAD Y Oponibilidad*. La Paz: UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS. Obtenido de <https://repositorio.umsa.bo/bitstream/handle/123456789/18113/T-4862.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Alarcon Rodríguez, B. A. (2018). *Análisis de la factibilidad de incorporación del matrimonio civil en sede notarial en la legislación peruana, 2018*. Universidad Nacional de San Agustín, Arequipa. Obtenido de <http://repositorio.unsa.edu.pe/bitstream/handle/UNSA/8444/DEMalroba.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Alca Roble, W. J. (2011). *La falta de actualización de los datos del Estado Civil y el Matrimonio Civil. Efectos jurídicos en la seguridad jurídica y el tráfico comercial*. Universidad Nacional Mayo de San Marcos, Lima. Obtenido de https://cybertesis.unmsm.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12672/1269/Alca_rw.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Arellano Palafox, S. (2011). *Matrimonio*. Universidad Nacional Autónoma de México. Obtenido de <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/8/3834/13.pdf>
- Barros Alvarez, V. A. (2001). *El matrimonio en el mundo actual*. Santiago de Chile, Chile. Obtenido de <https://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/114543/EI%20matrimonio%20en%20el%20mundo%20actual.pdf?sequence=3>
- Belloch Ortí, C. (s.f.). *Las tecnologías de la información y comunicación (TIC)*. Universidad de Valencia, Valencia. Obtenido de <https://www.uv.es/~belloch/pdf/pwtic1.pdf>
- Carhuamaca Soto, J. M. (2017). *La responsabilidad notarial a propósito del artículo 55 de la Ley del notariado*. Universidad de Lima, Lima. Obtenido de https://repositorio.ulima.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12724/5933/Carhuamaca_Soto_Juan_Miguel.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Carrión Timoteo, S. (2019). *Argumentos jurídicos para la celebración del matrimonio civil en el Perú*. Universidad César Vallejo, Piura. Obtenido de

- https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/41420/Carrion_TSY.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Código Civil Federal, Art. 168°, El hombre y la Mujer tendrán en el hogar autoridad. (30 de agosto de 1928). México. Obtenido de <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2002/0922.pdf>
- Código Civil Peruano, Art. 248. Celebración del matrimonio. (14 de noviembre de 1984). Obtenido de <https://www.minjus.gob.pe/wp-content/uploads/2015/01/Codigo-Civil-MINJUS-BCP.pdf>
- Código Civil. Decreto Legislativo N° 295, Art N°, Noción del matrimonio. (14 de noviembre de 1984). Perú. Obtenido de <https://www.minjus.gob.pe/wp-content/uploads/2015/01/Codigo-Civil-MINJUS-BCP.pdf>
- Código Civil. Ley N° 8305. (29 de mayo de 1936). Perú. Obtenido de <https://www.congreso.gob.pe/Docs/biblioteca/Codigos/006679/index.html>
- Comisión de Justicia y Derechos Humanos. (2022). *Dictamen recaído en el proyecto de ley 485/2021-CR*. Lima. Obtenido de <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/uuid/d664e6b0-c85d-4687-9c39-6ed6cec64119/MAYOR%C3%8DA%20PL%20485>
- Constitución Política del Perú, Art. 4°, Protección a la familia y promoción del matrimonio. (29 de diciembre de 1993). Lima. Obtenido de <http://www.pcm.gob.pe/wp-content/uploads/2013/09/Constitucion-Pol%C3%ADtica-del-Peru-1993.pdf>
- Constitución Política del Perú, Art. 5 - Concubinato. (12 de julio de 1979). Obtenido de <https://www4.congreso.gob.pe/comisiones/1999/simplificacion/const/1979.htm>
- D.L. N° 1049, Decreto Legislativo del Notariado. (28 de 03 de 2017). Obtenido de <https://www.minjus.gob.pe/wp-content/uploads/2017/04/Decreto-Legislativo-N%C2%BA-1049.pdf>
- Decreto Legislativo 1049 - JUS. Decreto Legislativo del Notariado. (26 de junio de 2008). Perú. Obtenido de <https://www.minjus.gob.pe/wp-content/uploads/2017/04/Decreto-Legislativo-N%C2%BA-1049.pdf>
- Del Picó Rubio, J. (2011). EVOLUCIÓN Y ACTUALIDAD DE LA CONCEPCIÓN DE FAMILIA. UNA APRECIACIÓN DE LA INCIDENCIA POSITIVA DE LAS TENDENCIAS DOMINANTES A PARTIR DE LA REFORMA DEL DERECHO MATRIMONIAL CHILENO. *Ius et Praxis*, 31. Obtenido de

https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-00122011000100003

- Derechonotarialyregistrar. (s.f.). *La publicidad jurídica registral*. Obtenido de <http://derechonotarialyregistrar.weebly.com/publicidad-juriacutedica.html#:~:text=La%20publicidad%20jur%C3%ADdica%20registral%20p%C3%ABlica,al%20registro%20y%20sus%20efectos>.
- Espinoza Céspedes, L. K., Ruiz Medina, M. F., & Sifuentes Gacha, M. (2018). *Obligatoriedad de tramitación de asuntos no contenciosos en vía notarial y su influencia sobre la carga procesar en el proceso civil peruano*. Universidad Nacional Hermilio Valdizán, Huánuco. Obtenido de https://alicia.concytec.gob.pe/vufind/Record/UNHE_474f66121869d513a2e01de6fd95eccc
- Fernández Revoredo, M. (2013). *Manual de derecho de familia*. Lima: Fondo Editorial de la PUCP. doi:ISBN: 978-612-4146-78-7
- García Sanz, A. (2008). La publicidad de las normas a través de internet como estándar mínimo para que sean exigibles. Obtenido de https://www.gordillo.com/pdf_tomo7/capitulo14.pdf
- Gordillo, A. (2017). *Tratado de Derecho Administrativo - Notificación y su publicación* (10° Edición ed.). Buenos Aires. doi:ISBN 978-950-9502-47-5
- Haro Grande, E. (05 de noviembre de 2016). El notario y las nuevas competencias matrimoniales tras la aprobación de la Ley 15/2015, de 2 de julio, de la jurisdicción voluntaria: un paso mas hacia la autonomía de la voluntad. *Noticias Jurídicas*. Obtenido de <https://noticias.juridicas.com/conocimiento/articulos-doctrinales/11417-el-notario-y-las-nuevas-competencias-matrimoniales-tras-la-aprobacion-de-la-ley-15-2015-de-2-de-julio-de-la-jurisdiccion-voluntaria:-un-paso-mas-hacia-la-autonomia-de-la-voluntad/>
- Hermoza Calero, J. P. (2016). Correlación del matrimonio civil y los casos de unión de hecho en el derecho familiar. *LEX*(17), 129 - 146. doi:ISSN 2313 - 1861
- Hernández Sampieri, R., Fernández Collado, C., & Baptista Lucio, M. (2014). *Metodología de la investigación*. México D.F.: McGraw-Hill. doi:ISBN: 978-1-4562-2396-0
- INEI - Instituto Nacional de Estadística e informática. (2018). *Perú: Natalidad, Mortalidad y Nupcialidad, 2018*. Lima. Obtenido de

- https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1698/libro.pdf
- INEI. (2020). *www.inei.gob.pe*. Obtenido de Perú Natalidad, Mortalidad y Nupcionalidad, 2020:
https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1835/libro.pdf
- Inga Ríos, R. I. (2021). *Análisis de la seguridad jurídica en la celebración del matrimonio civil ante los notarios*. Lima: UCV. Obtenido de
https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/62618/Inga_RRI-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Ixquiac Aguilar, K. (2008). *La función Notarial y el instrumento público protocolar, frentes al desarrollo tecnológico informático del documento electrónico*. Universidad San Carlos de Guatemala. Obtenido de
http://biblioteca.usac.edu.gt/tesis/04/04_7366.pdf
- Jerez Delgado, C. (2002). Publicidad de las normas y técnica legislativa en la sociedad de la información. *Revista de la Universidad Autónoma de Madrid*, 766 - 809.
Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/2028992.pdf>
- Laporte Ribera, M. A. (2009). *El principio de probidad y su publicidad de los actos de la administración y su reconocimiento constitucional*. Universidad de Chile. Obtenido de https://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/110867/de-laporte_m.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Ley N° 26662, Ley de competencia notarial en asuntos no contenciosos. (20 de setiembre de 1996). Lima. Obtenido de <https://www.minjus.gob.pe/wp-content/uploads/2014/03/Ley26662.pdf>
- Ley N° 30293. (28 de diciembre de 2014). Ley que modifica diversos artículos del código procesal civil a fin de promover la modernidad y la celeridad procesal. Lima.
Obtenido de <https://leyes.congreso.gob.pe/documentos/leyes/30293.pdf>
- Ley Orgánica de Municipalidades, L. N° 27972, Art. 20°, numeral 16, atribuciones del alcalde de celebrar matrimonio civil. (23 de mayo de 2003). Perú. Obtenido de <https://diariooficial.elperuano.pe/pdf/0015/3-ley-organica-de-municipalidades-1.pdf>
- Mantilla Quispe, K. M. (2018). *El matrimonio civil en sede notarial*. Universidad Central del Ecuador, Quito. Obtenido de
<http://www.dspace.uce.edu.ec/bitstream/25000/16571/1/T-UCE-0013-JUR-064.pdf>

- Márquez Rivas, F. (2013). La formalidad y la solemnidad en los actos jurídicos. *Revista Electrónica Ex Legue*(16). Obtenido de https://bajio.delasalle.edu.mx/delasalle/contenidos/revistas/derecho/numero_6/docentes_fernando_marquez.html
- Mendoza Dulanto, L. (2017). *Fundamentos jurídicos que sustentan la regulación de la celebración del matrimonio civil en sede notarial*. Universidad Privada Antenor Orrego, Trujillo. Obtenido de https://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/20.500.12759/3500/3/REP_MAEST.DERE_LAURA.MENDOZA_FUNDAMENTOS.JURIDICOS.SUSTENTAN.REGULACION.CELEBRACION.MATRIMONIO.CIVIL.SEDE.NOTARIAL.pdf
- Municipalidad Provincial de Chiclayo. (s.f.). *Matrimonio Civil*. Obtenido de <https://www.munichiclayo.gob.pe/portalcix/Tramite/MATRIMONIO-CIVIL/Y29EVGoXa25OSjR3YUxlNDJhSjdoUT09/>
- Ordoñez Campos, G. Y. (2021). *Unificación del sistema registral de matrimonios y la disminución de casos sobre doble inscripción de nupcias*. Chiclayo: UCV. Obtenido de https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/54385/Ordo%C3%B1ez_CGY-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Poder Judicial, CAS N° 4510 - 2012. (25 de enero de 2013). Lima. Obtenido de <https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/c140d3004167c9b0ba7bba5164e6552c/CAS4510-2012%2BCaso%2BTudela.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=c140d3004167c9b0ba7bba5164e6552c>
- Proyecto de Ley N° 74/2016-CR. (2016). Perú. Obtenido de https://www.leyes.congreso.gob.pe/Documentos/2016_2021/Dictamenes/Proyectos_de_Ley/00074DC16MAY20190617.pdf
- R.A. N° 104-2017-CE-PJ, Proyecto que aprueba el Servicio de Edicto Judicial Electrónico. (01 de abril de 2019). Lima.
- Reyes Díaz, S. D. (2019). *El matrimonio en el ámbito notarial ¿Es posible aplicar el matrimonio notarial en el Perú: una revisión de la literatura científica?* Universidad Privada del Norte, Lima. Obtenido de https://repositorio.upn.edu.pe/bitstream/handle/11537/25979/Reyes%20Diaz%2c%20Sarita%20De%20Los%20c3%81ngeles_Parcial.pdf?sequence=13&isAllowed=y

- RM N° 0300-2016-JUS - Grupo de trabajo de revisión y mejoras, Ministerio de Justicia. (17 de octubre de 2016). Anteproyecto Reformas del Código Civil. Lima. Obtenido de <https://www.gacetajuridica.com.pe/boletin-nvnet/ar-web/AnteproyectoReformaCodigoCivil.pdf>
- Rodriguez Iturri, R. (2018). *INSTITUCIONES DEL DERECHO FAMILIAR NO PATRIMONIAL PERUANO*. Lima: Fondo Editorial PUCP. Obtenido de <https://repositorio.pucp.edu.pe/index/bitstream/handle/123456789/170691/34%20Instituciones%20del%20derecho%20familiar%20con%20sello.pdf?fbclid=IwAR2x5ZtV3HEzpiWPhliTdzjv-CBBLx08Q1eo6dUmACAvJ1vSyaRQepBSqoA>
- Rojas Araque, D. A. (diciembre de 2011). Caracterización del matrimonio ¿Es o no un contrato? *Nuevo Derecho - Investigación*, 7(9), 25 - 37.
- Ruiz Bolívar, C. (2013). *Instrumentos y técnicas de investigación educativa: Un enfoque cuantitativo y cualitativo para la recolección y análisis de datos* (3° edición ed.). Houston: Danaga Training and Consulting.
- Sabogal Rosas , J. L. (2015). *Modelamiento de una plataforma virtual para la gestión de Avisos Normativos y de Trámite Legal*. Universidad de Piura, Piura. Obtenido de <https://pirhua.udep.edu.pe/handle/11042/2772>
- Salinas, J. (2014). *EL MATRIMONIO COMO INSTITUCIÓN DEL DERECHO CONSTITUCIONAL SU CONSOLIDACIÓN COMO DERECHO HUMANO FUNDAMENTAL Y COMO INSTITUCIÓN CLAVE DE LA COMUNIDAD POLÍTICA*. Buenos Aires: Universidad Austral. Obtenido de <https://riu.austral.edu.ar/bitstream/handle/123456789/223/SALINAS.pdf?sequence=1>
- Saunders, M., Lewis, P., & Thornhill, A. (2019). *Research Methods For Business Student* (8° edición ed.). Pearson.
- Soto , S. (2015). El matrimonio y divorcio en sede notarial. *Revista de la facultad de Derecho de México*, 65(264). doi: <http://dx.doi.org/10.22201/fder.24488933e.2015.264.60305>
- Soto Sobreira y silva, I. (diciembre de 2015). Matrimonio y divorcio en sede notarial. *Revista de la facultad de derecho de México*, 264.
- Statista. (2 de julio de 2021). *Número de matrimonios que se registraron en Perú de 2010 a 2019*. Obtenido de <https://es.statista.com/estadisticas/1241929/numero-de-matrimonios-registrados-en-peru/#:~:text=Per%C3%BA%3A%20n%C3%BAmero%20de%20matrimonios%20>

- registrados%202010%2D2019&text=En%202019%2C%20se%20registraron%2084.738,cifra%20registrada%20el%20a%C3%B1o%20an
- Suenzo, F., Boczkowski, P., & Mitchelstein, E. (7 de julio de 2020). La crisis de la prensa escrita: una revisión bibliográfica para repensarla desde Latinoamérica. *Cuadernos.info*(47), 1 - 25. Obtenido de <http://doi.org/10.7764/cdi.47.1867>
- SUNARP. (2022). <https://www.gob.pe/>. Obtenido de <https://www.gob.pe/institucion/sunarp/noticias/586266-mas-de-8-mil-parejas-inscribieron-su-divorcio-en-la-sunarp-durante-el-2021>
- Tarazona Alvarado, F. (07 de noviembre de 2021). Los asuntos no contenciosos de competencia notarial. *UNIFE - Universidad Femenina del Sagrado Corazón*, 320 - 332. doi:Doi:10.33539/lumen.2021.v17n2.2475
- Tiza Huaranga, A. J., & Palomino Villena, Y. (2019). *La publicidad de las normas municipales en el proceso de la modernización de la Gestión Pública en el Perú 2014*. Universidad César Vallejo, Lima. Obtenido de https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/38721/Tiza_HAJ-Palomino_VY.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Torres Díaz, T. A. (2021). *Regulación del matrimonio civil con intervención notarial en el Perú*. Universidad Señor de Sipan, Pimentel. Obtenido de <https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/8830/Torres%20D%C3%ADaz%20Tatiana%20Anali.pdf?sequence=1>
- Torres Valdivieso, R. A. (2017). *Principales manifestaciones de los oficios notariales en Lima que Actúan como empresas proveedoras de servicios notariales y motores generadores de desarrollo económico*. PUCP, Lima. Obtenido de https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/9323/Torres_Valdivieso_Principales_manifestaciones_oficios1.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Tupia Condori, C. (2020). *La notificación vía edictos a través del sistema web del Ministerio Público y su influencia en el debido proceso*. Universidad Andina del Cusco, Cusco. Obtenido de https://repositorio.uandina.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12557/3728/Corina_Tesis_bachiller_2020.PDF?sequence=1&isAllowed=y
- Varsi Rospigliosi, E. (s.f.). Tratado de derecho de familia - Matrimonio y uniones estables - Tomo II. *Gaceta Jurídica*. doi:ISBN TOMO II: 978-612-4113-04-8

- Villacreses, M. F. (2021). *El matrimonio como institución jurídica. Su celebración en sede notarial*. Universidad Católica de Santiago de Guayaquil, Guayaquil. Obtenido de <http://201.159.223.180/bitstream/3317/16803/1/T-UCSG-POS-DDNR-63.pdf>
- Villavicencia Cárdenas, M. (2009). *Manual de Derecho Notarial, Doctrina - Modelos*. Jurista editores. doi:ISBN: 978-9972-229-79-4
- Zejalbo Martín, J. (7 de junio de 2012). *El matrimonio ante notario: Antecedentes históricos de una realidad actual*. Obtenido de <https://www.notariosyregistradores.com/doctrina/ARTICULOS/2012-matrimonio-ante-notario.htm>

ANEXOS

Anexo 01

Tabla 25.

Matriz de consistencia

Problema	¿La publicidad en la propuesta del matrimonio civil en vía notarial, para la modificatoria de la Ley N° 26662, Ley de competencia notarial en asuntos no contenciosos, ¿permitirá simplificar la celebración del matrimonio civil?
Causas que originan el Problema	Complejidad administrativa para la celebración del matrimonio civil.
Objeto de la Investigación	Propuesta del matrimonio civil en vía notarial y su publicidad.
Objetivo General de la Investigación	Elaborar la propuesta del matrimonio civil en vía notarial y su publicidad, para la modificatoria de la Ley N° 26662, Ley de competencia notarial en asuntos no contenciosos, que permitirá simplificar la celebración del matrimonio civil.
Objetivos específicos	<ol style="list-style-type: none"> 1. Analizar los conceptos históricos, jurídicos y teorías existentes acerca del matrimonio civil en vía notarial. 2. Identificar los antecedentes jurídicos y comparados sobre la publicidad virtual para los edictos matrimoniales en el matrimonio civil en vía notarial. 3. Determinar los alcances de la publicidad virtual para los edictos matrimoniales en el matrimonio civil en vía notarial. 4. Determinar el estado actual de la publicidad de los edictos matrimoniales en el matrimonio civil en la Municipalidad Provincial de Chiclayo. 5. Corroborar mediante consulta de expertos o especialistas el aporte práctico.
Campo de la investigación	Derecho Civil y Notarial
Título de la Investigación	Matrimonio civil en vía notarial y su publicidad, modificatoria a la ley 26662, Ley de competencia notarial en asuntos no contenciosos
Hipótesis	La publicidad en la propuesta del matrimonio civil en vía notarial, para la modificatoria de la Ley N° 26662, Ley de competencia notarial en asuntos no contenciosos, si permitirá simplificar la celebración del matrimonio civil.
Variables	<p>Variable independiente: La publicidad para los edictos matrimoniales en el proyecto de matrimonio civil por vía notarial.</p> <p>Variable dependiente: Proyecto de Ley que amplía los asuntos no contenciosos de competencia notarial, contemplados en la Ley 26662.</p>

Anexo 02

Tabla 26.

Operacionalización de variables

Variables	Dimensiones	Indicadores	Técnicas e instrumentos de la investigación	Fuentes de información
Variable independiente: Propuesta de publicidad para los edictos matrimoniales en el matrimonio civil por vía notarial.	Publicidad	<ul style="list-style-type: none"> • Fundamentación teórica de la propuesta – Base legal • Exposición de motivos (Plazos, celeridad) • Publicación 	Análisis documental	<ul style="list-style-type: none"> • Doctrina y jurisprudencia referida al matrimonio civil y publicidad virtual en sede notarial. • Subgerencia de Registro Civil de la Municipalidad Provincial de Chiclayo.
	Edicto matrimonial	<ul style="list-style-type: none"> • Diagnóstico 		
Variable dependiente: Proyecto de Ley que amplía los asuntos no contenciosos de competencia notarial, contemplados en la Ley 26662.	Celebración del matrimonio civil	<ul style="list-style-type: none"> • Base legal • Función notarial 	Análisis documental	<ul style="list-style-type: none"> • Doctrina y jurisprudencia referida al matrimonio civil y publicidad virtual en sede notarial.
		<ul style="list-style-type: none"> • Consulta expertos 	Encuesta	<ul style="list-style-type: none"> • Personal de registro civil, Notarios, personal de notarias y abogados

Anexo 03

Tabla 27.

Instrumento: Cuestionario de consulta a expertos

“Matrimonio civil en vía notarial y su publicidad, modificatoria a la ley 26662, de competencia notarial en asuntos no contenciosos”				
Datos del experto o juez				
Nombre				
Profesión				
Especialidad				
Experiencia profesional en años				
Cargo actual				
Institución / empresa donde trabaja.				
Instrumento evaluado		Cuestionario		
A continuación, se le presentan los indicadores en forma de preguntas o propuestas para que Ud. los evalúe, marcando con un (X) en “A” si está de acuerdo o en “D” si está en desacuerdo, por favor especifique sus sugerencias.				
1. ¿Está de acuerdo con la propuesta del Matrimonio civil en vía notarial y su publicidad, modificatoria a la Ley 26662, de competencia notarial en asuntos no contenciosos?				
Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	De acuerdo	Totalmente de acuerdo
2. ¿Es viable adecuar un marco legal sobre publicidad virtual en la propuesta del matrimonio civil realizado en sede notarial?				
Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	De acuerdo	Totalmente de acuerdo
3. ¿Considera que la publicidad de los edictos matrimoniales en una plataforma digital reviste de legalidad y formalidad?				
Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	De acuerdo	Totalmente de acuerdo
4. ¿Considera favorable el uso de tecnologías de información para la publicación virtual de los edictos matrimoniales?				
Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	De acuerdo	Totalmente de acuerdo
5. ¿Considera que la publicidad virtual mejora la cobertura de difusión para los edictos matrimoniales?				
Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	De acuerdo	Totalmente de acuerdo
6. ¿A su criterio, el mecanismo de publicidad actual para la publicación de los edictos matrimoniales se encuentra en estado de obsolescencia?				
Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	De acuerdo	Totalmente de acuerdo
7. ¿Resulta favorable para los contrayentes la disminución de costos de los edictos matrimoniales contenida en la propuesta de matrimonio civil en vía notarial dada la iniciativa del uso de mecanismos digitales para la publicidad?				

Anexo 04

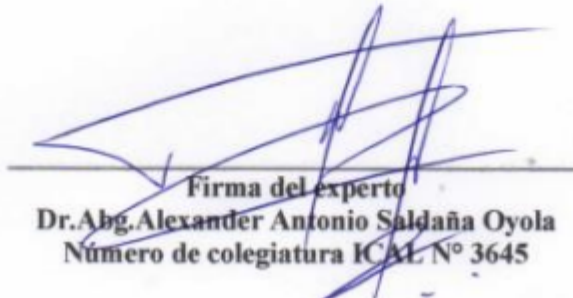
Figura 43.

Ficha de validación y fiabilidad del instrumento elaborado - Juicio de experto 1

“Matrimonio civil en vía notarial y su publicidad, modificatoria a la ley 26662, de competencia notarial en asuntos no contenciosos”	
Datos del tesista	
Nombres	Matallana Espinoza Nells Roberth
Especialidad	Escuela de Postgrado: Maestría en Derecho Civil y Procesal Civil.
Objetivos de la investigación	<p>General</p> <p>Elaborar la propuesta del matrimonio civil en vía notarial y su publicidad, para la modificatoria de la Ley N° 26662, Ley de competencia notarial en asuntos no contenciosos para simplificar la celebración del Matrimonio Civil.</p>
	<p>Específicos</p> <ul style="list-style-type: none"> • Analizar los conceptos históricos, jurídicos y teorías existentes acerca del matrimonio civil en vía notarial. • Identificar los antecedentes jurídicos y comparados sobre la publicidad virtual para los edictos matrimoniales en el matrimonio civil en vía notarial. • Determinar los alcances de la publicidad virtual para los edictos matrimoniales en el matrimonio civil en vía notarial. • Determinar el estado actual de la publicidad de los edictos matrimoniales en el matrimonio civil en la Municipalidad Provincial de Chiclayo. • Corroborar mediante consulta de expertos o especialistas el aporte práctico.
Datos del experto o juez	
Nombre	Alexander Antonio Saldaña Oyola
Profesión	Abogado
Especialidad	Derecho Civil y Comercial
Experiencia profesional en años	15 años
Cargo actual	Asesor Legal
Institución / empresa donde trabaja.	Municipalidad Distrital de Oyotún
Instrumento evaluado	Cuestionario
A continuación, se le presentan los indicadores en forma de preguntas o propuestas para que Ud. los evalúe, marcando con un (X) en “A” si está de acuerdo o en “D” si está en desacuerdo, por favor especifique sus sugerencias.	
Pregunta del instrumento	Evaluación
1. ¿Está de acuerdo con la propuesta de Matrimonio civil en vía notarial y su publicidad, modificatoria a la Ley 26662, de competencia notarial en asuntos no contenciosos?	<p>A (x) D ()</p> <p>Sugerencias:</p>

2. ¿Es viable adecuar un marco legal sobre publicidad virtual en la propuesta del matrimonio civil realizado en sede notarial?	A (x) D () Sugerencias:
3. ¿Considera que la publicidad de los edictos matrimoniales en una plataforma digital reviste de legalidad y formalidad?	A (x) D () Sugerencias:
4. ¿Considera favorable el uso de tecnologías de información para la publicación virtual de los edictos matrimoniales?	A (x) D () Sugerencias:
5. ¿Considera que la publicidad virtual mejora la cobertura de difusión para los edictos matrimoniales?	A (x) D () Sugerencias:
6. ¿A su criterio, el mecanismo de publicidad actual para la publicación de los edictos matrimoniales se encuentra en estado de obsolescencia?	A (x) D () Sugerencias:
7. ¿Resulta favorable para los contrayentes la disminución de costos de los edictos matrimoniales contenida en la propuesta de matrimonio civil en vía notarial dada la iniciativa del uso de mecanismos digitales para la publicidad?	A (x) D () Sugerencias:
8. ¿Considera que los costos en la propuesta de matrimonio civil en vía notarial no representan una barrera de acceso a los contrayentes dado que podrán seguir teniendo como opción el procedimiento en sede municipal?	A (x) D () Sugerencias:
9. ¿A comparación del procedimiento actual del matrimonio civil en sede municipal la propuesta de matrimonio en vía notarial contará con mayor celeridad?	A (x) D () Sugerencias:
10. ¿Es posible simplificar los plazos, en	A (x) D ()

general, del trámite del matrimonio civil realizado en sede municipal con la propuesta del matrimonio en vía notarial?	Sugerencias:
11. ¿Considera Ud. que dentro de las competencias y servicios notariales resulta realizable la celebración del matrimonio civil?	A (x) D () Sugerencias:
Promedio obtenido	A (x) D ()
Comentarios generales	Conforme
Observaciones	


 Firma del experto
Dr. Abg. Alexander Antonio Saldaña Oyola
 Número de colegiatura ICAL N° 3645

Anexo 05

Figura 44.

Ficha de validación y fiabilidad del instrumento elaborado - Juicio de experto 2

“Matrimonio civil en vía notarial y su publicidad, modificatoria a la ley 26662, de competencia notarial en asuntos no contenciosos”	
Datos del tesista	
Nombres	Matallana Espinoza Nells Roberth
Especialidad	Escuela de Postgrado: Maestría en Derecho Civil y Procesal Civil.
Objetivos de la investigación	General Elaborar la propuesta del matrimonio civil en vía notarial y su publicidad, para la modificatoria de la Ley N° 26662, Ley de competencia notarial en asuntos no contenciosos para simplificar la celebración del Matrimonio Civil.
	Específicos <ul style="list-style-type: none"> • Analizar los conceptos históricos, jurídicos y teorías existentes acerca del matrimonio civil en vía notarial. • Identificar los antecedentes jurídicos y comparados sobre la publicidad virtual para los edictos matrimoniales en el matrimonio civil en vía notarial. • Determinar los alcances de la publicidad virtual para los edictos matrimoniales en el matrimonio civil en vía notarial. • Determinar el estado actual de la publicidad de los edictos matrimoniales en el matrimonio civil en la Municipalidad Provincial de Chiclayo. • Corroborar mediante consulta de expertos o especialistas el aporte práctico.
Datos del experto o juez	
Nombre	Ángel Leonidas López Castro.
Profesión	Abogado
Especialidad	Derecho Civil y Administrativo.
Experiencia profesional en años	18 años
Cargo actual	Independiente
Institución / empresa donde trabaja.	Allca Consulting Group.
Instrumento evaluado	Cuestionario
A continuación, se le presentan los indicadores en forma de preguntas o propuestas para que Ud. los evalúe, marcando con un (X) en “A” si está de acuerdo o en “D” si está en desacuerdo, por favor especifique sus sugerencias.	
Pregunta del instrumento	Evaluación
1. ¿Está de acuerdo con la propuesta de Matrimonio civil en vía notarial y su publicidad, modificatoria a la Ley 26662, de competencia notarial en asuntos no contenciosos?	A (x) D () Sugerencias:

2. ¿Es viable adecuar un marco legal sobre publicidad virtual en la propuesta del matrimonio civil realizado en sede notarial?	A (x) D () Sugerencias:
3. ¿Considera que la publicidad de los edictos matrimoniales en una plataforma digital reviste de legalidad y formalidad?	A (x) D () Sugerencias:
4. ¿Considera favorable el uso de tecnologías de información para la publicación virtual de los edictos matrimoniales?	A (x) D () Sugerencias:
5. ¿Considera que la publicidad virtual mejora la cobertura de difusión para los edictos matrimoniales?	A (x) D () Sugerencias:
6. ¿A su criterio, el mecanismo de publicidad actual para la publicación de los edictos matrimoniales se encuentra en estado de obsolescencia?	A (x) D () Sugerencias:
7. ¿Resulta favorable para los contrayentes la disminución de costos de los edictos matrimoniales contenida en la propuesta de matrimonio civil en vía notarial dada la iniciativa del uso de mecanismos digitales para la publicidad?	A (x) D () Sugerencias:
8. ¿Considera que los costos en la propuesta de matrimonio civil en vía notarial no representan una barrera de acceso a los contrayentes dado que podrán seguir teniendo como opción el procedimiento en sede municipal?	A (x) D () Sugerencias:
9. ¿A comparación del procedimiento actual del matrimonio civil en sede municipal la propuesta de matrimonio en vía notarial contará con mayor celeridad?	A (x) D () Sugerencias:
10. ¿Es posible simplificar los plazos, en	A (x) D ()

general, del trámite del matrimonio civil realizado en sede municipal con la propuesta del matrimonio en vía notarial?	Sugerencias:
11. ¿Considera Ud. que dentro de las competencias y servicios notariales resulta realizable la celebración del matrimonio civil?	A (x) D () Sugerencias:
Promedio obtenido	A (x) D ()
Comentarios generales	Conforme
Observaciones	



Angel Leonidas López Castro
 ABOGADO
 CAL. 36439

Anexo 06

Figura 45.

Ficha de validación y fiabilidad del instrumento elaborado – Juicio de experto³

“Matrimonio civil en vía notarial y su publicidad, modificatoria a la ley 26662, de competencia notarial en asuntos no contenciosos”	
Datos del tesista	
Nombres	Matallana Espinoza Nells Roberth
Especialidad	Escuela de Postgrado: Maestría en Derecho Civil y Procesal Civil.
Objetivos de la investigación	General Elaborar la propuesta del matrimonio civil en vía notarial y su publicidad, para la modificatoria de la Ley N° 26662, Ley de competencia notarial en asuntos no contenciosos, para simplificar la celebración del Matrimonio Civil.
	Específicos <ul style="list-style-type: none"> • Analizar los conceptos históricos, jurídicos y teorías existentes acerca del matrimonio civil en vía notarial. • Identificar los antecedentes jurídicos y comparados sobre la publicidad virtual para los edictos matrimoniales en el matrimonio civil en vía notarial. • Determinar los alcances de la publicidad virtual para los edictos matrimoniales en el matrimonio civil en vía notarial. • Determinar el estado actual de la publicidad de los edictos matrimoniales en el matrimonio civil en la Municipalidad Provincial de Chiclayo. • Corroborar mediante consulta de expertos o especialistas el aporte práctico.
Datos del experto o juez	
Nombre	Dr. Wilton Carpio Campos
Profesión	Dr. Educación
Especialidad	Derecho Civil y Comercial
Experiencia profesional en años	25 años
Cargo actual	Jefe de Grados y Títulos
Institución / empresa donde trabaja.	Universidad Particular de Chiclayo
Instrumento evaluado	Cuestionario
A continuación, se le presentan los indicadores en forma de preguntas o propuestas para que Ud. los evalúe, marcando con un (X) en “A” si está de acuerdo o en “D” si está en desacuerdo, por favor especifique sus sugerencias.	
Pregunta del instrumento	Evaluación
1. ¿Está de acuerdo con la propuesta de Matrimonio civil en vía notarial y su publicidad, modificatoria a la Ley 26662, de competencia notarial en asuntos no contenciosos?	A (x) D () Sugerencias:

2. ¿Es viable adecuar un marco legal sobre publicidad virtual en la propuesta del matrimonio civil realizado en sede notarial?	A (x) D () Sugerencias:
3. ¿Considera que la publicidad de los edictos matrimoniales en una plataforma digital reviste de legalidad y formalidad?	A (x) D () Sugerencias:
4. ¿Considera favorable el uso de tecnologías de información para la publicación virtual de los edictos matrimoniales?	A (x) D () Sugerencias:
5. ¿Considera que la publicidad virtual mejora la cobertura de difusión para los edictos matrimoniales?	A (x) D () Sugerencias:
6. ¿A su criterio, el mecanismo de publicidad actual para la publicación de los edictos matrimoniales se encuentra en estado de obsolescencia?	A (x) D () Sugerencias:
7. ¿Resulta favorable para los contrayentes la disminución de costos de los edictos matrimoniales contenida en la propuesta de matrimonio civil en vía notarial dada la iniciativa del uso de mecanismos digitales para la publicidad?	A (x) D () Sugerencias:
8. ¿Considera que los costos en la propuesta de matrimonio civil en vía notarial no representan una barrera de acceso a los contrayentes dado que podrán seguir teniendo como opción el procedimiento en sede municipal?	A (x) D () Sugerencias:
9. ¿A comparación del procedimiento actual del matrimonio civil en sede municipal la propuesta de matrimonio en vía notarial contará con mayor celeridad?	A (x) D () Sugerencias:
10. ¿Es posible simplificar los plazos, en	A (x) D ()

general, del trámite del matrimonio civil realizado en sede municipal con la propuesta del matrimonio en vía notarial?	Sugerencias:
11. ¿Considera Ud. que dentro de las competencias y servicios notariales resulta realizable la celebración del matrimonio civil?	A (x) D () Sugerencias:
Promedio obtenido	A (x) D ()
Comentarios generales	Conforme
Observaciones	



Firma del experto
Dr. Wilton Carpio Campos
Colegiatura CIP N° 171202

Anexo 07.

Figura 46.

Consentimiento informado

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Yo, Nells Roberth MATALLANA EZPINOZA, identificado con DNI 43002011, DECLARO:

Haber sido informado de forma clara, precisa y suficiente sobre los fines y objetivos que busca la presente investigación: "Matrimonio Civil y su Publicidad, modificatoria a la Ley 26662, de competencia notarial en asuntos no contenciosos", así como en qué consiste mi participación.

Estos datos que yo otorgue serán tratados y custodiados con respecto a mi intimidad manteniendo el anonimato de la información y la protección de datos desde los principios éticos de la investigación científica. Sobre estos datos me asisten los derechos de acceso, rectificación o cancelación que procede ejercitar mediante solicitud ante el investigador responsable. Al término de la investigación, seré informado de los resultados que se obtengan.

Por lo expuesto otorgo MI CONSENTIMIENTO para que se realice la Entrevista/Encuesta que permita contribuir con los objetivos de la investigación siguientes:

Objetivo General: Elaborar la propuesta de publicidad virtual para los Edictos matrimoniales en el matrimonio civil en vía notarial, para la modificatoria de la Ley N^o 26662, Ley de competencia notarial en asuntos no contenciosos.

Objetivo Específicos:

1. Analizar los conceptos históricos, jurídicos y teorías existentes acerca del matrimonio civil en vía notarial.
2. Identificar los antecedentes jurídicos y comparados sobre la publicidad para los edictos matrimoniales en el matrimonio civil en vía notarial.
3. Determinar los alcances de la publicidad virtual para los edictos matrimoniales en el matrimonio civil en vía notarial.
4. Determinar el estado actual de la publicidad de los edictos matrimoniales en el matrimonio civil en la Municipalidad Provincial de Chiclayo.
5. Corroborar mediante consulta de expertos o especialistas el aporte práctico.

Chiclayo 23 de agosto de 2021



Nells R. Matallana Espinoza

Anexo 08.

Figura 47.

Aprobación del proyecto de investigación



APROBACIÓN DEL PROYECTO DE TESIS

La Docente: Dra. Xiomara Cabrera Cabrera

De la Asignatura: Seminario de tesis I.

APRUEBA:

El Proyecto de Tesis de la Maestría de Derecho Civil y Procesal Civil, titulado:

“MATRIMONIO CIVIL EN VIA NOTARIAL Y SU PUBLICIDAD, MODIFICATORIA A LA LEY 26662, DE COMPETENCIA NOTARIAL EN ASUNTOS NO CONTENCIOSOS”.

Presentado por: Bach. Nells Roberth Matallana Espinoza.

Chiclayo, 02 de Septiembre de 2021.

Dra. Xiomara Cabrera Cabrera

CE N°001321330

Anexo 09.

Figura 48.
Solicitud de información

ASUNTO: Solicita brinde información con fines académicos para realización de tesis de posgrado

REFERENCIA: Tesis Matrimonio Civil en vía notarial y su publicidad, modificatoria a la Ley 26662, de competencia notarial en asuntos no contenciosos.

Señores Municipalidad Provincial de Chiclayo
Atte. Subgerencia De Registro Civil MPCH.

Yo, Nells Roberth Matallana Espinoza con DNI 43002011 y [Orcid.org/0000-0002-7850-0182](https://orcid.org/0000-0002-7850-0182), maestrante en la Universidad Señor de Sipán y con la finalidad de proseguir con mi investigación referida al tema indicado en la referencia PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE MAESTRO EN DERECHO CIVIL Y PROCESAL CIVIL solicito a vuestro despacho autorice brindar la información habida en la Subgerencia de Registro Civil referida a;

- Número de carpetas matrimoniales adquiridas por los usuarios durante el ejercicio 2021
- Cantidad de matrimonios civiles efectivamente celebrados y registrados durante el ejercicio 2021
- Tiempo promedio de realización de matrimonio civil en MPCH
- Número de actas de matrimonio que se registran en el sistema de RENIEC para tal fin.
- Situación de los edictos de publicidad para la celebración del matrimonio civil. Cantidad, costos, diarios utilizados, observaciones. Efectividad y observaciones.
- Uso de elementos de las tecnologías de la información o similares utilizados para simplificar el procedimiento de celebración del matrimonio civil en la Municipalidad Provincial de Chiclayo.
- Procedimiento desarrollado en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, observaciones.
- Costos del desarrollo de la celebración del matrimonio civil en la Municipalidad Provincial de Chiclayo.
- Otra información o estadísticas, documentos o reportes vinculados a la celebración del matrimonio civil en la Municipalidad Provincial de Chiclayo.

Por todo lo expuesto solicito acceda a mi pedido con la finalidad concluir con mi investigación académica. Para las coordinaciones y contacto señalo mi número 969307217 (WhatsApp).

Sin otro en particular,



Nells Roberth Matallana Espinoza
DNI 43002011

Anexo 10.

Figura 49.
Cargo de recepción del ingreso virtual de la solicitud de información al MPCH

Trámite del Expediente [Registro ::> 00477799]					
REGISTROS DEL EXPEDIENTE					
Registro	Fecha	Documento	Asunto	Firma	Un_organica
01009235	13/01/2022	SOLICITUD SIMPLE 000000	SOLICITA BRINDE INFORMACION CON FINES ACADEMICOS PARA REALIZACION DE TESIS DE	NELLS ROBERTH MATALLANA ESPINOZA	PERSONAL

Hoja de Trámite - Google Chrome

No es seguro | sisgedo.municipalidad.gov.pe/sisgedonew/reports/tramitereporte.php?_expe_id=01009235

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
SisGeDo | 2.0
Sistema De Gestión Documentaria

Tramitereporte.php
Impreso el Jueves, 13 de enero de 2022 | 16:37

Expediente		SOLICITUD SIMPLE 000000
Fecha de Expediente		13/01/2022
Folios		2
Asunto		SOLICITA BRINDE INFORMACION CON FINES ACADEMICOS PARA REALIZACION DE TESIS DE POSGRADO.
Entidad		PERSONA NATURAL
Dependencia		43002011
Firma		NELLS ROBERTH MATALLANA ESPINOZA
Cargo		SOLICITANTE

Local	Fecha	Operacion	Forma	Unidad_organica	Usuario	Unidad_destino	Usuario_destino	Proveido
SEDE ADMINISTR	13-01-2022 15:32:53	REGISTRADO	ORIGINAL	AREA DE TRAMITE DOCUMENTARIO	MESA DE PARTES VIRTUAL			
SEDE ADMINISTR	13-01-2022 15:34:30	DERIVADO	ORIGINAL	AREA DE TRAMITE DOCUMENTARIO	MESA DE PARTES VIRTUAL	SUB GERENCIA DE REGISTRO CIVIL		PARA SU ATENCION

Figura 50.

Resultados del cuestionario para el cálculo del coeficiente de consistencia interna Alfa de Cronbach.

Encuestados	ITEMS											
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	
1	5	4	4	5	4	4	5	4	4	4	5	48
2	5	5	4	5	4	4	4	4	4	4	4	47
3	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	44
4	5	5	5	5	5	3	5	4	5	5	5	52
5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	55
6	1	1	4	3	5	4	4	4	4	4	4	38
7	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	44
8	5	4	5	5	5	3	3	5	4	4	5	48
9	1	1	1	1	1	2	1	2	1	1	5	17
10	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	44
11	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	11
12	4	5	5	5	5	4	5	5	5	5	5	53
13	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	44
14	2	5	5	5	5	5	2	1	2	3	2	37
15	5	5	2	4	2	2	4	5	5	5	2	41
16	4	4	4	4	4	4	4	4	3	3	4	42
17	5	4	4	4	4	4	4	2	4	4	4	43
18	2	1	5	5		3	4	1	3	1	1	26
19	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	44
20	3	4	3	4	4	4	4	4	4	4	2	40
21	4	4	4	4	4	4	3	4	4	4	4	43
22	1	4	3	5	4	5	5	2	4	5	5	43
23	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	55
24	2	4	4	4	4	4	4	4	4	4	2	40
25	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	55
26	5	4	4	4	4	3	3	4	1	4	5	41
27	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	44
28	5	5	5	5	5	5	5	4	5	5	5	54
29	4	4	4	4	4	4	4	4	3	2	4	41
30	1	1	4	4	4	4	4	4	4	4	4	38
31	4	4	4	4	4	5	5	4	3	4	4	45
32	4	4	2	1	5	3	4	4	4	4	4	39
33	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	44
34	5	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	45
35	4	5	5	5	5	5	3	5	5	5	5	52
36	5	5	5	5	5	4	5	5	5	5	5	54
37	3	3	5		5	5	3	5	3	3	1	36
38	4	4	4	5	4	4	5	4	5	4	4	47
39	5	4	4	5	4	4	5	4	4	4	5	48
40	5	4	5	4	4	5	5	5	4	4	5	50
	1.81	1.41	1.02	1.1	0.881	0.8	1	1.21	1.13	1.09	1.4	

Figura 51.

Resultados del cuestionario para el cálculo del coeficiente de consistencia interna Alfa de Cronbach.

α (ALFA) =	0.927				
K (NUMERO DE ITEMS) =	11.000				
$\sum V_i$ (VARIANZA DE CADA ITEM)=	12.901				
V_t (VARIANZA TOTAL) =	81.860				
$a = \frac{k}{k-1} \left(1 - \frac{\sum v_i}{vt} \right)$					
$a = ((K/(K-1)) * (1 - (EVi/Vt)))$					

Figura 52.

Análisis del aporte práctico de consulta a expertos

		Preguntas											Total	Análisis	Análisis				
		Encuestados	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11			Análisis	Cantidad	%	
Escala Likert																			
Totalmente en desacuerdo	1	1	5	4	4	5	4	4	5	4	4	4	5	48	✓	Eficiente	2	5	
En desacuerdo	2	2	5	5	4	5	4	4	4	4	4	4	4	47	✓	Eficiente	1	2.5	
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	3	3	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	44	✓	Eficiente	14	35	
De acuerdo	4	4	5	5	5	5	3	5	4	5	5	5	5	52	✓	Eficiente	23	57.5	
Totalmente de acuerdo	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	55	✓	Eficiente	40	100	
		6	1	1	4	3	5	4	4	4	4	4	4	38	✓	Bueno			
Puntaje Mínimo	11 [11--22>	7	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	44	✓	Eficiente			
Puntaje Máximo	55 [22--33>	8	5	4	5	5	5	3	3	5	4	4	5	48	✓	Eficiente			
Diferencia	44 [33--44>	9	1	1	1	1	1	2	1	2	1	1	5	17	✓	Deficiente			
Categorías	5 [44--55>	10	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	44	✓	Eficiente			
Punta max /categorías	11	11	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	11	✓	Deficiente			
		12	4	5	5	5	4	5	5	5	5	5	5	53	✓	Eficiente			
		13	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	44	✓	Eficiente			
		14	2	5	5	5	5	2	1	2	3	2	37	✓	Bueno				
		15	5	5	2	4	2	2	4	5	5	5	2	41	✓	Bueno			
		16	4	4	4	4	4	4	4	3	3	4	42	✓	Bueno				
		17	5	4	4	4	4	4	2	4	4	4	43	✓	Bueno				
		18	2	1	5	5	3	4	1	3	1	1	26	✓	Regular				
		19	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	44	✓	Eficiente				
		20	3	4	3	4	4	4	4	4	4	2	40	✓	Bueno				
		21	4	4	4	4	4	3	4	4	4	4	43	✓	Bueno				
		22	1	4	3	5	4	5	5	2	4	5	5	43	✓	Bueno			
		23	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	55	✓	Eficiente			
		24	2	4	4	4	4	4	4	4	4	2	40	✓	Bueno				
		25	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	55	✓	Eficiente			
		26	5	4	4	4	3	3	4	1	4	5	41	✓	Bueno				
		27	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	44	✓	Eficiente				
		28	5	5	5	5	5	5	5	4	5	5	5	54	✓	Eficiente			
		29	4	4	4	4	4	4	4	3	2	4	41	✓	Bueno				
		30	1	1	4	4	4	4	4	4	4	4	38	✓	Bueno				
		31	4	4	4	4	4	5	5	4	3	4	4	45	✓	Eficiente			
		32	4	4	2	1	5	3	4	4	4	4	39	✓	Bueno				
		33	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	44	✓	Eficiente				
		34	5	4	4	4	4	4	4	4	4	4	45	✓	Eficiente				
		35	4	5	5	5	5	3	5	5	5	5	52	✓	Eficiente				
		36	5	5	5	5	5	4	5	5	5	5	54	✓	Eficiente				
		37	3	3	5	5	5	3	5	3	3	1	36	✓	Bueno				
		38	4	4	4	5	4	4	5	4	5	4	4	47	✓	Eficiente			
		39	5	4	4	5	4	4	5	4	4	4	5	48	✓	Eficiente			
		40	5	4	5	4	4	5	5	4	4	4	5	50	✓	Eficiente			

Análisis	Cantidad	%
Deficiente	2	5
Regular	1	2.5
Bueno	14	35
Eficiente	23	57.5
Total	40	100

The bar chart displays the percentage distribution of analysis results. The Y-axis represents the percentage from 0 to 70. The X-axis lists the analysis categories: Deficiente (blue bar, 5%), Regular (orange bar, 2.5%), Bueno (grey bar, 35%), and Eficiente (yellow bar, 57.5%).

Figura 53.
Sistema de acta de celebración electrónica de Matrimonio en Municipalidad

Fuente: RENIEC (2020).

Actas de Celebración - Reporte de Actas

Búsqueda por: Estado del Acta Ingresar Fecha de Evento y Estado

Desde: 01/12/2021 Hasta: 31/12/2021 Estado: GENERADO

Cantidad total: 81 Actas de Celebración - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

Item	N° de Acta de Celebración	Primer Conyugue	Segundo Conyugue	Fecha de Evento	Estado
1	100014802	CASTILLO CHINGA HENRY WILTON	HUMAN SALAZAR KAZINA COCCAM	01/12/2021	GENERADO
2	100014872	LOZANO MALCA JOSE JORJAN	VITON WARGUEZ LIZAMA LIBETH	03/12/2021	GENERADO
3	100014850	HERREERA SALAZAR EDUAR	SARDUYE ESPINOZA MIRTHA DANIELA	05/12/2021	GENERADO
4	100014737	HOYOS BARRALES JUAN CARLOS	TERNANDEZ BREN Y KATON PAOLA	04/12/2021	GENERADO
5	100014855	ODRA TORRES JOSE FRANCISCO	CHAPONAN SANCHEZ LISSE GENEVEVA	01/12/2021	GENERADO
6	100014700	BOGUSOVA MICHELLE MARIK	CASTILLO SALDIVAR MARY GRENDA	04/12/2021	GENERADO
7	100014750	MURGO AGUIRRE CHRISTIAN EDUARDO	MELONES MORALES YULISSA JACQUELINE	04/12/2021	GENERADO
8	100014751	TRINCO BORALES VICTOR ENRIQUE	CHIMBY CIZA NERSTIN STEPHANIE	04/12/2021	GENERADO
9	100014721	ROJAS PEA VICTOR	MARAY FERNANDEZ VILMA RAQUEL	04/12/2021	GENERADO
10	100014720	CORDANO ROMERO ALBERT	FLORIAN CAJARES MIRIAM ZARITA	02/12/2021	GENERADO

Todos los Derechos Reservados / Garantía de Tecnología de la Información